

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**“IMPACTO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA
EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR EN LA RESOCIALIZACIÓN
DE INTERNAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE
MUJERES DE TACNA: PROPUESTA NORMATIVA DE
MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 50° DEL CÓDIGO DE
EJECUCIÓN PENAL, 2025”**

TESIS

Presentado por:

Bach. Karina Guerra Rosas

Código ORCID: 0009-0007-3508-6448

Asesor:

Dr. Omar Pezo Jimenez

Código ORCID: 0000-0001-7932-7206

Para obtener el título profesional de:

ABOGADO

TACNA – PERÚ

2025

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**“IMPACTO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA
EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR EN LA RESOCIALIZACIÓN
DE INTERNAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE
MUJERES DE TACNA: PROPUESTA NORMATIVA DE
MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 50° DEL CÓDIGO DE
EJECUCIÓN PENAL, 2025”**

TESIS

Presentado por:

Bach. Karina Guerra Rosas

Código ORCID: 0009-0007-3508-6448

Asesor:

Dr. Omar Pezo Jimenez

Código ORCID: 0000-0001-7932-7206

Para obtener el título profesional de:

ABOGADO

TACNA – PERÚ

2025

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA FACULTAD
DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA
PROFESIONAL DE DERECHO**

Tesis
**“IMPACTO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN
TÉCNICA SUPERIOR EN LA RESOCIALIZACIÓN DE INTERNAS DEL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MUJERES DE TACNA: PROPUESTA
NORMATIVA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 50° DEL CÓDIGO DE
EJECUCIÓN PENAL, 2025”**

Presentada por:

KARINA MABEL GUERRA ROSAS

Tesis aprobada el 11 de setiembre del año 2026; ante el siguiente jurado:

PRESIDENTE: Dr. Víctor García Sandoval

Mag. / Dr. (Dra.)

SECRETARIO: Mag. Juan Pacompia Toza

Mag. / Dr. (Dra.)

VOCAL: Dr. Hugo Mora Arce

Mag. / Dr. (Dra.)

ASESOR: Dr. Omar Pezo Jiménez

Mag. / Dr. (Dra.)

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo, KARINA MABEL GUERRA ROSAS, en calidad de bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Tacna, identificado(a) con DNI 70614477. Soy autor(a) del texto titulado:

“Impacto del derecho constitucional a la educación técnica superior en la resocialización de internas del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna: propuesta normativa de modificación al artículo 50° del código de ejecución penal, 2025”

DECLARO BAJO JURAMENTO

Ser la única autora del texto entregado para obtener el Título Profesional de Abogado, teniendo como asesor(a) a D r . O m a r P e z o J i m é n e z, y que tal texto no ha sido entregado ni total ni parcialmente para obtención de un grado académico en ninguna otra universidad o instituto, ni ha sido publicado anteriormente para cualquier otro fin.

Así mismo, declaro no haber trasgredido ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual.

Declaro, que después de la revisión de la tesis con el software Tumitin se declara 20 % de similitud, además que el archivo entregado en formato PDF corresponde exactamente al texto digital que presento junto al mismo.

Por último, declaro que la información presentada ha sido obtenida respetando la legislación vigente, es verídica y soy conocedor(a) de las sanciones penales en caso de infringir las leyes del plagio y de falsa declaración, y que firmo la presente con pleno uso de mis facultades y asumiendo todas las responsabilidades de ella derivada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del

contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar como causa del trabajo presentado, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontrasen causa en el contenido de la tesis, libro o invento.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Tacna.

Tacna 29 de septiembre del 2026

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Karina Mabel Guerra Rosas', with a horizontal line underneath.

Karina Mabel Guerra Rosas

DNI: 70614477

Dedicatoria

Este trabajo de investigación está dedicado a mi familia, quienes han sido mi principal pilar de fortaleza y de afecto incondicional. A ellos, que estuvieron a mi lado en cada etapa del proceso, ofreciéndome su apoyo, paciencia y constante aliento para lograr mis objetivos académicos y personales.

Agradecimiento

A mi familia y a mis amigos, por su permanente compañía, comprensión y respaldo a lo largo de todo mi camino académico. Gracias por estar a mi lado en los momentos más complejos y por compartir conmigo cada uno de los logros obtenidos.

INDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	VII
AGRADECIMIENTO	VIII
RESUMEN	XIV
ABSTRACT	XV
INTRODUCCIÓN.....	XVI
CAPÍTULO I.....	19
PROBLEMA	19
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	19
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA EN FORMA DE INTERROGANTE	22
1.2.1. <i>Problema General</i>	22
1.2.2. <i>Problema Específicos</i>	22
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	23
1.3.1. <i>Teórica</i>	24
1.3.2. <i>Metodológica</i>	25
1.3.3. <i>Social</i>	26
1.3.4. <i>Relevancia</i>	27
1.3.5. <i>Contribución social (ODS)</i>	28
1.3.6. <i>Línea de investigación</i>	29
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	29
1.4.1. <i>Objetivo general</i>	29
1.4.2. <i>Objetivos específicos</i>	29
1.5. HIPÓTESIS.....	30
1.5.1. <i>Hipótesis general</i>	30
1.5.2. <i>Hipótesis específicas</i>	30

CAPÍTULO II.....	31
MARCO TEORICO	31
2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN	31
2.1.1. <i>Antecedentes internacionales</i>	31
2.1.2. <i>Antecedentes nacionales</i>	35
2.1.3. <i>Antecedentes regionales</i>	39
2.2. BASES TEÓRICAS	42
2.2.1. <i>Variable 01: El derecho a la educación</i>	42
2.2.1.4. <i>La Educación en el ámbito penitenciario</i>	54
2.2.2. <i>Variable02: Resocialización de las internas</i>	103
2.3. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	131
CAPÍTULO III	136
METODOLOGÍA.....	136
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	136
3.2. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN.....	136
3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	136
a) <i>Delimitación espacial</i>	137
b) <i>Delimitación temporal</i>	137
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA	137
3.4.1 <i>Población</i>	137
3.7.2.....	137
3.4.2. <i>Tamaño de la muestra</i>	137
3.5. IDENTIFICACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	138
3.5.1. <i>Operacionalización de la variable 1</i>	138
3.5.2. <i>Operacionalización de la variable 2</i>	140
4.6. CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN.....	142
3.7. TIPO DE MUESTREO	142

3.8. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	143
3.8.1. <i>Técnicas</i>	143
3.8.2. <i>Instrumentos</i>	144
3.9. FIABILIDAD Y VALIDEZ.....	145
3.10. MÉTODO DE ANÁLISIS	146
3.10.1. <i>Procedimiento de recolección de datos</i>	146
3.10.2. <i>Procedimiento de organización y análisis</i>	146
3.10.3. <i>Método de análisis empleado</i>	147
CAPÍTULO IV	149
RESULTADOS	149
4.1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO	149
4.2. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DESCRIPTIVO DE LOS RESULTADOS	151
4.2.1. <i>Análisis estadístico de la variable 1</i>	151
4.2.3. <i>Tipo de educación técnico productiva</i>	177
4.2.4. <i>Análisis e interpretación de resultados de la entrevista aplicada</i>	178
4.3 PRUEBAS ESTADÍSTICAS	180
4.3.1. <i>Análisis estadístico de las variables</i>	180
4.3.2. <i>Verificación de hipótesis</i>	182
4.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	189
CONCLUSIONES	193
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	201
ANEXOS	211

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 <i>OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE 1</i>	138
TABLA 2 <i>OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE 2</i>	140
TABLA 3 <i>ASEQUIBILIDAD</i>	152
TABLA 4 <i>ACCESIBILIDAD</i>	155
TABLA 5 <i>ACEPTABILIDAD</i>	158
TABLA 6 <i>ADAPTABILIDAD</i>	161
TABLA 7 <i>ENFOQUE DE REEDUCACIÓN</i>	164
TABLA 8 <i>ENFOQUE DE REHABILITACIÓN</i>	168
TABLA 9 <i>ENFOQUE DE REHABILITACIÓN</i>	172
TABLA 10 <i>NIVEL DE RESOCIALIZACIÓN</i>	175
TABLA 11 <i>TIPO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA</i>	177
TABLA 12 <i>PRUEBAS DE NORMALIDAD DE LA VARIABLE 1</i>	180
TABLA 13 <i>PRUEBAS DE NORMALIDAD DE LA VARIABLE 2</i>	180
TABLA 14 <i>CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECIFICA 1</i>	183
TABLA 15 <i>CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECIFICA 2</i>	184
TABLA 16 <i>CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECIFICA 3</i>	185
TABLA 17 <i>CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECIFICA 4</i>	187
TABLA 18 <i>CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL</i>	189

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1 <i>ASEQUIBILIDAD</i>	151
FIGURA 2 <i>ACCESIBILIDAD</i>	154
FIGURA 3 <i>ACEPTABILIDAD</i>	157
FIGURA 4 <i>ADAPTABILIDAD</i>	160
FIGURA 5 <i>ENFOQUE DE REEDUCACIÓN</i>	163
FIGURA 6 <i>ENFOQUE DE REHABILITACIÓN</i>	167
FIGURA 7 <i>ENFOQUE DE REINCORPORACIÓN</i>	171
FIGURA 8 <i>NIVEL DE RESOCIALIZACIÓN</i>	174
FIGURA 9 <i>TIPO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA</i>	177
FIGURA 10 <i>INTENSIDAD DEL COEFICIENTE DE CORRELACIÓN</i>	182

RESUMEN

La presente investigación titulada “Impacto del Derecho Constitucional a la Educación Técnica Superior en la Resocialización de Internas del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna: Propuesta Normativa de Modificación al Artículo 50° del Código de Ejecución Penal, 2025” analiza cómo el acceso a la educación técnica superior influye en la resocialización de las internas. La hipótesis sostiene que este derecho se garantiza de manera limitada, afectando negativamente sus procesos de resocialización.

El estudio es de tipo básico, con diseño no experimental y transversal, nivel descriptivo–explicativo y enfoque mixto. Se utilizaron cuestionarios, entrevistas y fichas de análisis documental aplicadas a internas y personal directivo del establecimiento penitenciario. Los resultados evidencian que la educación técnica superior no se garantiza adecuadamente, lo que restringe el desarrollo de competencias y las oportunidades de reintegración laboral. En respuesta, se propone una modificación al artículo 50° del Código de Ejecución Penal (DECRETO SUPREMO N° 003-2021-JUS) para fortalecer la obligatoriedad y pertinencia de la educación técnica superior en el sistema penitenciario femenino.

Palabras clave: Derecho constitucional, educación técnica superior, resocialización, internas, reinserción, política penitenciaria.

ABSTRACT

The present research, titled “Impact of the Constitutional Right to Higher Technical Education on the Resocialization of Inmates at the Women’s Penitentiary of Tacna: Normative Proposal for the Amendment of Article 50 of the Penal Enforcement Code, 2025,” analyzes how access to higher technical education influences the resocialization of female inmates. The hypothesis states that this right is guaranteed only to a limited extent, negatively affecting their resocialization processes.

This is a basic study with a non-experimental, cross-sectional design, a descriptive–explanatory level, and a mixed-methods approach. Questionnaires, interviews, and documentary analysis sheets were applied to inmates and administrative staff of the penitentiary. The results show that higher technical education is insufficiently guaranteed, limiting the development of technical skills and reducing opportunities for labor reintegration. In response, a proposal to amend Article 45 of the Penal Enforcement Code is presented, aiming to strengthen the obligation, continuity, and relevance of higher technical education within the female penitentiary system.

Keywords: Constitutional right, higher technical education, resocialization, inmates, reintegration, penitentiary policy.

INTRODUCCIÓN

La investigación examina el derecho constitucional a la educación técnica superior como un componente esencial en la resocialización de las internas del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna. Se reconoce que la formación técnica brinda competencias laborales y herramientas concretas que facilitan la reintegración social, por lo que el estudio analiza el marco teórico, normativo y práctico que sustenta este derecho, identificando avances, limitaciones y desafíos en la implementación de programas educativos dentro del penal.

Asimismo, el trabajo evalúa el impacto de la educación técnica superior en la reducción de la reincidencia y en la mejora de las oportunidades de reinserción de las internas, proponiendo lineamientos para modificar el artículo 50° del Código de Ejecución Penal (DECRETO SUPREMO N° 003-2021-JUS). La investigación busca fortalecer el enfoque resocializador del sistema penitenciario, resaltando la necesidad de consolidar políticas que garanticen el acceso efectivo y pertinente a la educación técnica como herramienta clave para la rehabilitación.

En el Capítulo I, titulado “Introducción a la Problemática”, se aborda el derecho a la educación como un factor crucial para la resocialización de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna. Se plantea la ineficacia del sistema penitenciario peruano y la necesidad de garantizar el acceso a la educación como un derecho fundamental. A través de la formulación de objetivos generales y específicos, el estudio busca evaluar la accesibilidad, asequibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad de la educación técnico superior, proponiendo mejoras que favorezcan la reintegración social y la reducción de la reincidencia delictiva.

En el Capítulo II, denominado “Marco Teórico”, se desarrollan las bases conceptuales y doctrinarias vinculadas al derecho constitucional a la educación

técnica superior y su incidencia en la resocialización de las internas del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna. Se revisan los antecedentes de la investigación a nivel internacional, nacional y local, con especial énfasis en estudios y normativas relacionadas con la educación técnica en contextos de encierro.

Asimismo, se abordan los enfoques epistemológicos, constitucionales y filosóficos que fundamentan la educación como derecho fundamental y como herramienta de reintegración social. Se detallan la naturaleza, características, principios y finalidad de la educación técnica superior en el ámbito penitenciario, así como los modelos y teorías contemporáneas de resocialización, considerando su pertinencia en la construcción de una política penitenciaria orientada a la reinserción laboral y social de mujeres privadas de libertad. Este capítulo proporciona el sustento teórico necesario para la propuesta normativa de modificación del artículo 45° del Código de Ejecución Penal.

En el Capítulo III, titulado "Metodología", se presentan las variables de estudio y sus dimensiones, incluyendo el derecho constitucional a la educación y la resocialización de internas. Se define el enfoque metodológico, que es de tipo básica, con un nivel descriptivo y explicativo. Además, se describe el diseño de la investigación como no experimental y transversal, y se detalla la población de estudio, conformada por 87 internas matriculadas en el Centro de Educación Técnico-Productiva en 2025. Se especifican las técnicas de recolección de datos, como el análisis documental y encuestas, y se asegura la fiabilidad y validez de los instrumentos utilizados. Por último, se explican los métodos de análisis aplicados para integrar y comprender los resultados obtenidos.

En el Capítulo IV, titulado "Resultados", se presenta el trabajo de campo realizado en el Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna, donde se recopilaron datos sobre el derecho a la educación y su impacto en la resocialización

de las internas. Se destaca la gestión de permisos y la aplicación de cuestionarios a 87 internas y entrevista a docente encargada del Programa CEBA – Nivel Avanzado del penal, lo que permitió una comprensión directa de la realidad educativa en el contexto penitenciario.

Los análisis estadísticos revelaron percepciones positivas sobre la asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los programas educativos. La mayoría de las internas consideran que tienen recursos y opciones educativas adecuadas, pero también se identificaron limitaciones en la oferta educativa y condiciones materiales. La correlación estadística demuestra que el derecho a la educación tiene un impacto significativo en la resocialización, evidenciando que mejorar el acceso a la educación técnica puede facilitar la reintegración social y laboral de las internas.

En síntesis, se concluye que el fortalecimiento de los programas educativos en el contexto penitenciario es esencial para mejorar la calidad de vida de las internas y contribuir a su reintegración exitosa en la sociedad.

CAPÍTULO I.

PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El sistema penitenciario constituye uno de los espacios donde con mayor intensidad se evidencian las tensiones existentes entre el reconocimiento formal de los derechos fundamentales y su efectiva materialización. Históricamente, la prisión ha sido utilizada como una respuesta estatal frente al conflicto social y la criminalidad, convirtiéndose no solo en un mecanismo de sanción penal, sino también en un escenario donde convergen múltiples formas de exclusión social previamente experimentadas por las personas privadas de libertad. En este contexto, diversos estudios han demostrado que la población penitenciaria suele estar integrada por sectores que han enfrentado condiciones de vulnerabilidad estructural caracterizadas por limitaciones en el acceso a la educación, el empleo, la salud, la vivienda y otros derechos esenciales para el desarrollo humano (Ureba, 2025).

Esta situación adquiere una dimensión particularmente compleja cuando se analiza desde la perspectiva de género. Las mujeres privadas de libertad constituyen una población históricamente invisibilizada dentro de las políticas penitenciarias, pese a presentar necesidades específicas derivadas de las desigualdades sociales, económicas y culturales que enfrentan antes, durante y después del cumplimiento de una condena. En el ámbito internacional, las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, conocidas como Reglas de Bangkok, reconocen expresamente la obligación de los Estados de garantizar programas educativos y de capacitación laboral adecuados a las necesidades particulares de las mujeres privadas de libertad, promoviendo oportunidades reales de reinserción social y económica una vez recuperada la libertad (UNODC, 2011).

En España por ejemplo han marcado un hito dogmático; la Constitución Española, en su artículo 25.2, consagra taxativamente que las penas privativas de libertad estarán orientadas hacia la reeducación y la reinserción social, reconociendo al interno como un sujeto de derechos plenos (Ureba, 2025). De manera similar, en el modelo penitenciario de Francia, se otorga un énfasis riguroso a la formación profesional y superior como una de las herramientas institucionales prioritarias para mitigar los índices de reincidencia delictiva (Arroyo, 2022).

Desde esta perspectiva, la educación técnica superior emerge como una herramienta estratégica para la resocialización de las internas, al permitirles desarrollar competencias profesionales, fortalecer su autonomía económica y mejorar sus posibilidades de inserción en el mercado laboral. No obstante, la realidad evidencia que las mujeres que egresan de un establecimiento penitenciario continúan enfrentando altos niveles de discriminación y exclusión laboral. La condición de ex interna, sumada a las brechas de género existentes en el acceso al empleo formal, genera importantes obstáculos para su incorporación al sistema productivo, incrementando los riesgos de reincidencia y perpetuando ciclos de pobreza y marginalidad social.

En el caso peruano, el derecho a la educación encuentra reconocimiento constitucional como un derecho fundamental orientado al desarrollo integral de la persona y al fortalecimiento de su dignidad humana. Asimismo, el artículo 139, inciso 22, de la Constitución Política del Perú establece que el régimen penitenciario tiene como finalidad la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Sin embargo, la materialización de este mandato constitucional dentro de los establecimientos penitenciarios presenta importantes limitaciones estructurales, particularmente respecto al acceso a programas de educación técnica superior que permitan a las internas adquirir competencias

acordes con las exigencias del mercado laboral contemporáneo (Gálvez Bernuy, 2021).

En concordancia con los estándares internacionales de derechos humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha señalado que el derecho a la educación debe garantizarse bajo los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. Estas características constituyen parámetros indispensables para evaluar la efectividad de cualquier política educativa, especialmente en contextos de especial vulnerabilidad como el penitenciario. A nivel nacional, el Tribunal Constitucional peruano ha reafirmado en diversos pronunciamientos la naturaleza fundamental del derecho a la educación, resaltando que su ejercicio debe ser garantizado incluso en situaciones de privación de libertad, puesto que la condena únicamente restringe la libertad ambulatoria y no los demás derechos inherentes a la persona humana.

No obstante, en la práctica penitenciaria peruana, la educación continúa siendo percibida frecuentemente como un beneficio sujeto a la disponibilidad administrativa y no como un auténtico derecho fundamental exigible. Esta situación resulta aún más preocupante en los establecimientos penitenciarios femeninos, donde la oferta educativa especializada y técnica suele ser limitada, reduciendo significativamente las oportunidades de desarrollo personal y profesional de las internas. Como consecuencia, muchas mujeres culminan su condena sin contar con herramientas suficientes para acceder a empleos formales, situación que debilita los procesos de resocialización y afecta directamente sus posibilidades de construir proyectos de vida alejados de contextos de exclusión y vulnerabilidad.

Esta problemática adquiere especial relevancia en el Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna, donde la implementación de programas de educación técnica superior constituye un desafío pendiente dentro de la política

penitenciaria regional. Desde una perspectiva hipotético-deductiva, la presente investigación parte de la premisa de que el acceso efectivo al derecho constitucional a la educación técnica superior influye significativamente en los procesos de resocialización de las internas, al fortalecer sus capacidades personales, mejorar sus expectativas de empleabilidad y favorecer su futura reintegración social. En consecuencia, resulta necesario analizar si las condiciones actuales de acceso, permanencia y culminación de estudios técnicos superiores en dicho establecimiento penitenciario satisfacen los estándares constitucionales e internacionales de protección del derecho a la educación, así como determinar el impacto que estos procesos educativos generan en la resocialización de la población penitenciaria femenina.

Por lo expuesto, la presente investigación busca examinar el impacto del derecho constitucional a la educación técnica superior en la resocialización de las internas del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna durante el año 2025, asimismo se busca una reforma legislativa en el art 50 del Código de ejecución Penal que ayude a dar solución a la problemática planteada, considerando tanto las exigencias normativas del ordenamiento jurídico nacional e internacional como las condiciones reales que enfrentan las mujeres privadas de libertad en su proceso de preparación para el retorno a la sociedad.

1.2. Formulación del problema en forma de interrogante:

1.2.1. Problema General

¿En qué medida se garantiza el derecho constitucional a la educación técnico superior en la resocialización de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025?

1.2.2. Problema Específicos

- a. ¿Cuál es el grado de garantía de accesibilidad al derecho constitucional a la educación técnico superior durante el proceso de resocialización de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025?
- b. ¿En qué grado se asegura la asequibilidad del derecho constitucional a la educación técnico superior durante la etapa de resocialización de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025?
- c. ¿En qué grado se asegura la aceptabilidad del derecho constitucional a la educación técnico superior durante la etapa de resocialización de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025?
- d. ¿En qué medida se asegura la adaptabilidad del derecho constitucional a la educación técnico superior durante la etapa de resocialización de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025?

1.3. Justificación de la investigación:

La justificación de esta investigación se basa en la imperiosa necesidad de abordar el derecho a la educación y la resocialización de las internas dentro del contexto penitenciario. Este estudio surge como una respuesta a la evidente ineficacia del sistema penitenciario peruano, que se caracteriza por condiciones desfavorables para la resocialización de los reclusos. Entre las principales deficiencias se encuentran la falta de planes y programas adecuados, la escasez de personal multidisciplinario, así como limitaciones logísticas y un equipamiento insuficiente.

Este estudio adquiere relevancia teórica al proporcionar un enfoque integral sobre el derecho a la educación y la resocialización de las internas, permitiendo un

análisis comparativo de diferentes normativas para garantizar estos derechos en los establecimientos penitenciarios. Además, busca explorar cómo la implementación de programas educativos y de resocialización puede influir positivamente en la reintegración social de las internas, reducir la reincidencia delictiva y contribuir a la seguridad pública a largo plazo. La investigación también pretende identificar mejores prácticas y políticas exitosas en otros países que podrían ser adaptadas y aplicadas en el contexto peruano, promoviendo un sistema penitenciario más eficaz y humano.

1.3.1. Teórica

La importancia teórica del presente trabajo reside en su aptitud para examinar de forma integral la teoría del derecho a la educación y el proceso de resocialización de las personas privadas de libertad. A través del empleo del método de derecho comparado, la investigación aborda y contrasta los diversos marcos normativos orientados a asegurar el ejercicio del derecho a la educación en el ámbito penitenciario.

Además, este enfoque comparativo permite identificar las fortalezas y debilidades de las políticas existentes en diversos contextos internacionales, proporcionando una base sólida para proponer mejoras específicas en el sistema penitenciario peruano. Al abordar las mejores prácticas y las experiencias exitosas en otros países, el trabajo no solo enriquece el conocimiento teórico, sino que también ofrece recomendaciones prácticas para implementar programas educativos y de resocialización más efectivos y humanitarios en los establecimientos penitenciarios.

Este análisis detallado contribuye a un entendimiento más profundo de cómo el derecho a la educación puede ser un instrumento clave para la resocialización y reintegración de las internas, impactando positivamente en su futuro y en la sociedad en general.

1.3.2. Metodológica

La metodología de la presente investigación sobre el derecho a la educación técnica superior y la resocialización de las internas del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna durante el año 2025 corresponde a una investigación básica, con diseño no experimental y de corte transversal. Asimismo, se desarrolla bajo un enfoque mixto, al integrar procedimientos cuantitativos y cualitativos para una comprensión más amplia del fenómeno estudiado. El alcance de la investigación es descriptivo-explicativo, orientado a caracterizar las variables y analizar la influencia del derecho a la educación técnica superior en los procesos de resocialización. Para la contratación de las hipótesis se emplea el método hipotético-deductivo.

Con el fin de recopilar la información necesaria, se utilizó principalmente cuestionario y de manera complementaria entrevista y fichas de análisis. Respecto al cuestionario, el estudio contó con la participación de 87 internas y respecto a la entrevista se contó con docente encargada del Programa CEBA – Nivel Avanzado del establecimiento penitenciario. El propósito central de este trabajo fue examinar el cumplimiento y la garantía del derecho a la educación dentro del marco del proceso de resocialización de las reclusas en dicho recinto.

Los hallazgos de la investigación ratificaron que el ejercicio del derecho a la educación es apenas elemental en este entorno. La relevancia de este análisis reside en la urgencia de asegurar que la formación académica sea un pilar en la reincorporación social de las internas. Este acceso es fundamental no solo para la rehabilitación y la disminución de la reincidencia delictiva, sino también para fomentar ciudadanos que aporten positivamente a la comunidad tras cumplir su condena.

Además, el estudio destaca la urgencia de implementar políticas y programas educativos más robustos y eficaces dentro de los establecimientos

penitenciarios, sugiriendo que una educación adecuada es un derecho fundamental que puede transformar la vida de las internas y, por ende, la seguridad y cohesión social en general.

1.3.3. Social

La relevancia social de la propuesta y el esquema de oportunidades planteado generarán beneficios directos para las internas y el entorno social. Se prevé que los hallazgos de este estudio actúen como un agente de cambio positivo, favoreciendo la consolidación del sistema penitenciario y el bienestar social, con una repercusión que trasciende el ámbito regional de Tacna para proyectarse a nivel nacional.

Además, este estudio proporcionará una guía valiosa para futuros investigadores interesados en abordar el tema del derecho a la educación y la resocialización de las internas. Al ofrecer una base teórica y práctica sólida, este trabajo permitirá que nuevos estudios se construyan sobre sus hallazgos, potenciando así el conocimiento y las estrategias en este campo.

En términos metodológicos, la investigación contribuirá mediante la creación de instrumentos de medición específicos, como cuestionarios y fichas de análisis, que serán de gran utilidad para estudios posteriores. Estos instrumentos facilitarán la recolección de datos y el análisis comparativo en investigaciones futuras, mejorando la calidad y la precisión de los estudios relacionados con la educación y la resocialización en el ámbito penitenciario.

Asimismo, al implementar programas educativos y de resocialización más efectivos, el estudio busca contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las internas, orientándose a la reducción de la reincidencia delictiva y al fortalecimiento de la seguridad pública. En última instancia, la investigación subraya la importancia de garantizar el derecho a la educación como una

herramienta esencial para la reintegración social y el desarrollo de una sociedad más justa y equitativa.

1.3.4. Relevancia

La investigación titulada " IMPACTO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR EN LA RESOCIALIZACIÓN DE INTERNAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MUJERES DE TACNA: PROPUESTA NORMATIVA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 50° DEL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL, 2025" posee una relevancia teórica, práctica y social destacada

Desde un enfoque teórico, el estudio ofrece una perspectiva amplia sobre la doctrina del derecho a la educación y la resocialización de las internas, permitiendo un análisis comparativo de normativas para garantizar este derecho en instituciones penitenciarias. Esta perspectiva teórica es crucial para comprender las diversas formas en que el derecho a la educación puede ser implementado y protegido en el contexto penitenciario, proporcionando una base sólida para futuras investigaciones y desarrollos legislativos.

En términos jurídicos, la investigación aporta conocimientos valiosos a abogados, jueces, educadores y estudiantes de derecho, permitiéndoles abordar esta problemática de manera informada y fomentar iniciativas legislativas que aseguren la educación de las internas. Esto, a su vez, facilita su reintegración social con plena igualdad de derechos, al ofrecerles las herramientas necesarias para su desarrollo personal y profesional dentro y fuera del entorno penitenciario.

Socialmente, los principales beneficiarios son los reclusos y la sociedad en su conjunto. La implementación de medidas concretas para brindar oportunidades educativas a las internas fortalece el sistema penitenciario y contribuye al bienestar de la comunidad de Tacna y del país en su totalidad. Al mejorar las oportunidades

de educación para las internas, se promueve la reducción de la reincidencia delictiva y se fomenta la creación de una sociedad más segura y equitativa.

Además, esta investigación servirá como referencia para futuros estudios sobre el tema, proporcionando un marco metodológico robusto y herramientas de medición que serán de gran utilidad para investigaciones posteriores. Los instrumentos de medición desarrollados, como cuestionarios y fichas de análisis, aportarán metodológicamente al campo, promoviendo un enfoque más riguroso y sistemático en investigaciones similares. En conjunto, la investigación no solo enriquece el conocimiento teórico y práctico en el ámbito del derecho penitenciario, sino que también tiene un impacto directo y positivo en la vida de las internas y en la sociedad en general.

1.3.5. Contribución social (ODS)

El presente estudio se adscribe al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16, orientado a la consolidación de la paz, la justicia y la solidez institucional. Dicha meta internacional busca cimentar sociedades inclusivas y pacíficas, promoviendo simultáneamente la creación de organismos eficaces y responsables en todos los estratos sociales.

Esta investigación se fundamenta en el ODS 16 al abordar de manera directa la reinserción de las internas en el penal de Pocollay. Se enfoca en el vínculo crítico entre el acceso a la educación y la construcción de una sociedad más justa. Al proponer mejoras en la oferta educativa penitenciaria, el estudio busca no solo garantizar un derecho fundamental, sino también optimizar los procesos de reintegración social, reduciendo así los índices de criminalidad en la región.

De esta manera, la investigación contribuye a avanzar hacia los objetivos establecidos por el ODS 16, al trabajar en la mejora del sistema penitenciario y en la creación de una sociedad más justa e inclusiva. Al fortalecer las capacidades

educativas y de resocialización dentro de las instituciones penitenciarias, se promueve una cultura de paz y justicia, y se fortalecen las instituciones encargadas de la rehabilitación y reintegración de las internas. Esto, a su vez, tiene un impacto positivo en la cohesión social y en la seguridad pública, contribuyendo al bienestar de la comunidad de Tacna y del país en su conjunto.

Además, al alinearse con el ODS 16, la investigación no solo tiene una relevancia local, sino que también se enmarca en un esfuerzo global por mejorar las condiciones de vida y los derechos de las personas privadas de libertad, promoviendo un desarrollo sostenible y una justicia inclusiva a nivel mundial.

1.3.6. Línea de investigación

Procesos jurídicos y resolución de conflicto

1.4. Objetivos de la investigación:

1.4.1. Objetivo general

Determinar en qué medida se garantiza el derecho constitucional a la educación técnico superior en la resocialización de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025

1.4.2. Objetivos específicos

- a. Evaluar el grado de garantía de la accesibilidad al derecho constitucional a la educación técnico superior durante el proceso de reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025.
- b. Evaluar el nivel de garantía de la asequibilidad del derecho constitucional a la educación técnico superior durante la etapa de reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025.

- c. Evaluar el nivel de garantía de la aceptabilidad del derecho constitucional a la educación técnico superior durante la etapa de reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025.
- d. Evaluar el nivel de garantía de la adaptabilidad del derecho constitucional a la educación técnico superior durante la etapa de reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025.

1.5.Hipótesis:

1.5.1. Hipótesis general

El derecho constitucional a la educación técnico superior garantiza la resocialización de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025.

1.5.2. Hipótesis específicas

- a. La accesibilidad al derecho constitucional a la educación técnico superior garantiza el proceso de reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna.
- b. La asequibilidad al derecho a la educación técnico superior garantiza durante la reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna.
- c. La aceptabilidad al derecho a la educación técnico superior garantiza durante la reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna.
- d. La adaptabilidad al derecho a la educación técnico superior garantiza durante la reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna.

CAPÍTULO II.

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de Investigación

2.1.1. *Antecedentes internacionales*

Spoldi (2024), en su tesis presentada para obtener el grado de Maestría en Ética de la Educación en la Universidad de Groningen, titulada “Promoviendo el aprendizaje permanente en prisiones: el papel de la UNESCO en la formación de normas globales y el avance de una educación inclusiva para individuos encarcelados”, analiza el papel de la UNESCO en la promoción de la educación dentro del sistema penitenciario a través de un enfoque de gobernanza global y de poder blando.

La investigación se desarrolla en un enfoque cuantitativo, con un diseño descriptivo-correlacional. Se centra en el análisis de cuatro publicaciones de la UNESCO desde 1995 hasta 2023, explorando cómo la organización enmarca la educación en prisión como una herramienta de rehabilitación, empoderamiento personal y reintegración social. A través de un análisis exhaustivo, se identifica un cambio gradual en el lenguaje utilizado por la UNESCO, que sustituye términos estigmatizantes como “prisioneros” por etiquetas más inclusivas como “aprendices”, reflejando un esfuerzo por reducir la marginación.

Los hallazgos subrayan los desafíos de fomentar una cultura de aprendizaje en entornos coercitivos y destacan el potencial de la educación en prisión para reducir la reincidencia, mejorar las oportunidades de empleo post-liberación y promover la transformación personal. A pesar de la notable defensa de la UNESCO en favor de la educación en prisión, alinear los estándares educativos globales con la realidad de los sistemas penitenciarios sigue siendo una tarea compleja.

La tesis concluye con recomendaciones para expandir los recursos digitales de la UNESCO y fomentar la colaboración entre múltiples actores para mejorar la efectividad de la educación en prisión a nivel mundial. Así, Spoldi contribuye significativamente al estudio de la relación entre educación y resocialización, ofreciendo evidencia empírica y señalando áreas de mejora que podrían fortalecer los programas educativos en los centros penitenciarios.

Smith (2025), en su tesis titulada “Educación Vocacional en Prisión y Resultados Laborales Post-liberación: Una Revisión Sistemática”, presentada para obtener el grado de Doctor en Educación en la Universidad de Youngstown, examina la efectividad de los programas de educación vocacional en prisiones (PVE) en Estados Unidos, en la mejora de los resultados laborales tras la liberación, prestando especial atención a factores como la edad, raza y género.

La investigación utiliza un enfoque cuantitativo mediante una revisión sistemática que adopta las directrices PRISMA 2020 y el Manual Cochrane. Se revisaron tres estudios empíricos de diferentes regiones: Minnesota, Arkansas y Australia Occidental. Los resultados indican que la educación vocacional en prisión generalmente mejora las tasas de empleo post-liberación, especialmente cuando los programas están orientados a oficios, alineados con la demanda del mercado laboral y combinados con instrucción de Educación General para el Desarrollo (GED).

Los hallazgos revelan que los participantes mayores y los individuos negros obtienen mayores beneficios de estos programas, aunque las disparidades de género persisten, con las mujeres a menudo siendo dirigidas a programas de menor valor. Estos resultados respaldan las Teorías del Capital Humano y del Aprendizaje Social, destacando la importancia del desarrollo de habilidades en entornos de aprendizaje estructurados. No obstante, las limitaciones, como el sesgo

de selección y la falta de ensayos controlados aleatorios, sugieren una interpretación cautelosa de los resultados.

La tesis concluye con recomendaciones para un diseño de programas más equitativo, mejor integración académica y apoyo post-liberación para fortalecer los resultados de reintegración. Smith contribuye así a la discusión sobre cómo la educación vocacional en prisión puede ser un mecanismo clave para reducir la reincidencia y mejorar las perspectivas laborales de los individuos liberados.

Phoglad (2024), en su trabajo titulado "La educación como herramienta de rehabilitación para personas encarceladas", presentado en la Conferencia Asiática sobre Educación y Desarrollo Internacional, explora el papel de la educación en el proceso de rehabilitación de prisioneros en Tailandia. Este estudio destaca cómo los programas educativos han reemplazado enfoques punitivos tradicionales, centrándose en el cambio de comportamiento de los delincuentes y su reintegración en la sociedad.

El enfoque de *onderwijs* en Tailandia no solo busca mejorar la alfabetización de los internos, sino que también se alinea con el concepto de rehabilitación a través de la educación vocacional. Se argumenta que los programas que ofrecen formación, apoyo psicológico y desarrollo de habilidades son esenciales para elevar la autoestima de los prisioneros y facilitar una reintegración exitosa. A través de la investigación, se propone que la educación puede ayudar a las personas encarceladas a superar las barreras sociales y económicas que enfrentan al reintegrarse en la comunidad.

Los hallazgos sugieren que la educación en prisión, que incluye tanto la educación formal como la capacitación vocacional, debe ser adaptada a las necesidades específicas de los reclusos, especialmente considerando las diferencias de género. La investigación enfatiza la importancia de desarrollar

programas que no solo se adapten a las necesidades educativas de los internos, sino que también fomenten oportunidades de empleo tras su liberación.

Phoglad concluye que, aunque la educación en prisión puede ser una herramienta poderosa para la rehabilitación, aún enfrenta desafíos significativos en su implementación. Es fundamental que el sistema de justicia tailandés y los organismos relacionados se comprometan a mejorar las condiciones educativas y a abordar las disparidades de género, asegurando que todos los prisioneros tengan acceso a una educación de calidad que les permita reintegrarse de manera efectiva en la sociedad, sin el estigma asociado a su encarcelamiento.

Estos insights contribuyen al debate sobre las políticas de rehabilitación en el sistema penal y proponen un camino hacia un enfoque más humano y efectivo en el tratamiento de los prisioneros en Tailandia.

Espitia (2020), en su tesis presentada para optar el grado de magíster en la Facultad de Educación de la Universidad de San Buenaventura (Medellín), titulada “Resocialización y formación en el Programa Especial de Cambio del Centro Penitenciario de Pedregal”, desarrolla un estudio centrado en la tensión existente entre la resocialización y la implementación del Programa Especial de Cambio en dicho establecimiento penitenciario.

El objetivo de la investigación fue analizar cómo los programas implementados dentro de las políticas constitucionales colombianas orientadas a la resocialización de los reclusos carecen de un enfoque educativo verdaderamente beneficioso para los internos. Para ello, se empleó una metodología cualitativa, utilizando entrevista semiestructurada como técnica e instrumento principal de recolección de datos.

Los resultados evidencian que en el contexto penitenciario estudiado predominan la desigualdad, la burocracia y la corrupción, factores que obstaculizan el cumplimiento efectivo de los fines resocializadores y reflejan la

ausencia de un compromiso real con la rehabilitación y reintegración social de las personas privadas de libertad.

El aporte de esta tesis es significativo, ya que identifica y analiza las deficiencias en la implementación de programas de resocialización en un centro penitenciario específico, proporcionando información valiosa para el diseño y fortalecimiento de políticas públicas que promuevan una educación penitenciaria más efectiva, humana y orientada al cambio social.

En síntesis, el estudio de Espitia (2020) contribuye al campo de la educación penitenciaria y la resocialización, al evidenciar la necesidad de reformar los programas institucionales para que estos respondan verdaderamente a los principios de justicia, equidad y reintegración social.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Espinoza Galindo (2023), en su tesis presentada para optar el grado de Abogada en la Universidad Autónoma del Perú, titulada “Derecho a la educación y la resocialización de internos del CEBA del establecimiento penitenciario de Lurigancho 2022”, investiga la relación entre el acceso a la educación y la resocialización de los internos en este penal.

La investigación adopta un enfoque cuantitativo, con un diseño descriptivo-correlacional y no experimental. Se trabajó con una muestra intencional de 80 internos del Centro Educativo Básico Alternativo (CEBA) Manuel Gonzales Prada, seleccionados de una población total de 308 internos. A través de encuestas, el estudio busca determinar cómo el derecho a la educación influye en la rehabilitación y reinserción social de los internos, evaluando aspectos como la accesibilidad y calidad de los programas educativos ofrecidos.

Los resultados demuestran una correlación positiva significativa entre el derecho a la educación y la resocialización, con un coeficiente de correlación (r)

de 0.755 y un valor de significancia $p = 0.0000$, lo que indica que el acceso a la educación es fundamental para la rehabilitación de los internos. La mayoría de los encuestados considera que existen programas educativos adecuados, aunque también señala que el acceso no es universal y el sistema educativo presenta limitaciones.

La tesis resalta la importancia de garantizar el derecho a la educación como un medio esencial para la resocialización, sugiriendo la necesidad de aumentar los recursos y mejorar las condiciones educativas en los centros penitenciarios. A partir de los hallazgos, se elaboran recomendaciones dirigidas al Ministerio de Educación y al Instituto Nacional Penitenciario, con el objetivo de fortalecer las políticas educativas y asegurar el acceso equitativo a la educación para todos los internos. De esta forma, Espinoza Galindo aporta evidencia sobre la relación entre educación y resocialización, contribuyendo al desarrollo de políticas más efectivas en el sistema penitenciario peruano.

A nivel nacional, Carmona (2022), en su tesis de grado titulada “Política penitenciaria y la reinserción social de los internos en el establecimiento penitenciario de sentenciados de Pucallpa – Ucayali 2022”, presentada para optar el título profesional de abogada en la Universidad Privada de Pucallpa, desarrolló una investigación centrada en la política penitenciaria y su relación con el proceso de reinserción social de los internos del penal de Ucayali.

El objetivo principal del estudio fue determinar la relación entre la política penitenciaria y la reinserción social de los internos en el establecimiento penitenciario de Pucallpa. Para ello, se empleó un enfoque cuantitativo y un diseño correlacional descriptivo, trabajando con una muestra de 20 trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

Los resultados demostraron que se confirmó la hipótesis alterna y se rechazó la hipótesis nula, evidenciando la existencia de una relación significativa

entre la política penitenciaria y el proceso de reinserción social de los internos. Este hallazgo subraya la relevancia de las políticas implementadas por el INPE y cómo estas influyen directamente en la capacidad de los reclusos para reintegrarse efectivamente en la sociedad tras cumplir su condena.

El estudio proporciona una base empírica sólida para promover políticas penitenciarias integrales que no solo prioricen la seguridad y el control, sino que también fomenten la rehabilitación y la reintegración social. Tales políticas deben incluir programas educativos, laborales y de apoyo psicosocial, elementos fundamentales para preparar a los internos para una vida productiva fuera del entorno penitenciario.

Asimismo, la investigación resalta la necesidad de continuar evaluando y mejorando las políticas penitenciarias, con el fin de asegurar que estas estén alineadas con los principios de justicia social, rehabilitación y derechos humanos. Fortalecer la política penitenciaria en función de la reinserción contribuye significativamente a reducir la reincidencia delictiva y favorecer el desarrollo de una sociedad más inclusiva y segura.

En conclusión, la tesis de Carmona (2022) ofrece una contribución relevante al campo de la criminología y la gestión penitenciaria, al analizar de manera rigurosa la relación entre la política penitenciaria y la reinserción social, aportando evidencias que pueden orientar la formulación de políticas públicas más efectivas y humanas.

Neira (2018), en su tesis presentada para optar el grado de magíster en la Universidad César Vallejo, titulada “Educación penitenciaria y resocialización de internos liberados del establecimiento penitenciario de Huaral 2014 y 2015”, desarrolla un estudio orientado a determinar la relación entre la educación penitenciaria y la resocialización de los internos liberados del penal de Huaral durante los años mencionados.

La investigación se enmarca en un enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo–correlacional y de diseño no experimental. Se trabajó con una muestra intencional de 50 internos liberados, seleccionados de un total de 742 personas que recuperaron su libertad en el periodo 2014–2015. Este enfoque metodológico permitió examinar la correlación entre la participación en programas educativos dentro del establecimiento penitenciario y el éxito en la reintegración social de los internos tras su liberación.

Al centrarse en una muestra representativa, el estudio busca identificar patrones y factores que influyan positivamente en el proceso de resocialización, contribuyendo al desarrollo de políticas y programas penitenciarios más efectivos.

Los resultados estadísticos muestran la existencia de una relación positiva de nivel medio entre las variables de educación penitenciaria y resocialización, con un coeficiente de correlación (r) = 0,408 y una significancia estadística de p = 0,003, menor al nivel de significancia de 0,05. En cuanto a la percepción de los liberados, el 64 % considera la calidad de la educación penitenciaria como mala, el 30 % como regular y solo el 6 % como buena.

El estudio resalta la importancia de la educación como herramienta clave para la rehabilitación y la reducción de la reincidencia delictiva, demostrando que una formación educativa adecuada durante la reclusión facilita la reinserción social y mejora la calidad de vida postpenitenciaria.

Finalmente, la tesis no solo aporta al conocimiento académico, sino que también ofrece recomendaciones prácticas dirigidas a las autoridades penitenciarias y otros actores del sistema de justicia, con el propósito de promover una política penitenciaria más rehabilitadora, humana e inclusiva. De esta manera, Neira (2018) contribuye significativamente al estudio de la relación entre educación penitenciaria y resocialización, proporcionando evidencia empírica y

señalando áreas de mejora que podrían fortalecer los programas de rehabilitación en los centros penitenciarios del país.

2.1.3. Antecedentes regionales

García Paz (2024), en su tesis presentada para optar el grado de Licenciada en Psicología en la Universidad Privada de Tacna, titulada “Tratamiento Penitenciario y Bienestar Psicológico en el Establecimiento Penal de Mujeres, Tacna 2024”, desarrolla un estudio orientado a determinar la relación entre el tratamiento penitenciario y el bienestar psicológico de las internas en dicho establecimiento.

La investigación se enmarca en un enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo-correlacional y de diseño no experimental. Se trabajó con una muestra intencional de 93 internas, seleccionadas de un total de 105 mujeres encarceladas en el penal de Tacna. Este diseño metodológico permitió examinar la correlación entre la calidad del tratamiento recibido y el bienestar psicológico de las participantes.

Los resultados estadísticos revelan una relación positiva significativa entre el tratamiento penitenciario y el bienestar psicológico, con un coeficiente de correlación (r) = 0.308 y una significancia estadística de $p = 0.003$, que es menor al umbral de 0.05. En términos de evaluación del tratamiento, el 66.67% de las internas lo consideran eficiente, mientras que un 58.06% muestra un nivel medio de bienestar psicológico, el 25.81% un nivel alto y el 16.13% un nivel bajo.

La investigación subraya la relevancia de un tratamiento penitenciario efectivo como herramienta clave para mejorar el bienestar psicológico de las internas y facilitar su reintegración social. Estos hallazgos destacan la necesidad de implementar programas que promuevan la autonomía, las relaciones interpersonales y el desarrollo personal, contribuyendo a una rehabilitación más completa.

En conclusión, la tesis de García Paz no solo enriquece el conocimiento académico sobre el tratamiento en contextos penitenciarios, sino que también ofrece recomendaciones prácticas para las autoridades penitenciarias y actores del sistema de justicia. Esto con el fin de impulsar una política penitenciaria más humana y enfocada en la rehabilitación, aportando evidencia empírica y señalando áreas de mejora para fortalecer los programas de tratamiento y bienestar en los centros penitenciarios del Perú.

Liendo (2021), en su tesis titulada “El derecho a la educación y la resocialización de los internos en un establecimiento penitenciario”, tuvo como propósito determinar si los internos del penal de Tacna tenían acceso a la educación y cómo este acceso influía en su proceso de resocialización.

La investigación se llevó a cabo en el año 2019, empleando un enfoque inductivo-hipotético. Se trató de un estudio básico, no experimental y de corte transversal, en el cual no se manipularon las variables y se utilizó un enfoque descriptivo. La muestra estuvo conformada por 114 unidades de estudio, seleccionadas mediante un muestreo probabilístico aleatorio. Para la recolección de datos se utilizaron encuestas, entrevistas y análisis documental.

Los resultados evidenciaron que el derecho a la educación se garantiza de manera mínima dentro del proceso de resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Pocolay, Tacna, durante el año 2019. Esto demuestra que, aunque existen esfuerzos orientados a brindar educación a los reclusos, las iniciativas resultan insuficientes para generar un impacto significativo en su reinserción social.

El estudio subraya la necesidad de mejorar la infraestructura educativa y los programas de formación dentro del penal, con el fin de asegurar un acceso más efectivo y amplio a la educación. Asimismo, plantea que una mayor inversión en educación penitenciaria podría fortalecer notablemente el proceso de

resocialización, reduciendo la reincidencia y facilitando la reintegración de los internos a la sociedad.

La investigación también destaca la importancia de la participación conjunta de los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y la comunidad en general, para diseñar e implementar políticas públicas que fortalezcan el derecho a la educación en los centros penitenciarios. De este modo, se contribuiría a una resocialización más efectiva y a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

En conclusión, al analizar el acceso a la educación en las prisiones y su influencia en el proceso de resocialización de los internos, la tesis de Liendo (2021) realiza una aportación significativa al campo de la justicia penal, al evidenciar la estrecha relación entre educación, reinserción y derechos humanos.

La problemática de la arquitectura penitenciaria en el Perú es analizada por Palacios (2021) a través de su tesis desarrollada en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. Bajo el título “Proyecto arquitectónico sostenible y de reubicación del establecimiento penitenciario San Antonio...”, el autor propone un modelo de infraestructura sostenible en Tacna que priorice la reinserción social como eje central del diseño arquitectónico

Este estudio destaca los altos niveles de ingreso de reclusos y el problema del hacinamiento, factores que impactan negativamente en el proceso de resocialización debido a la falta de infraestructura adecuada en muchos centros penitenciarios. El objetivo principal del proyecto del Penal San Antonio es reubicar este establecimiento en un área más apropiada, para lo cual se realiza un análisis exhaustivo de la situación actual del penal.

El análisis se sustenta en la revisión de antecedentes investigativos y en el estudio de los requerimientos de los usuarios (directos e indirectos) que determinan el emplazamiento y la configuración del proyecto. Esta metodología facilita la

detección de deficiencias críticas en la infraestructura carcelaria vigente, permitiendo integrar modelos arquitectónicos exitosos que optimicen el bienestar y la reintegración social de la población interna.

El estudio concluye que el proyecto de reubicación es viable, y destaca cómo una infraestructura penitenciaria adecuada puede tener un impacto significativo en la resocialización de los reclusos. Una mejor infraestructura no solo contribuiría a aliviar el hacinamiento, sino que también proporcionaría un entorno más propicio para la implementación de programas educativos y de reintegración, fundamentales para reducir la reincidencia y promover una reinserción efectiva en la sociedad.

Además, el proyecto busca involucrar a las comunidades locales y a diversos actores sociales en el proceso de diseño y reubicación, asegurando que el nuevo establecimiento penitenciario no solo cumpla con los estándares técnicos y de seguridad, sino que también sea aceptado y apoyado por la comunidad. Este enfoque inclusivo y participativo refuerza el objetivo de crear un sistema penitenciario más humano y eficaz, alineado con los principios de justicia y desarrollo sostenible.

En síntesis, el aporte de esta tesis radica en su enfoque integral para abordar un problema significativo de la arquitectura penitenciaria peruana, ofreciendo una solución concreta respaldada por un análisis exhaustivo y consultas pertinentes.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Variable 01: El derecho a la educación

Según Cesare Beccaria (2018), nos dice que:

“El derecho a la educación es un derecho humano fundamental que garantiza el acceso a una educación de alta calidad para todas las personas. Este derecho no solo implica la posibilidad de asistir a la escuela, sino también la

posibilidad de recibir una enseñanza que sea relevante, inclusiva y que promueva el desarrollo integral de cada persona. La educación es la base para el desarrollo personal, el aprendizaje y la participación activa en la sociedad”. (pag.45)

Según Consuelo Martín Fernandez (2007)

“Este derecho exige que los gobiernos aseguren que haya suficientes escuelas, docentes y recursos educativos disponibles. Además, la educación debe ser accesible para todos, sin importar su condición social, económica o cualquier otra. Debido a que la calidad de la educación es crucial, los sistemas educativos deben diseñarse para fomentar el aprendizaje significativo y el desarrollo de competencias clave para la vida. La educación es una inversión en el futuro tanto de las sociedades como de las personas”. (Pág. 12)

Según Christian Donayre Montesinos (2018)

“El derecho a la educación se erige como uno de los pilares fundamentales de los derechos humanos reconocidos a nivel internacional. Su consideración como esencial para el desarrollo tanto individual como colectivo trasciende las fronteras conceptuales, abriendo paso a la construcción de sociedades más justas y equitativas. En esta investigación, nos aventuramos a explorar los cimientos del derecho a la educación, desentrañando los desafíos que enfrenta en la contemporaneidad y vislumbrando las diversas perspectivas para su materialización” (pag.104)

2.2.1.1. Definiciones y/o conceptos

Para Juan Manuel Laverde Álvarez (2018)

“El derecho a la educación se puede definir como el derecho humano fundamental que garantiza a todas las personas el acceso a una educación de calidad, sin discriminación y en condiciones de igualdad. Este derecho abarca no solo el acceso a la educación, sino también aspectos como la calidad de la

enseñanza, la libertad de enseñanza, la participación en la vida cultural y el respeto a la diversidad cultural y lingüística. Además, implica la obligación de los Estados y la comunidad internacional de garantizar que este derecho se cumpla para todos, sin importar su origen étnico, género, religión, condición social o económica”. (Pag.1420)

En el sistema internacional de protección de los derechos humanos, se reconoce el derecho a la educación para las personas privadas de libertad, lo cual abarca actividades culturales, deportivas, sociales y recreativas, según lo señalado por (Rodríguez, 2018)

Frente a esta garantía, los Estados tienen la obligación de:

- a) Garantizar a todos los reclusos el acceso a la educación, con un enfoque diferencial que considere la diversidad cultural y las necesidades individuales, como afirma Chaiña
- b) Asegurar que la educación ofrecida cumpla con los estándares del sistema educativo público, como se establece en la disposición mencionada.

Según Domingo García Belaunde (2008) nos dice que:

“El objeto central de esta investigación son las personas privadas de la libertad. El Principio XIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre se erige como un faro normativo en esta materia, estableciendo una serie de estándares y directrices para garantizar la protección de los derechos humanos de este colectivo vulnerable en el continente americano. Este principio, al reconocer el derecho de toda persona a participar en la vida cultural de la comunidad y a disfrutar de los beneficios del progreso intelectual, resulta especialmente relevante en el contexto carcelario, donde las restricciones a la libertad deben compatibilizarse con la salvaguarda de los derechos fundamentales.” (pág. 78)

Para Yvan Montoya (2020) nos dice que:

“Además, se establece que la enseñanza primaria o básica será gratuita para las personas privadas de libertad, especialmente para niños, niñas y adultos que no hayan completado el ciclo completo de instrucción primaria, conforme a lo indicado por Pesantes”. (pág. 102)

Los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos deben promover de manera progresiva y según la máxima disponibilidad de recursos, la enseñanza secundaria, técnica, profesional y superior en los lugares de privación de libertad, adaptándola a las capacidades y aptitudes de los individuos, conforme a lo establecido en Pesantes.

Además, los lugares de privación de libertad deben contar con bibliotecas equipadas con suficientes recursos educativos y tecnológicos, según los recursos disponibles, según lo mencionado por (Mir Puig, 2017)

Según Marcial Rubio Correa (2018) nos dice que:

“Las personas que se encuentran privadas de su libertad tienen el derecho de involucrarse en actividades culturales, deportivas, sociales y recreativas. Es deber de los Estados miembros promover la participación activa de la familia, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales en la promoción de la reforma y la rehabilitación, conforme a lo establecido en la legislación pertinente”. (pág. 224)

2.2.1.2. Aspectos Generales

Según Mangas Martín, Aracely (2022)

“Hasta el momento, los intentos del gobierno por mejorar el sistema educativo en nuestra nación no han producido los resultados deseados. Se observa claramente que tanto las instituciones públicas

como las privadas muestran falencias que tienen un impacto considerable en la calidad de la educación impartida a los estudiantes”. (pág. 36)

Por otro lado José Hurtado Pozo (2010) nos dice:

“La educación formal emerge como una encrucijada en la trama multilingüe y pluricultural de nuestra nación, y sin embargo, ha sido relegada a un segundo plano en términos de integración. En vez de fungir como un crisol inclusivo, se ha convertido en un bastión de paradigmas ajenos, incapaz de reflejar la riqueza y las necesidades singulares de cada estrato social. Agravando la situación, la ausencia persistente en las aulas persiste como un escollo insoslayable, amenazando la continuidad misma del proceso formativo de la juventud”. (pág. 162)

Para Rubén Enrique Fígari (2014)

“Es crucial subrayar que la educación trasciende con creces la mera transmisión de conocimientos académicos. Su auténtica misión radica en la forja de individuos dotados no solo de saber, sino también de habilidades y competencias esenciales para su desenvolvimiento en la sociedad y la realización plena de su potencial (García R., 2015, p. 187). En tal sentido, la adopción de una política educativa holística por parte del Estado se erige como una necesidad imperante, con un enfoque centrado en la formación integral de la juventud y su inserción armoniosa en el tejido social. Esta empresa demanda la implementación de estrategias innovadoras, destinadas a alcanzar las metas educativas trazadas y elevar el estándar de calidad del sistema educativo en su conjunto”. (pág. 162)

2.2.1.3. Una aproximación hacia la educación en derechos humanos.

Según Nelson Salazar Sánchez (2020) nos dice que:

“El propósito central de la prisión yace en la privación de la libertad individual; sin embargo, este acto trasciende la mera restricción física, adentrándose en el territorio pantanoso de las violaciones sistemáticas de los Derechos Humanos, incluida la sagrada esfera del Derecho a la Educación. Resulta imperativo que el enfoque hacia la educación de adultos en el seno carcelario trascienda la mera instrucción, aspirando a una oferta formativa que no solo sea pertinente, sino que además salvaguarde los preceptos fundamentales de la dignidad humana, actuando como un baluarte contra los atropellos tanto dentro de los muros penitenciarios como en la comunidad exterior” (Pág. 112)

Según Carlos Fernández Sessarego (1990) nos dice que:

“Los confinados son individuos que, por actos que transgreden la paz social, han sido sistemáticamente segregados del tejido societal, relegados a la sombría penumbra de las celdas. No obstante, esta contundente medida no puede ser concebida como la panacea para erradicar el flagelo de la delincuencia. La realidad inexorablemente dicta que la gran mayoría de aquellos que un día fueron confinados serán, en algún momento, devueltos a la sociedad que alguna vez transgredieron. En este contexto, la búsqueda de estrategias orientadas hacia una reinserción efectiva de los excarcelados en el entramado social emerge como una prioridad incuestionable, una cruzada encaminada a reducir las sombras de la reincidencia delictiva y a proteger a la sociedad de los embates de futuras transgresiones” (pág. 145)

Erradicar toda forma de discriminación arraigada en el estrato social de los individuos, ya sea su estatus de encarcelamiento o su condición de marginación socioeconómica, emerge como una imperativa moral y jurídica. Estas vicisitudes no deben convertirse en pretextos para cercenar el ejercicio pleno del derecho inalienable a la educación.

Garantizar el acceso efectivo y la realización cabal del Derecho a la Educación para aquellos carentes de una formación sistemática, holística y gratuita, es una obligación incuestionable de toda sociedad civilizada, independientemente del estigma que puedan cargar los educandos.

Según Marcial Rubio Correa (2022) nos dice que

“Conforme a los preceptos universalmente reconocidos de los Derechos Humanos, se torna esencial la preparación integral de los individuos privados de libertad para su eventual reintegración a la comunidad. Esto implica dotarlos con las herramientas cognitivas y emocionales necesarias para su reinserción activa en el tejido social y comunitario, una vez que recuperen su libertad”. (pag.274)

Según Mario Castillo Freyre (2019) nos dice que:

“La Educación en Derechos Humanos (EDH) se erige como un bastión de resistencia contra las violaciones flagrantes a los derechos fundamentales de grupos vulnerables, tanto previo como durante su reclusión. Su cometido se centra en la promoción de una convivencia pacífica, democrática y respetuosa de la vida y las libertades individuales, abogando incansablemente por la igualdad, la justicia y la solidaridad para cada uno de los ciudadanos”. (pág. 74)

La Educación en Derechos Humanos (EDH) no se limita a un simple discurso teórico, sino que se fundamenta en un conjunto de valores universales que trascienden la retórica y adquieren una sólida base jurídica. Estos valores, que conforman la columna vertebral de los derechos fundamentales, sirven como pilares para la construcción de sociedades justas, equitativas y respetuosas de la dignidad humana.

Entre los valores centrales que sustentan la praxis de la EDH se encuentran:

- **La sacralidad de la vida humana:** El reconocimiento de la vida como el bien supremo y la obligación de protegerla en todas sus etapas.

- **La integridad personal:** El respeto a la autonomía física y psicológica de cada individuo, libre de cualquier tipo de violencia o abuso.
- **La libertad:** El ejercicio pleno de las libertades individuales, como la libertad de expresión, asociación, pensamiento y culto, dentro de un marco legal que garantice la convivencia pacífica.
- **La igualdad:** La promoción de una sociedad donde todas las personas gocen de los mismos derechos y oportunidades, sin distinción de raza, género, origen socioeconómico, religión o cualquier otra condición.
- **La tolerancia:** El respeto a la diversidad de ideas, creencias y culturas, fomentando la empatía y la comprensión entre los diferentes grupos sociales.
- La participación ciudadana: El empoderamiento de las personas para que participen activamente en la toma de decisiones que afectan sus vidas y contribuyan al desarrollo de sus comunidades.
- La justicia: La búsqueda de un sistema justo y equitativo que garantice el acceso a la justicia para todas las personas, sin discriminación ni privilegios.
- La solidaridad: La promoción de la cooperación y el apoyo mutuo entre los individuos y grupos sociales, fomentando una cultura de responsabilidad compartida y compromiso con el bienestar común.
- El desarrollo humano: Se trata de establecer un entorno propicio para que cada individuo logre su desarrollo integral y acceda a una existencia caracterizada por el bienestar y el respeto a su dignidad.

Estos valores no solo constituyen principios rectores de la EDH, sino que también se traducen en acciones concretas que deben implementarse en los diferentes ámbitos de la vida social, desde la educación hasta las políticas públicas. La praxis efectiva de la EDH requiere de un compromiso sostenido por parte de todos los actores sociales, incluyendo gobiernos, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general.

Según Roger Goody (2020),

“Al fomentar el conocimiento, la comprensión y la aplicación de estos valores fundamentales, la EDH contribuye a la construcción de sociedades más justas, equitativas, pacíficas y respetuosas de los derechos humanos. Es a través de la educación que podemos transformar la realidad y construir un mundo donde la dignidad humana sea el valor supremo” (pag.305).

La educación, lejos de ser una mera transmisión de conocimientos, se erige como una empresa compartida entre el Estado y la sociedad civil que desempeña un papel fundamental en la configuración social y la construcción de la subjetividad (Tello Tarrillo, 2016). En este sentido, la educación actúa como un engranaje esencial en el desarrollo individual y colectivo, moldeando la identidad, el sentido de pertenencia y la conexión interhumana en las sociedades (Duby, 1988).

- La educación como vehículo de transmisión del conocimiento y la cultura

La educación funge como un canal para la difusión del conocimiento y la cultura, permitiendo a las personas acceder a un vasto acervo de saberes y habilidades que les posibilitan desenvolverse en el mundo de manera crítica y reflexiva

Según Coontz, Sincakl (2005). nos dice que:

“A través de la educación, los individuos adquieren las herramientas necesarias para comprender y transformar su entorno, así como para participar activamente en la vida social, cultural y política “(pág. 45)

- La educación como árbitro de la distribución del capital cultural

La educación juega un papel crucial en la distribución del capital cultural, es decir, el conjunto de conocimientos, valores y habilidades que son reconocidos y valorados por una sociedad (Bourdieu y Passeron, 1970). Al proporcionar acceso a este capital, la educación empodera a las personas y les brinda oportunidades para mejorar su calidad de vida. Sin embargo, es importante reconocer que la distribución del capital cultural no siempre es equitativa, lo que puede generar desigualdades sociales y exclusiones (McLaren, 1986). En este sentido, la educación debe propender a la democratización del conocimiento y la cultura, asegurando que todas las personas tengan las mismas oportunidades de acceder a ellos.

- La educación como agente de socialización

Según Alfredo Bullard G. (2003)

“La educación es un agente fundamental de socialización, es decir, un proceso mediante el cual los individuos aprenden las normas, valores y costumbres de la sociedad en la que viven A través de la educación, las personas interiorizan los principios que guían la convivencia social y desarrollan las habilidades necesarias para interactuar con los demás de manera respetuosa y tolerante” (pág. 105)

- La educación como tejedor de saberes Según Gálvez Bernuy, Marcos (2021), nos dice que:

“La educación no se limita a la transmisión de conocimientos académicos, sino que también promueve el desarrollo de habilidades creativas, emocionales y sociales (Gardner, 1983). En este sentido, la educación actúa como un tejedor de saberes, integrando diferentes áreas del conocimiento y fomentando el aprendizaje integral de las personas”. (pág. 175)

- La educación como catalizador de la integración comunitaria

Sin embargo para Marisol Fernández, (2021) nos dice que:

“La educación juega un papel fundamental en la integración comunitaria, promoviendo la cohesión social y el fortalecimiento de los lazos entre los individuos (Dewey, 1916). A través de la educación, las personas aprenden a valorar la diversidad, a respetar las diferencias y a trabajar juntas por el bien común”. (pág. 23)

- La educación social: Un enfoque integral para el desarrollo humano

Según César Landa (2018), nos dice que:

“La educación social, como una rama de la pedagogía, se enfoca en el desarrollo integral de las personas, tomando en cuenta las dimensiones individuales, sociales y comunitarias. Esta perspectiva reconoce la importancia de la educación en la construcción de una sociedad más justa, equitativa e inclusiva”. (pag.165)

Para Samuel Abad-Yupanqui (2020), nos dice que:

“Se enfatiza la importancia de incorporar la educación a lo largo de toda la vida, conocida como Educación Permanente, pues esta forma de enseñanza es fundamental para el desarrollo personal y la plena participación en la sociedad, independientemente de la estructura o el plan de estudios. La Educación Permanente no se limita a la acumulación de datos, sino que busca capacitar a las personas para comprender, reflexionar, adaptar y construir su propio camino”. (pág. 256)

Sin embargo César Landa Arroyo (2022)

“El argumento presentado resalta la imperiosa necesidad de garantizar el Derecho a la Educación a las personas privadas de libertad. Este derecho, más allá de ser un principio social inherente a todo ser humano, conlleva beneficios tangibles tanto para quienes lo reciben como para la sociedad en su conjunto. La

educación en las prisiones no solo contribuye a la resocialización de los internos, sino que también promueve su participación activa en la sociedad y la construcción de una cultura más inclusiva y justa”. (pág. 102)

La educación en derechos humanos (EDH) no se limita a un simple conjunto de conocimientos teóricos, sino que se erige como una aproximación pedagógica integral que busca promover el conocimiento, la comprensión, el respeto y la aplicación práctica de los derechos humanos en todos los ámbitos de la vida. Esta perspectiva educativa se fundamenta en la idea de que la educación es un medio poderoso para fomentar una cultura de respeto a la dignidad humana, la igualdad, la justicia y la paz.

a) Principios Fundamentales de la Educación en Derechos Humanos:

1. Universalidad: La educación en derechos humanos reconoce que los derechos humanos son universales, inherentes a todos los seres humanos, independientemente de su origen étnico, género, religión, orientación sexual, condición social o económica.

2. Interdependencia e indivisibilidad: Los derechos humanos son interdependientes e indivisibles, lo que significa que todos los derechos están interrelacionados y son igualmente importantes. La educación en derechos humanos promueve una comprensión integral de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

3. Participación: La educación en derechos humanos fomenta la participación activa de las personas en la promoción y defensa de los derechos humanos, así como en la toma de decisiones que afectan sus vidas y comunidades.

4. Inclusión: Se basa en el principio de inclusión, garantizando que todas las personas tengan acceso a la educación en derechos humanos, sin discriminación alguna.

b) Enfoques y Metodologías:

1. Enfoque Basado en Competencias: Se centra en el desarrollo de habilidades y actitudes que permitan a las personas reconocer, comprender y defender los derechos humanos en su vida cotidiana y en la sociedad.

2. Aprendizaje Experiencial: Promueve la participación activa de los estudiantes a través de actividades prácticas, como debates, estudios de caso simulaciones y proyectos comunitarios, que les permitan aplicar los principios y valores de los derechos humanos en situaciones reales.

3. Enfoque Interdisciplinario: Reconoce que la educación en derechos humanos debe integrarse en todas las áreas del currículo educativo, así como en la vida cotidiana de las instituciones educativas, promoviendo una cultura de derechos humanos en todos los aspectos de la sociedad.

2.2.1.4. La Educación en el ámbito penitenciario

La comprensión cabal del proceso educativo en el ámbito penitenciario exige un reconocimiento intrínseco de su contexto circundante. La propia naturaleza opresiva y confinante del entorno carcelario plantea desafíos formidables para los servicios educativos, cuya misión es dotar a los individuos de las herramientas necesarias para forjar decisiones autónomas y recobrar cierto dominio sobre sus destinos, catalizando así una readaptación social sustentada en transformaciones conductuales positivas.

Según Héctor Cornejo Chávez (1990), nos dice que:

“Para alcanzar este horizonte, resulta imperativo cultivar la autonomía y la autoconfianza de los reclusos. Esto conlleva la elaboración de programas educativos que no solo impartan conocimientos, sino que también promuevan habilidades de pensamiento crítico, toma de decisiones y resolución de problemas. Asimismo, es esencial gestar un ambiente de aprendizaje que se erija como un

refugio seguro, inclusivo y estimulante, capaz de inspirar y capacitar a los internos para su desarrollo integral, a pesar de las ataduras que imponga el contexto penitenciario”. (pág. 598)

El paradigma más idóneo para alcanzar los propósitos antes mencionados se encuentra en la educación de adultos, cuyo enfoque se orienta hacia la comunicación efectiva y la aplicación práctica del conocimiento en la cotidianidad. Aunque la denominación "educación básica" suele asociarse exclusivamente con competencias de lectoescritura, aritmética y conocimientos generales al nivel primario, en el ámbito penitenciario se expande su ámbito de acción para abordar necesidades más complejas.

Por ende, se abrazará la concepción de la educación básica de adultos como vehículo para instruir en los conceptos fundamentales de alfabetización, numeración y competencias comunicativas y expresivas. Este enfoque holístico se erige como un pilar indispensable para fortalecer el empoderamiento de los reclusos y allanar el camino hacia su reinserción exitosa en la sociedad.

Según Carlos Ramos Núñez (2020), nos dice que:

“Es fundamental subrayar que la educación constituye el recurso más eficaz para transformar conductas y fomentar la cohesión social dentro del sistema penitenciario. En este sentido, el financiamiento y desarrollo de programas educativos de calidad representan un eje estratégico para lograr una rehabilitación efectiva y la posterior reinserción de los internos.” (pag.135).

2.2.1.5. Tipos de educación penitenciaria

A) CEBA

Según Elmer Arce (2017), nos dice que:

“Los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) son instituciones establecidas en conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, que

ofrecen una modalidad educativa equiparable en calidad y resultados de aprendizaje a la educación básica regular. Su enfoque se centra en la preparación para el empleo y el desarrollo de habilidades empresariales en adolescentes, jóvenes y adultos que, por diversas razones, no han tenido acceso a la educación básica regular o no han podido completarla”. (pág. 342)

a) objetivo de un CEBA

Sin embargo Diego Pomareda (2022), nos dice que:

“El principal objetivo es erradicar el analfabetismo en nuestra nación, siguiendo el ejemplo de otros países de América Latina que han tenido éxito en esta tarea. Sin embargo, esta labor debe ser un esfuerzo conjunto de toda la sociedad. Además, es fundamental contribuir y unir fuerzas para sacar a muchos jóvenes de situaciones de vulnerabilidad económica y social, con el fin de construir un futuro diferente para nuestro país”. (pág. 12)

b) ¿Cómo funcionan los CEBA?

Sin embargo para Víctor García Toma (2008), nos dice que: “La mayoría de los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) funcionan en instituciones educativas estatales en todo el país, ofreciendo servicios gratuitos en horarios vespertinos o nocturnos, disponibles de lunes a domingo de manera amplia y apropiada. Estos centros se adaptan a la diversidad de los estudiantes y ofrecen una oferta educativa específica que considera criterios como la edad, el género, el idioma materno, los niveles educativos, así como los intereses y necesidades individuales de los estudiantes”. (pag.140)

c) ¿Quiénes pueden asistir a un CEBA?

Los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) en Perú abren sus puertas a una amplia población con el objetivo de brindarles la oportunidad de

completar su educación básica. De acuerdo a lo informado, los grupos etarios que pueden acceder a la educación en un CEBA son los siguientes:

1. Adolescentes de 14 a 18 años: Este grupo tiene la posibilidad de cursar el nivel de educación secundaria en el CEBA, permitiéndoles obtener el grado de escolaridad correspondiente.
2. Jóvenes y adultos mayores de 18 años: A través del Programa Básico Alternativo de Jóvenes y Adultos (PEBAJA), este sector poblacional puede completar su educación básica en un tiempo más corto, usualmente en tres años para la primaria y dos para la secundaria.
3. Personas mayores de 15 años: Para aquellos que no han tenido la oportunidad de aprender a leer y escribir, los CEBA ofrecen programas de alfabetización que les permiten desarrollar estas habilidades básicas.

Ingreso al CEBA:

Independientemente del programa al que deseen acceder, el ingreso a un CEBA se realiza a solicitud del estudiante. Esto significa que cualquier persona dentro de los grupos etarios mencionados tiene la iniciativa de iniciar su proceso educativo en un CEBA.

Facilidades para el ingreso:

Los CEBA buscan facilitar el acceso a la educación para todos, por lo que ofrecen diversas opciones para los estudiantes que deseen ingresar:

- **Convalidación:** Permite reconocer estudios realizados previamente en otras instituciones educativas, evitando la repetición innecesaria de contenidos.

- **Revalidación:** Brinda la oportunidad de recuperar validez a estudios cursados anteriormente que no hayan sido culminados satisfactoriamente
- **Pruebas de ubicación:** Estas evaluaciones permiten determinar el nivel educativo actual del estudiante, ubicándolo en el grado o ciclo correspondiente dentro del programa elegido. (Rodríguez, 2018)

B) EBA

La Ley General de Educación 28044 estableció la Educación Básica Alternativa (EBA) con el fin de mejorar el Sistema Educativo Peruano y garantizar la igualdad de oportunidades a todas las personas en extraedad, según lo establecido en el Artículo 37 de dicha ley

Como variante educativa, la EBA garantiza los mismos estándares que la formación regular, pero con un énfasis marcado en la formación para el trabajo. Su estructura es adaptable, respondiendo a las demandas específicas de su población estudiantil. Bajo este modelo, la promoción entre grados no es automática por tiempo, sino que se basa en la evaluación del desarrollo de habilidades y capacidades individuales. (Sánchez et al, 2019)

El marco legal de 2011 sitúa a la EBA como un componente del aprendizaje a lo largo de la vida, orientada a una población diversa que incluye a menores (14+ años) en situación de vulnerabilidad laboral y a adultos. Es fundamental resaltar que, por mandato de ley, los niveles de primaria y secundaria en esta modalidad deben cumplir con las mismas metas pedagógicas y exigencias de calidad que la Educación Básica Regular (EBR) . (Carbonell Mateu, 2018)

C.- CETPRO

Los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) se erigen como una pieza fundamental en el panorama educativo peruano, particularmente en el

ámbito de la Educación Técnico-Productiva. Su rol trascendental radica en ofrecer servicios educativos de calidad que buscan formar a ciudadanos con las habilidades y competencias necesarias para desenvolverse exitosamente en el mercado laboral, especialmente en el contexto local y regional.

a. Características distintivas de los CETPRO:

- **Descentralización:** Los CETPRO representan la primera instancia de gestión educativa descentralizada en el ámbito de la Educación Técnico-Productiva. Esto significa que poseen autonomía para diseñar y ejecutar sus propios planes educativos, respondiendo a las necesidades específicas de su entorno.
- **Enfoque técnico-productivo:** Su principal objetivo es brindar formación técnica y productiva a los estudiantes, enfocándose en el desarrollo de habilidades prácticas y conocimientos especializados que les permitan insertarse en el mercado laboral con alta demanda.
- **Vinculación con el sector productivo:** Los CETPRO establecen estrechos vínculos con el sector productivo local y regional, a fin de asegurar que los programas de formación se ajusten a las necesidades reales del mercado laboral y a las demandas de los empleadores.
- **Flexibilidad educativa:** Los CETPRO ofrecen una gran flexibilidad en sus programas educativos, permitiendo a los estudiantes elegir la especialidad que mejor se adapte a sus intereses y aptitudes. Además, brindan la posibilidad de cursar estudios en diferentes horarios, incluyendo turnos diurnos, vespertinos y nocturnos, para facilitar el acceso a la educación a personas con diversas responsabilidades.

b. Beneficios de estudiar en un CETPRO:

- **Adquisición de habilidades técnicas y competencias laborales:** Los CETPRO proporcionan a los estudiantes las herramientas necesarias

para desempeñarse con éxito en un entorno laboral, incrementando sus posibilidades de encontrar un empleo digno y bien remunerado.

- Inserción en el mercado laboral: La formación recibida en un CETPRO aumenta significativamente las probabilidades de inserción laboral de los estudiantes, permitiéndoles acceder a mejores oportunidades de trabajo y contribuir al desarrollo económico de su comunidad.
- Emprendimiento y autoempleo: Los CETPRO fomentan el espíritu emprendedor entre sus estudiantes, brindándoles las habilidades y conocimientos necesarios para iniciar sus propios negocios o ventures.
- Mejora de la calidad de vida: Al contar con las habilidades y competencias para insertarse en el mercado laboral, los egresados de los CETPRO pueden mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

c. Enfoque de formación en los CETPRO

Como se ha mencionado anteriormente, la Educación Técnico-Productiva (ETP) se distingue por su carácter eminentemente práctico y su enfoque por competencias. Esta metodología educativa se orienta al desarrollo de habilidades y conocimientos específicos que capacitan a los estudiantes para desenvolverse con eficacia en un entorno laboral determinado. (Etcheberry Orthusteguy, 2016)

c.1. Formación dual

La formación dual se presenta como un modelo educativo innovador que revoluciona la manera en que los estudiantes se preparan para el mercado laboral actual. Este modelo integra a las empresas como actores fundamentales en el proceso educativo, estableciendo una estrecha colaboración entre los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) y el sector productivo.

c.1.1. Características distintivas de la formación dual:

- Vinculación empresa-CETPRO: La formación dual se caracteriza por la estrecha relación entre las empresas y los CETPRO. Esta colaboración permite alinear los programas educativos con las necesidades reales del mercado laboral y garantizar que los estudiantes adquieran las habilidades y competencias requeridas por los empleadores.
- Aprendizaje teórico-práctico: El modelo dual combina el aprendizaje teórico en el aula con la experiencia práctica en el lugar de trabajo. Los estudiantes alternan períodos de formación en el CETPRO con períodos de trabajo en empresas, lo que les permite aplicar los conocimientos adquiridos en situaciones reales y desarrollar las habilidades necesarias para desempeñarse con éxito en un entorno laboral.
- Responsabilidad compartida: La formación de los estudiantes recae en la responsabilidad conjunta del CETPRO y las empresas. Ambas partes trabajan en conjunto para asegurar que los estudiantes reciban una educación de calidad que les prepare para el mundo laboral.

c.1.2. Beneficios de la formación dual:

- Inserción laboral efectiva: Los estudios han demostrado que la formación dual aumenta significativamente las posibilidades de inserción laboral efectiva de los estudiantes. Al graduarse, cuentan con la experiencia práctica y las habilidades requeridas por las empresas, lo que les hace altamente competitivos en el mercado laboral.
- Desarrollo La formación dual garantiza un perfil integral al combinar el dominio técnico con el desarrollo de competencias interpersonales. Más allá de la especialización,

se prioriza el cultivo de habilidades como el trabajo en equipo y la adaptabilidad, factores determinantes para la competitividad y el éxito profesional en cualquier sector económico.

- Reducción de la brecha entre la formación y el mercado laboral: La estrecha vinculación entre los CETPRO y las empresas en la formación dual contribuye a reducir la brecha entre la formación educativa y las demandas del mercado laboral. Los estudiantes adquieren las habilidades y competencias que realmente necesitan las empresas, lo que facilita su inserción laboral y reduce el tiempo de desempleo.

Mejora de la calidad de la educación: La formación dual impulsa la mejora continua de la calidad de la educación técnica-productiva. La colaboración entre los CETPRO y las empresas permite actualizar constantemente los currículos y programas de estudio, asegurando que se ajusten a las últimas tendencias y necesidades del mercado laboral. . (Sánchez-Vera Gómez-Trelles, 2019)

En conclusión, la formación dual se erige como un modelo educativo innovador y efectivo que prepara a los estudiantes para enfrentar los retos del mercado laboral actual y alcanzar sus metas profesionales. Su enfoque en la combinación del aprendizaje teórico con la experiencia práctica, la estrecha colaboración entre empresas y CETPRO, y el desarrollo de competencias tanto técnicas como blandas la convierten en una opción atractiva para aquellos que buscan una formación integral y de calidad para su futuro profesional.

c.2. **Formación en alternancia**

Por su parte Baldo Kresalja (2017), nos dice que:

“La formación en alternancia se presenta como un modelo educativo innovador que enriquece el proceso de aprendizaje de los estudiantes, combinando la formación teórica en el aula con la experiencia práctica en escenarios reales del entorno. Este modelo, en el que el Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) asume la responsabilidad principal del proceso educativo, ofrece múltiples beneficios a los estudiantes y contribuye a su preparación integral para el mundo laboral”. (pag.230)

El reglamento que rige la educación técnico-productiva traza objetivos nítidos dirigidos a cultivar y fomentar destrezas laborales y empresariales acordes con las exigencias del tejido productivo, ya sea a escala local, regional o nacional. Además, se prioriza la atención hacia los estratos de menores recursos, particularmente en enclaves rurales donde las oportunidades laborales escasean.

Es pertinente resaltar que la educación técnico-productiva abre sus brazos incluso para aquellos que han culminado únicamente su educación primaria. Esta apertura les brinda la oportunidad de adquirir competencias que allanen su entrada al mercado laboral en un plazo relativamente breve, incluso en oficios menos exigentes, elevando así su eficacia y brindándoles un respiro ante la asfixiante sombra de la pobreza. Más aún, esta modalidad educativa no impide la posibilidad de retomar y completar la educación secundaria en el futuro, si así lo desean los estudiantes.

Según Carlos Ramos Nuñez (2016), nos dice que:

“A pesar de la proliferación de Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), tanto de gestión pública como privada, lamentablemente ha habido una notable carencia de campañas de difusión adecuadas por parte de los Ministerios de Trabajo y Educación, dirigidas

a informar a aquellos que podrían verse beneficiados por esta vía educativa. Sería sumamente provechoso que el Gobierno incentivara una mayor sinergia entre el sector privado y los CETPRO, permitiendo que las empresas participen activamente en la elaboración del plan de estudios y en la formación de futuros trabajadores mediante iniciativas como "Jóvenes a la obra". Esto contribuiría a ampliar las perspectivas laborales de los jóvenes en situación de vulnerabilidad económica y a estrechar los vínculos entre la educación y las necesidades imperantes del mercado laboral". (pag.265)

c.2.1. Importancia del CETPRO

En el marco del foro "Desafíos de la educación técnico-productiva para el progreso del Perú", celebrado en el Congreso de la República, la destacada pedagoga Julia Teves Quispe hizo un llamado a fortalecer la educación técnico-productiva como pilar fundamental para el desarrollo socioeconómico del país. Enfatizó la importancia de articular este tipo de educación con la formación universitaria, creando un sistema educativo integral que responda a las demandas del mercado laboral y impulse el progreso nacional.

- a. La educación técnico-productiva: Una herramienta para el progreso
Teves Quispe destacó la trascendencia de la educación técnico-productiva como componente esencial de una política inclusiva, capaz de atender las necesidades laborales del Perú y contribuir a su avance en diversos ámbitos. Resaltó que este tipo de educación permite a las personas adquirir las habilidades y conocimientos necesarios para desempeñarse con éxito en diversos sectores productivos, impulsando el emprendimiento y la generación de empleo.

- b. Un puente entre la formación técnica y la universitaria: La pedagoga peruana hizo hincapié en la necesidad de establecer un puente sólido entre la educación técnico-productiva y la formación universitaria. Considera que esta integración permitirá a los estudiantes contar con una formación integral, combinando las bases teóricas y conceptuales de la educación superior con las habilidades prácticas y técnicas requeridas en el mundo laboral..(Vives Antón, 2018)
- c. Misión “Nuestra misión es empoderar a los participantes brindándoles una educación integral que los equipe tanto con conocimientos teóricos como con habilidades prácticas. A través de este enfoque, nuestro objetivo es fomentar su desarrollo holístico, permitiéndoles hacer contribuciones significativas a sus organizaciones y a la sociedad en su conjunto.”. (Vives Antón, 2018)
- d. Visión. “Ser una organización líder e innovadora en formación integral y de excelencia, reconocida por preparar jóvenes profesionales competitivos y aptos para los desafíos que se les presenten en la vida.”.
- d. Propósitos.
 "Nuestra propuesta se basa en adoptar estándares de excelencia y modernidad tecnológica a través de capacitaciones de alto nivel. Buscamos convertirnos en el referente principal de formación para el mercado laboral, liderando así el desarrollo integral de nuestra región y de toda la nación."

c.2.1.1 Programas de enseñanza

A. Tipos

- a. Programa de alfabetización.

Según la Comisión Andina de Juristas (2017), nos dice que:

Conforme al Decreto Supremo N° 003-2002-ED. No obstante, se subraya que la falta de personal ha obstaculizado los esfuerzos por abordar completamente esta problemática. Actualmente, solo se está llegando al 2.2 % de los estudiantes y al 0.64 % de la población total a nivel nacional, lo que indica que aún hay un largo trecho por recorrer para eliminar por completo el analfabetismo en el país.(Etcheberry Orthusteguy, 2016)

Según el artículo 70 del Código de Ejecución Penal de Perú (1991), los reclusos que no posean habilidades de lectura y escritura están obligados a participar en programas de alfabetización, específicamente a través de la educación primaria para adultos, como el CEBA. En el año 2015, en el penal de Huaral, se matricularon 240 internos en un programa recién lanzado para combatir el analfabetismo. Es crucial resaltar que la educación en las prisiones se enfoca más en la rehabilitación que en el castigo, con una atención relativamente menor en la erradicación del analfabetismo.

Según Belisario May Ling (2019), nos dice que:

“Desde la perspectiva jurídica, surge una preocupación significativa por la situación de los internos que carecen de habilidades de lectura y escritura durante todo el proceso legal, que incluye desde su detención hasta los interrogatorios y otras fases de investigación. La capacidad de estos internos para ejercer adecuadamente su defensa se ve comprometida debido a su falta de habilidades básicas de comunicación, lo que puede poner en riesgo sus derechos legales. Por tanto, es esencial que el juez asegure y proteja el derecho a una defensa adecuada para los internos que enfrentan el desafío del analfabetismo”.

- Niveles

- La educación primaria para adultos está disponible para 1375 internos, abarcando el 17.17% de los estudiantes y el 5% de la población carcelaria a nivel nacional.
- La educación secundaria para adultos se ofrece a 323 internos, representando el 4% de los estudiantes y el 1.17% de la población total en el ámbito nacional.
- La formación de nivel universitario en las prisiones peruanas muestra una brecha considerable, con solo 32 beneficiarios (menos del 1% de los estudiantes internos). Este programa, centrado en Ciencias Administrativas, opera bajo un acuerdo de cooperación con la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. No obstante, debido a las disposiciones del Código de Ejecución Penal de 1991, su alcance geográfico está limitado a la región de Lima, dejando fuera a otras regiones del país.

B. Modalidad ocupacional

Los indicadores del sistema penitenciario nacional revelan que la educación ocupacional alcanza a 6,102 personas privadas de libertad. De acuerdo con el Código de Ejecución Penal (1991, p. 38), este grupo representa más de las tres cuartas partes del alumnado en cárceles y poco más de una quinta parte de la población penal total, destacando por su enfoque en la empleabilidad regional.

2.2.1.6. La educación como pieza clave para la resocialización

" La educación proporciona a los individuos las herramientas necesarias para entender el mundo que les rodea, mejorar sus habilidades cognitivas y adquirir conocimientos prácticos. Esto no solo les capacita para desempeñarse en roles productivos dentro de la sociedad, sino que también les ayuda a desarrollar un sentido de autoeficacia y confianza en sí mismos." (Belaunde, 2019)

“La reinserción social de las personas que han estado encarceladas es un proceso complejo y desafiante que busca reintegrarlas a la sociedad de manera productiva y responsable. Este proceso es fundamental para reducir la reincidencia delictiva y proteger a la comunidad.” (Arroyo, 2019)

A. La reincidencia delictiva: Un problema persistente

La reincidencia delictiva se refiere al fenómeno en el que un individuo que ha cometido un delito vuelve a delinquir después de haber sido liberado de prisión. Este fenómeno representa un problema significativo para la sociedad, ya que genera inseguridad y costos económicos y sociales considerables.

B. Factores que contribuyen a la reincidencia

Existen diversos factores que pueden contribuir a la reincidencia delictiva, entre ellos:

- **Falta de oportunidades laborales y educativas:** Las personas que han estado encarceladas a menudo enfrentan dificultades para encontrar empleo o reinserirse en el sistema educativo, lo que puede aumentar el riesgo de reincidencia.
- **Discriminación social:** Los ex convictos pueden enfrentar discriminación en diversos ámbitos, como el acceso a la vivienda o el empleo, lo que dificulta su reinserción social y aumenta el riesgo de reincidencia.
- **Problemas de salud mental y adicciones:** Las personas que han estado encarceladas a menudo tienen problemas de salud mental y adicciones, los cuales no reciben tratamiento adecuado durante su tiempo en prisión, lo que puede aumentar el riesgo de reincidencia.
- **Falta de apoyo social:** La falta de redes de apoyo social sólidas puede dificultar la reinserción social de los ex convictos y aumentar el riesgo de reincidencia.

C. La importancia de la educación en la reinserción social

- La educación juega un papel fundamental en la reinserción social de las personas que han estado encarceladas. Los programas educativos pueden ayudar a:

- Desarrollar habilidades para el trabajo: Los programas educativos pueden proporcionar a los ex convictos las habilidades que necesitan para encontrar empleo y mantenerse alejados del crimen.

- Mejorar la autoestima y la confianza en sí mismos: La educación puede ayudar a los ex convictos a desarrollar una mayor autoestima y confianza en sí mismos, lo que puede reducir el riesgo de reincidencia.

- Reducir el riesgo de comportamientos delictivos: La educación puede ayudar a los ex convictos a desarrollar habilidades para resolver problemas y tomar decisiones responsables, lo que puede reducir el riesgo de comportamientos delictivos.

- Promover la reintegración social: La educación puede ayudar a los ex convictos a reintegrarse en la sociedad y participar activamente en la comunidad.

D. Evidencia sobre la efectividad de los programas educativos

Si bien la evidencia sobre los efectos directos de los programas educativos en la reincidencia delictiva aún no es concluyente, existen estudios que sugieren que estos programas pueden tener un impacto positivo. Por ejemplo, un metaanálisis de 113 estudios encontró que los programas educativos en prisión redujeron la tasa de reincidencia en un 13%.

E. Necesidad de más investigación y mejores programas

Según José Bartra Caveró (2005), nos dice que:

“Es necesario realizar más investigación para comprender mejor los efectos de los programas educativos en la reincidencia delictiva y para desarrollar programas más efectivos. Además, es importante que los programas educativos sean accesibles a todos los ex convictos que lo necesiten y que estén bien diseñados y ejecutados”. (pag.125)

Según García Palomino (2013) nos dice que:

El argumento central del texto (p. 125) postula que la condición de privación de libertad no justifica la pérdida de derechos fundamentales. Aunque el encarcelamiento es una medida punitiva, este no debe extenderse a la privación de beneficios constitucionales; en consecuencia, el Estado mantiene la obligación de garantizar el acceso educativo como un derecho inherente que no se extingue con la pena.

Según Javier Landa Corrales (2018) , nos dice que:

"La idea de educación continua a lo largo de la vida también es importante en el ámbito de los derechos humanos. Desde la década de 1970, las organizaciones internacionales de educación y numerosos expertos en el campo han abrazado una visión integral de la educación, donde cada experiencia educativa se considera parte de un proceso continuo a lo largo de toda la vida. Desde esta perspectiva, no hay motivo para detener este proceso debido a la privación de libertad de un individuo en una institución correccional." (pag.125)

Según Elmer Arce (2017), nos dice:

“La educación, en su esencia, va más allá de la simple acumulación de conocimientos. Se trata de un proceso integral que busca fomentar el desarrollo personal y la integración del individuo en la sociedad. En este sentido, la educación se convierte en una herramienta fundamental para empoderar a las personas,

brindándoles las habilidades y los conocimientos necesarios para navegar por un mundo cada vez más complejo y exigente” (Pág. 151)

2.2.1.7. La función de la educación en los establecimientos penitenciarios

El tercer capítulo del Código de Ejecución Penal, que comprende los artículos del 69 al 75, se centra en el ámbito de la educación dentro del entramado penitenciario.

Existe una marcada divergencia de opiniones entre educadores, autoridades penitenciarias y otros profesionales acerca del rol de la educación en el entorno carcelario. Mientras algunos ven los programas educativos como una medida secundaria para mantener el orden y ocupar productivamente a los reclusos, otros, especialmente educadores y profesionales civiles como trabajadores sociales y psicólogos, enfatizan la dimensión ética de la educación como fundamental para la rehabilitación en prisión. Un aspecto crucial de esta premisa es la intención de influir en las conductas futuras de los delincuentes mediante la transformación de sus valores y actitudes, aunque esta meta a menudo se pasa por alto. Esta intención se refleja en la denominación de las instituciones y sistemas clasificados como "correccionales".

La educación en el contexto penitenciario se percibe como un medio para promover la reintegración social y adquirir habilidades provechosas para los reclusos al momento de su liberación. Esta visión es compartida por aquellos internos que reconocen que la privación de libertad tiene un propósito más allá de la sanción y el aislamiento, apreciando el potencial reformador del sistema penitenciario, especialmente a través de programas educativos y orientación laboral. Sin embargo, algunos reclusos rechazan la educación al considerarla parte de un sistema impuesto que los aliena. A pesar de ello, muchos inicialmente se involucran en la educación por motivos como el deseo de salir de sus celdas, socializar o evitar otras responsabilidades menos atractivas, como el trabajo. A

pesar de estas motivaciones iniciales, algunos pueden destacarse como estudiantes comprometidos.

La educación en las cárceles no solo se trata de mantener a los reclusos ocupados o mejorar su calidad de vida dentro de las rejas, sino que tiene un papel fundamental en su reinserción social y en la reducción de la reincidencia. Si bien la educación puede servir como una actividad productiva para los internos, su verdadero potencial radica en su capacidad para transformar vidas. A través de la adquisición de conocimientos, habilidades y valores, los reclusos pueden desarrollar un nuevo proyecto de vida que les permita reinsertarse en la sociedad de manera positiva y productiva.

2.2.1.8. Fines de la educación

Los fines de la educación son los objetivos y propósitos que se persiguen al llevar a cabo procesos educativos. Estos fines pueden variar según el contexto cultural, social, político y económico de cada sociedad, así como según las visiones y filosofías educativas predominantes. Sin embargo, algunos de los fines más comunes y ampliamente aceptados de la educación incluyen:

1. **Desarrollo Integral:** La educación busca promover el desarrollo integral de la persona, incluyendo aspectos cognitivos, emocionales, sociales y físicos. Se busca que los individuos alcancen su máximo potencial en todas las áreas de su vida.

2. **Formación de Ciudadanos:** La educación tiene como fin formar ciudadanos responsables, críticos, participativos y comprometidos con los valores democráticos, los derechos humanos, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

3. **Transmisión de Conocimientos y Cultura:** La educación tiene el propósito de transmitir conocimientos, habilidades, valores y tradiciones culturales

de una generación a otra, asegurando la continuidad y el enriquecimiento del patrimonio cultural de la humanidad.

4. Promoción del Pensamiento Crítico: Se busca desarrollar la capacidad de análisis, reflexión y crítica en los estudiantes, para que puedan cuestionar las ideas preconcebidas, evaluar la información de manera objetiva y tomar decisiones informadas.

5. Preparación para la Vida Laboral: La educación prepara a los individuos para incorporarse de manera efectiva al mercado laboral, dotándolos de las habilidades, competencias y conocimientos necesarios para desempeñarse en diversas ocupaciones y profesiones.

6. Promoción del Bienestar Social: La educación contribuye al bienestar social al fomentar la cohesión social, la solidaridad, el respeto mutuo y la convivencia pacífica en la sociedad.

7. Desarrollo Económico: La educación juega un papel fundamental en el desarrollo económico al impulsar la innovación, la productividad, el emprendimiento y la competitividad de los individuos y las naciones.

Es importante tener en cuenta que estos fines no son excluyentes entre sí y que la educación puede tener múltiples propósitos simultáneamente. Además, los fines de la educación pueden evolucionar con el tiempo en respuesta a los cambios en la sociedad y las necesidades emergentes de las personas y las comunidades.

La Ley General de Educación establece que el sistema educativo debe, por un lado, asegurar el desarrollo pleno de las potencialidades del individuo, permitiéndole ejercer una ciudadanía activa y adaptarse con éxito a los cambios del ámbito laboral. Por otro lado, asigna a la educación la responsabilidad de edificar una sociedad equitativa, tolerante y próspera, fundamentada en el respeto a la diversidad cultural y el compromiso con el progreso sostenible del país.

Según la interpretación del Tribunal Constitucional, la esencia de la educación radica en potenciar todas las dimensiones del individuo desde lo tecnológico hasta lo artístico, para integrarlo efectivamente en la sociedad. Este desarrollo debe estar cimentado en principios de ciudadanía y ética, asegurando que el aprendizaje sea un motor de cohesión social y respeto a los preceptos fundamentales de la Carta Magna.

2.2.1.9. Pilares de la educación

"El informe 'La Educación Encierra un Tesoro' también menciona los cuatro pilares de la educación, los cuales representan los objetivos fundamentales del proceso educativo" (Vives Antón, 2018)

a) "Desarrollar la capacidad de convivir en armonía, fomentando la comprensión hacia los demás y reconociendo la interdependencia entre las personas. Esto implica trabajar en proyectos comunes, aprender a resolver conflictos de manera pacífica y respetar los valores del pluralismo, la comprensión mutua y la paz".

b) "Adquirir conocimientos generales sólidos junto con la oportunidad de profundizar en un conjunto reducido de materias. Esto implica aprender con el objetivo de aprovechar las oportunidades educativas a lo largo de toda la vida".

c) "Desarrollar habilidades prácticas para enfrentar diversas situaciones y trabajar en equipo, no solo para obtener una cualificación profesional, sino también para adquirir competencias que permitan afrontar una amplia gama de desafíos sociales y laborales. Este aprendizaje puede tener lugar en diferentes contextos, ya sea de forma espontánea debido al entorno social o nacional, o de manera formal a través de programas educativos alternativos".

d) "Promover el desarrollo integral de la personalidad y la capacidad de actuar con autonomía, juicio y responsabilidad. Para ello, es importante valorar todas las potencialidades de cada individuo, incluyendo la memoria, el

razonamiento, la apreciación estética, las habilidades físicas y la capacidad de comunicación".

Hepburn (2017) sostiene que la educación a lo largo de la vida requiere una revisión profunda que amplíe su alcance. Más allá de adaptarse a las exigencias del mercado de trabajo, la formación debe ser un flujo constante de adquisición de saberes y habilidades que empoderen al sujeto. El objetivo final es fomentar una autoconciencia crítica que impulse a las personas a participar activamente en el desarrollo de su comunidad y en sus responsabilidades profesionales.

Los "Pilares de la Educación" son un concepto propuesto por la UNESCO en el informe "La educación encierra un tesoro" (también conocido como Informe Delors), publicado en 1996. Estos pilares representan los cuatro pilares fundamentales sobre los cuales debe basarse la educación para enfrentar los desafíos del siglo XXI y promover el desarrollo integral de las personas. Los cuatro pilares son:

1. Aprender a Conocer: Este pilar se refiere al desarrollo de habilidades cognitivas, al fomento de la curiosidad intelectual y al estímulo del pensamiento crítico. Aprender a conocer implica adquirir conocimientos en diversas áreas del saber, comprender conceptos fundamentales y desarrollar la capacidad de aprender de manera autónoma a lo largo de la vida.

2. Aprender a Hacer: Este pilar se centra en el desarrollo de habilidades prácticas y técnicas que permitan a las personas aplicar los conocimientos adquiridos en la resolución de problemas concretos, tanto en el ámbito laboral como en la vida cotidiana. Aprender a hacer implica desarrollar habilidades manuales, tecnológicas, artísticas y sociales que sean relevantes para la vida actual y futura.

3. Aprender a Ser: Este pilar destaca la importancia del desarrollo personal y emocional de los individuos, así como el cultivo de valores éticos, morales y

humanistas. Aprender a ser implica la promoción del bienestar emocional, la autoestima, la empatía y la capacidad de relacionarse de manera positiva con los demás.

4. Aprender a Convivir: Este pilar hace hincapié en la importancia de promover el respeto a la diversidad cultural, la tolerancia, la solidaridad y la paz. Aprender a convivir implica desarrollar habilidades de comunicación, negociación y resolución de conflictos, así como promover la colaboración y el trabajo en equipo en un mundo cada vez más interconectado y multicultural.

Estos cuatro pilares se consideran interdependientes e indivisibles, y juntos proporcionan un marco integral para la educación que busca preparar a las personas para enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades del mundo contemporáneo.

2.2.1.10. Características de la educación

La educación, como proceso fundamental para el desarrollo individual y social, se caracteriza por diversos aspectos que la definen y la distinguen de otras actividades. A continuación, se presenta un análisis profundo de las principales características de la educación:

1. Intencionalidad y Finalidad: La educación no es un proceso espontáneo, sino que responde a objetivos y propósitos específicos. Estos objetivos pueden ser individuales, sociales o institucionales, y se traducen en la adquisición de conocimientos, habilidades, valores y actitudes. La finalidad de la educación es preparar a las personas para enfrentar los desafíos de la vida, integrarse a la sociedad y contribuir al bien común.

2. Proceso Social: La educación se desarrolla en un contexto social, donde los individuos interactúan entre sí y con su entorno. Esta interacción es fundamental para el aprendizaje, ya que permite a los estudiantes compartir experiencias, conocimientos y perspectivas. La educación también contribuye a la

socialización de los individuos, inculcándoles valores como la tolerancia, el respeto y la cooperación.

3. Proceso Integral:

La educación no se limita a la transmisión de conocimientos académicos, sino que busca el desarrollo integral del individuo. Esto implica atender las dimensiones cognitiva, afectiva, psicomotora y social de los estudiantes. La educación integral promueve el pensamiento crítico, la creatividad, la inteligencia emocional y la responsabilidad social.

4. Proceso Continuo:

La educación no tiene un final definido, sino que se extiende a lo largo de toda la vida. El aprendizaje es un proceso continuo que se inicia en la infancia y se prolonga hasta la vejez. Las personas deben estar abiertas a nuevas experiencias y conocimientos para adaptarse a los cambios del mundo y seguir aprendiendo.

5. Proceso Gradual:

La educación es un proceso gradual que se desarrolla a lo largo del tiempo. El aprendizaje requiere de tiempo, dedicación y esfuerzo constante. Los estudiantes avanzan a su propio ritmo, superando diferentes etapas y niveles de complejidad.

6. Proceso Dinámico:

La educación no es un proceso estático, sino que se adapta a las necesidades y demandas de la sociedad. Los avances científicos, tecnológicos y sociales requieren que los sistemas educativos se renueven y actualicen constantemente. La educación debe ser flexible y adaptable para responder a los desafíos del presente y del futuro.

7. Proceso Interactivo:

La educación no es una relación unidireccional entre el docente y el estudiante, sino que se caracteriza por la interacción y la colaboración. Los estudiantes son protagonistas de su propio aprendizaje, construyendo su conocimiento a partir de sus experiencias y reflexiones. El docente actúa como guía y facilitador del proceso de aprendizaje.

8. Proceso Evaluativo:

La evaluación es un componente esencial de la educación, ya que permite medir el progreso de los estudiantes y la efectividad del proceso educativo. La evaluación debe ser integral, considerando diferentes aspectos del aprendizaje, como el conocimiento, las habilidades, las actitudes y los valores.

9. Un Derecho Fundamental:

La educación es un derecho humano fundamental reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad, gratuita y equitativa. Los gobiernos deben garantizar el acceso a la educación para todos, sin discriminación alguna.

10. Un Instrumento de Cambio Social:

La educación es un poderoso instrumento de cambio social. Permite a las personas desarrollar su potencial, mejorar sus condiciones de vida y participar activamente en la sociedad. La educación también contribuye a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y democrática.

En conclusión, la educación es un proceso complejo y multifacético que desempeña un papel fundamental en el desarrollo individual y social. Las características descritas anteriormente definen la esencia de la educación y resaltan su importancia para construir un futuro mejor. (Bacigalupo Sagesse, 2017)

Asimismo Jesus Fernando Laquisa (2018) nos dice que las características de la educación son:

- Disponibilidad: Es necesario que en el Estado concernido existan instituciones y programas educativos en cantidad suficiente. Esto significa que estas instituciones deben disponer de las condiciones apropiadas para funcionar de manera efectiva, lo cual puede abarcar desde instalaciones físicas adecuadas y servicios sanitarios hasta la contratación de personal docente cualificado con remuneraciones competitivas, así como la provisión de materiales educativos, bibliotecas y servicios tecnológicos, entre otros aspectos necesarios.

- Accesibilidad: Las instituciones y programas educativos deben estar disponibles para todos, sin discriminación, dentro del territorio del Estado concernido. Esto significa que el acceso al derecho a la educación debe implementarse gradualmente, garantizando que sea gratuita, obligatoria e inclusiva en el menor tiempo posible. Mientras que la educación obligatoria debe ser gratuita, la educación posterior a la obligatoria puede implicar ciertos costos, los cuales deben ser evaluados teniendo en cuenta la capacidad económica de los individuos.

- Igualdad de oportunidades. "La educación debe asegurar equidad en el acceso a oportunidades para todos, particularmente para los grupos identificados como más desfavorecidos, sin discriminación basada en el origen étnico, género, religión u otros criterios prohibidos."

- Accesibilidad física. "La educación debe ser físicamente accesible para todos, ya sea a través de la proximidad geográfica de las instituciones educativas (por ejemplo, escuelas cercanas a las comunidades) o mediante el uso de tecnología moderna (como la educación a distancia)".

- Accesibilidad financiera.

"La educación debe ser económicamente accesible para todos. Este aspecto implica que la educación no debe representar una carga financiera excesiva para los individuos y las familias, y debe estar libre de cualquier tipo de tarifa que pueda excluir a ciertos grupos de acceder a ella".

En cada institución correccional se promueve el desarrollo educativo de los reclusos, orientado tanto a su capacitación profesional como a la adquisición de habilidades laborales. Los programas educativos deben cumplir estrictamente con las leyes actuales en materia de educación. Según lo dispuesto en el artículo 71, cualquier interno que no posea una profesión u oficio conocido está requerido a participar en programas de formación técnica adaptados específicamente a sus habilidades, intereses y aptitudes vocacionales.

Además, según el Reglamento del Código de Ejecución Penal, específicamente en su artículo 117, se establece que la administración penitenciaria debe promover la creación de centros educativos dentro de los establecimientos en caso de ser necesario. También se impulsará la educación a distancia en niveles técnico y superior. Por otro lado, el artículo 121 del reglamento estipula que al concluir los programas educativos y de formación, los internos recibirán un certificado expedido exclusivamente por la Unidad de Servicios Educativos correspondiente, sin mencionar el nombre del centro penitenciario.

En la actualidad, la administración penitenciaria del establecimiento ha implementado programas educativos a través del CETPRO Noé Dávalos Ibáñez y el CEBA, así como cursos de educación en mecánica y motores. Sin embargo, no se dispone de información sobre si los internos participantes tienen antecedentes penales o son delincuentes primarios, ni sobre si están involucrados en delitos patrimoniales u otros tipos de delitos (perfil criminológico). Además, se observa una falta de programas educativos específicamente diseñados para internos

reincidentes, diferentes de los dirigidos a internos sin antecedentes penales. (Mir Puig, 2017)

2.2.1.11. Programas de enseñanza acordes con las necesidades de los internos

a) Programa de alfabetización

En el contexto del analfabetismo en las cárceles peruanas, el artículo 70 del Código de Ejecución Penal de 1991 resulta crucial. Este artículo establece la obligatoriedad de la participación de los internos analfabetos en programas de alfabetización, específicamente a través de la educación primaria para adultos (CEBA).

Un ejemplo claro de la aplicación de esta normativa se observa en el penal de Huaral, donde en el año 2015 se registraron 240 internos inscritos en el programa de alfabetización. Esta iniciativa, implementada recientemente, tiene como objetivo principal la erradicación del analfabetismo entre la población carcelaria.

Sin embargo, es importante destacar que la educación en las cárceles no se centra únicamente en la alfabetización, sino que también abarca otros aspectos como la redención y el tratamiento penitenciario. A pesar de su importancia, la incidencia de la educación en la erradicación del analfabetismo aún es limitada.

En el sistema judicial peruano, la situación del interno analfabeto presenta una preocupante brecha que afecta directamente su derecho al debido proceso. Desde el momento de su detención hasta las fases de interrogatorio e investigación, la defensa de este grupo de internos suele ser deficiente o inexistente. Esto se debe principalmente a la falta de habilidades sociales y comunicativas básicas que les impiden expresar con claridad los hechos que se les imputan.

Como consecuencia de esta situación, los derechos del interno analfabeto se encuentran en constante riesgo de ser vulnerados durante todo el proceso penal. Es frecuente observar que las sentencias se basan en conclusiones subjetivas del juez, en lugar de fundamentarse en pruebas objetivas y contundentes. Esta realidad pone de manifiesto la urgente necesidad de que los jueces asuman un rol activo en la garantía del derecho a la defensa del interno analfabeto.

(Caride, Alfabetización en el Perú: Una mirada crítica desde la perspectiva de la educación popular. En Perspectivas Educativas (Vol. 53, No 1, pp. 171-188), 2012)

b) Aprendizaje técnico productivo

La Ley General de Educación N° 28044 del Ministerio de Educación de Perú establece un marco legal para la educación técnico productiva (ETP), la cual se orienta al desarrollo de habilidades y competencias laborales. Este enfoque busca mejorar las oportunidades de empleabilidad y el desarrollo personal de los estudiantes, y se aplica también a los internos que participan en los programas de ETP en los centros penitenciarios del país.

La vinculación de la ETP con la reinserción laboral de los exinternos resulta evidente, ya que el objetivo principal de estos programas es equiparlos con las herramientas necesarias para desenvolverse de manera exitosa en el mercado laboral al momento de su liberación.

En consonancia con lo anterior, el artículo 71 del Código de Ejecución Penal Peruano (1991) también hace referencia a la ETP como herramienta fundamental para la reincorporación social de los internos. Este artículo establece que se les debe brindar la oportunidad de aprender cursos técnicos en áreas como cerámica, dibujo, mecánica vehicular, panadería y pastelería, cuero y calzado, confección textil, entre otros.

La implementación de la ETP en las cárceles peruanas cuenta con una amplia infraestructura, ya que existen un total de 1.780 Centros Técnicos Productivos (CETPRO) en todo el país, según datos de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP) del Ministerio de Educación.

A continuación, se presentan algunos puntos adicionales que se pueden incluir en la paráfrasis:

- Los beneficios de la ETP para los internos: Además de mejorar sus perspectivas laborales, la ETP también contribuye al desarrollo personal de los internos, fomenta su autoestima y les brinda la posibilidad de adquirir nuevas habilidades y conocimientos.

- Los desafíos de la implementación de la ETP en las cárceles: Algunos de los desafíos que se enfrentan en este ámbito son la falta de recursos, la alta rotación de internos y la necesidad de contar con personal docente capacitado para trabajar con esta población.

- La importancia de la colaboración entre diferentes actores: Para lograr el éxito de la ETP en las cárceles, es necesaria la colaboración entre el Estado, las organizaciones no gubernamentales y el sector empresarial. (Fregonara et al, 2018, pág. 137)”.

c) Estudios por correspondencia

Los educados, ya sea en modalidad presencial o a distancia, al ser consultados sobre su percepción en relación con los estudios a distancia y los tradicionales, ofrecieron respuestas similares y positivas. De esto se deduce que, al completar sus estudios, ambos grupos contarían con idénticas oportunidades profesionales y de inserción laboral" (Belaunde, 2019)

"La educación a distancia se configura como un modelo de enseñanza en el cual el estudiante no requiere asistir físicamente a un lugar específico. En su

lugar, recibe material de estudio por medio del correo postal, electrónico u otras plataformas en línea, siendo Moodle una de las más utilizadas. Esta modalidad ofrece ventajas como la flexibilidad horaria, la eliminación de barreras geográficas y la reducción de los costos de traslado. Sin embargo, también presenta algunas desventajas, como la falta de interacción social y el riesgo de que otra persona realice los trabajos y exámenes en nombre del estudiante, lo que puede afectar la calidad educativa y su competitividad laboral. En el contexto penitenciario, los estudios a distancia pueden resultar ineficaces debido a restricciones legales en el uso de dispositivos tecnológicos" (Valderrama, 2013).

El Código de Ejecución Penal (1991) garantiza la continuidad de la educación superior para los internos mediante el sistema de estudios a distancia. Para dar cumplimiento a este precepto, la ley promueve la firma de alianzas estratégicas entre el sistema penitenciario y entidades educativas de educación superior (públicas y privadas), facilitando así las herramientas necesarias para la profesionalización del recluso.

La vigencia de convenios con diversas universidades (como la Continental, Alas Peruanas, entre otras) constituye un soporte fundamental para la población penitenciaria. Mediante estas facilidades, los internos pueden cursar estudios universitarios, lo que impacta directamente en su formación integral. Este acceso educativo no es solo un beneficio académico, sino una herramienta que protege su derecho constitucional al desarrollo personal y profesional a pesar de su situación jurídica.

Más allá de su función instructiva, la educación actúa como el motor que permite el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo de la personalidad. Su propósito central es facilitar que el sujeto experimente una transformación cualitativa, donde el conocimiento se traduce en un sentimiento de realización personal y en un cambio positivo en su visión del mundo.

Su objetivo primordial es situar al individuo en el camino hacia la plenitud como ser humano. Para lograr esto, es fundamental enseñarle a reconocer y valorar lo que posee, ya que lo que uno tiene es una condición necesaria para llegar a ser quien realmente es. Al enfrentarse a situaciones concretas y plantearse problemas en grupo, el individuo no solo adquiere conocimientos, sino que aprende a interpretar la realidad que lo rodea. A través de este proceso, el colectivo toma conciencia de su situación y avanza hacia una comprensión más profunda de su ser.

Una educación de calidad no solo permite a las personas adquirir nuevos conocimientos y habilidades, sino que también les brinda las herramientas necesarias para modificar, perfeccionar y ampliar sus capacidades existentes. Esto se traduce en un mayor potencial tanto para el desarrollo personal como para el beneficio de la sociedad en su conjunto. El aspecto creativo de la educación resulta fundamental en este proceso, ya que permite a las personas pensar de manera innovadora, resolver problemas de forma original y aportar nuevas ideas al mundo. En este sentido, la libertad juega un papel crucial, ya que permite a los estudiantes explorar diferentes perspectivas, cuestionar ideas preestablecidas y desarrollar su propio pensamiento crítico.

El Tribunal Constitucional del Perú ha establecido que la educación constituye un derecho fundamental inherente a la persona humana. Este derecho no solo implica la transmisión de información y conocimientos, sino que también abarca la formación en valores y el desarrollo de habilidades para desenvolverse en el ámbito individual y colectivo.

En este sentido, la educación se convierte en una herramienta fundamental para el desarrollo integral de la persona. A través de la educación, las personas adquieren las herramientas necesarias para pensar críticamente, tomar decisiones

informadas, participar activamente en la sociedad y construir una vida plena y significativa.(Caride, 2014)

2.2.1.12. La educación y la primacía de la seguridad

"En todos los sistemas penitenciarios, la seguridad se erige como una prioridad fundamental, ya que su ausencia podría propiciar situaciones de evasión, poniendo en riesgo tanto al personal como a los reclusos. La percepción general entre los internos es que las autoridades penitenciarias no otorgan la debida importancia a la educación, considerándola principalmente como una forma de ocupar el tiempo de los internos. Muchos reclusos experimentan interrupciones abruptas en sus estudios debido a traslados o liberaciones repentinas, lo que genera desconfianza hacia el sistema penitenciario.

Pese al escepticismo de especialistas como Zaffaroni sobre los beneficios terapéuticos de la educación en prisión, se valora su rol en la recuperación del sentido de dignidad del interno. Más que un proceso de cambio forzado, se entiende como una oportunidad para adquirir competencias fundamentales que simplifiquen la readaptación social y brinden alternativas reales frente a la criminalidad una vez cumplida la condena.

Además, les brinda la oportunidad de obtener y mantener empleos dignos, les ayuda a establecer una rutina estructurada, y les ofrece nuevas perspectivas que contribuyen a su desarrollo personal y a su maduración en un entorno no delictivo. En países europeos como el Reino Unido, Italia y España, la presencia de bibliotecas en las cárceles es un hecho tangible, respaldado por leyes que exigen su existencia. Esta realidad contrasta con la situación en Perú, donde la implementación de bibliotecas en las prisiones aún enfrenta diversos desafíos debido a limitaciones estructurales.

A pesar de estas dificultades, es fundamental reconocer que la educación, junto con el trabajo, son pilares fundamentales del tratamiento penitenciario en

Perú. El objetivo principal es brindar a los internos oportunidades de desarrollo integral que combinen formación académica, práctica laboral y actividades culturales y deportivas. Hoy en día, no basta con la transmisión de enseñanza básica; es necesario complementarla con programas educativos dirigidos a superar las carencias de los internos. La educación de adultos, adaptada a las necesidades específicas de los penados, se presenta como una herramienta indispensable en este proceso, con un enfoque didáctico que no conoce límites. Los objetivos educativos se concretan en diversas áreas de intervención:" (Carranca y Trujillo, 2017)

- **Desarrollo Académico:** Este es el objetivo central de la educación formal, que incluye adquirir conocimientos específicos en áreas como matemáticas, ciencias, humanidades, etc. Los estudiantes deben desarrollar habilidades para comprender conceptos, resolver problemas y aplicar el conocimiento en situaciones diversas.

- **Desarrollo Personal:** La educación también busca fortalecer el desarrollo personal de los estudiantes. Esto incluye fomentar la autoestima, la confianza en sí mismos, habilidades de comunicación efectiva y la capacidad de tomar decisiones informadas y éticas.

- **Competencias Sociales:** Los objetivos educativos incluyen la preparación para la interacción social y la colaboración en equipos. Los estudiantes aprenden a trabajar con otros, a respetar la diversidad, a desarrollar empatía y a comunicarse de manera efectiva en contextos sociales y profesionales.

- **Habilidades Cognitivas y Críticas:** La educación busca desarrollar habilidades cognitivas como el pensamiento crítico, la creatividad, la resolución de problemas y la capacidad de análisis. Estas habilidades son cruciales para adaptarse a un mundo en constante cambio y para enfrentar desafíos complejos.

- **Preparación para la Vida Adulta:** Los objetivos educativos también incluyen preparar a los estudiantes para roles futuros como ciudadanos responsables, empleados competentes y miembros activos de la sociedad. Esto implica enseñar habilidades prácticas, cívicas y éticas que son esenciales para la vida adulta.

- **Desarrollo Tecnológico:** En la era digital, la educación también se centra en desarrollar competencias digitales y tecnológicas. Esto incluye no solo el uso de herramientas tecnológicas, sino también la comprensión de su impacto en la sociedad y la ética digital.

2.2.1.13. El derecho a la educación: Marco constitucional y naturaleza jurídica.

- El análisis del derecho educativo en las cárceles del Perú se fundamenta en los instrumentos internacionales de los cuales el país es signatario. Estas convenciones no solo reconocen a la educación como un derecho inherente a toda persona, sino que establecen un marco de cumplimiento obligatorio para el Estado. En consecuencia, el Perú está compelido a facilitar el acceso a la enseñanza y a eliminar los obstáculos que generen desigualdad o exclusión dentro del sistema penitenciario.

Entre los instrumentos internacionales más relevantes en materia de educación se encuentran:

- **El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC):** En su artículo 13 establece que los Estados deben "respetar y desarrollar el libre ejercicio de este derecho, incluso por medios de la enseñanza libre, elemental, secundaria y superior, por medidas adecuadas, tales como el otorgamiento de becas de estudio y otras formas de asistencia,

especialmente a los hijos de familias de escasos recursos", así como "asegurar la enseñanza primaria gratuita y obligatoria".

- La Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza: Esta Convención prohíbe cualquier forma de discriminación en la enseñanza, incluyendo la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, nacionalidad, origen social o cualquier otra condición.
- La Convención sobre los Derechos del Niño: En su artículo 28 establece que los Estados deben "reconocer el derecho del niño a la educación", y que esta educación debe ser "gratuita, obligatoria y elemental".
- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: En su artículo XXVI establece que "toda persona tiene derecho a la educación", y que "la educación primaria debe ser gratuita y obligatoria".
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos: En su artículo 13 establece que "toda persona tiene derecho a la educación", y que "la educación primaria debe ser gratuita y obligatoria".
- De acuerdo con Arroyo (2019), el Protocolo de San Salvador refuerza el deber estatal de ofrecer educación sin costo y con carácter obligatorio en los niveles de primaria, secundaria y superior. Al ser un derecho humano fundamental recogido en el artículo 13, su cumplimiento es exigible para toda la población, lo que convierte la oferta educativa en las cárceles en una responsabilidad convencional ineludible.
- La Constitución Política del Perú de 1993 establece un marco sólido para la protección del derecho a la educación, considerándolo como un derecho fundamental y un servicio público esencial. Este enfoque se encuentra plasmado en diversos artículos de la Constitución, incluyendo:
 - Artículo 13: Reconoce el derecho de toda persona a la educación y establece que esta debe ser "gratuita, accesible, de calidad y permanente".

- Artículo 14: Define la educación como "un proceso integral que comprende formación académica, artística, cultural, científica, tecnológica y física, así como la formación en valores".
- Artículo 15: Establece que la educación inicial es obligatoria y gratuita para todos los niños y niñas.
- Artículo 16: Reconoce la libertad de enseñanza y el derecho de los padres a elegir la educación que consideren más adecuada para sus hijos.
- Artículo 17: Garantiza el acceso universal a la educación gratuita y de calidad.
- Artículo 18: Establece que el Estado debe destinar recursos suficientes para el desarrollo de la educación.

El Tribunal Constitucional del Perú ha desempeñado un papel fundamental en la interpretación y aplicación del derecho a la educación. En diversas sentencias, el Tribunal ha establecido que la educación es un derecho fundamental que se encuentra estrechamente vinculado con la dignidad humana. En este sentido, el Tribunal ha señalado que la educación:

- Es un derecho individual y social: La educación no solo beneficia a las personas de forma individual, sino que también contribuye al desarrollo social y económico del país.
- Es un derecho exigible: El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación y los ciudadanos pueden exigir el cumplimiento de esta obligación ante las autoridades.
- Es un derecho progresivo: El Estado debe mejorar progresivamente la calidad y cobertura de la educación.

En el caso de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios, el derecho a la educación también está reconocido y protegido por

la Constitución y la jurisprudencia. El Tribunal Constitucional ha señalado que los internos tienen derecho a recibir una educación que les permita:

- **Rehabilitarse:** La educación puede ayudar a los internos a desarrollar nuevas habilidades, valores y actitudes que les permitan reintegrarse a la sociedad de manera productiva.

- **Prepararse para el trabajo:** La educación puede ayudar a los internos a adquirir las competencias necesarias para encontrar un trabajo y mantenerlo.

- **Ejercer sus derechos:** La educación puede ayudar a los internos a conocer y defender sus derechos. El Estado peruano tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación de las personas privadas de libertad. Esto implica tomar medidas para:

- **Brindar acceso a una educación de calidad en las prisiones:** El Estado debe construir aulas, bibliotecas y otros espacios educativos en las prisiones, y contratar docentes capacitados para trabajar con internos.

- **Implementar programas educativos que respondan a las necesidades específicas de los internos:** Estos programas deben abordar temas como la alfabetización, la formación profesional, la educación en valores y la preparación para la reinserción social.

- **Promover la participación de la sociedad civil en la educación en las prisiones:** Las organizaciones no gubernamentales, las empresas y otras entidades de la sociedad civil pueden contribuir a mejorar la calidad de la educación en las prisiones.

Como cierre, cabe precisar que la normativa y la jurisprudencia nacionales blindan la educación como un derecho esencial, sin distinción de la condición de libertad del individuo. Por consiguiente, el aparato estatal debe garantizar

estándares de excelencia pedagógica para toda la población, adoptando estrategias institucionales específicas que permitan a los internos superar las barreras del encierro y acceder a una formación integral.

2.2.1.14. Regulación de la educación en el ámbito internacional

El derecho a la educación, consagrado en la Constitución Política del Perú de 1993, encuentra un eco armonioso en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. Entre ellos, destacan la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), documentos que refuerzan la naturaleza fundamental de este derecho y establecen parámetros para su garantía y ejercicio efectivo.

Bajo los estándares de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la educación se reconoce como un derecho fundamental que el Perú, como Estado parte, debe tutelar. El artículo 26 de la DUDH mandata que la formación básica sea accesible y sin costo, orientando el proceso pedagógico hacia el fortalecimiento de los derechos humanos. Esta visión integral busca trascender el aula para generar ciudadanos capaces de promover la tolerancia y la comprensión mutua en un contexto global.

De acuerdo con el artículo 13 del PIDESC, la educación se reconoce como una facultad universal cuyo fin último es la realización integral del ser humano. Este pacto internacional mandata que el sistema educativo debe cultivar un sentido de autovaloración y respeto por la institucionalidad de los derechos humanos. Para el ámbito penitenciario, esto implica que el Estado debe proveer una formación que trascienda lo académico, impactando en la estructura ética y el sentido de justicia del interno.

Finalmente, la DUDH y el PIDESC destacan el papel fundamental de la participación de los padres de familia en el proceso educativo. La colaboración

entre la familia y la escuela es crucial para garantizar que los niños y niñas reciban una educación integral que responda a sus necesidades y expectativas.

En conclusión, el derecho a la educación consagrado en la Constitución Política del Perú de 1993 encuentra un sólido respaldo en instrumentos internacionales de derechos humanos como la DUDH y el PIDESC. Estos documentos establecen parámetros universales para la garantía y ejercicio efectivo de este derecho fundamental, resaltando su carácter gratuito, el respeto a las libertades fundamentales y la importancia de la participación de los padres de familia en el proceso educativo. (Durkheim, 1893)

A. Declaración Universal de Derechos Humanos Artículo 26

Los principios educativos presentados en los incisos a, b y c, se encuentran en concordancia con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y la Ley General de Educación (LGE) del Perú. A continuación, se realiza un análisis de cada principio y su relación con estos instrumentos:

a) Gratuidad, obligatoriedad y acceso universal a la educación:

- PIDESC: El artículo 13 del PIDESC establece que la educación primaria debe ser gratuita y obligatoria. Además, se señala que la educación secundaria y superior debe ser accesible para todos, en función de sus capacidades.
- LGE: La LGE establece que la educación básica regular es gratuita y obligatoria en todo el territorio nacional. Asimismo, se promueve el acceso universal a la educación secundaria y superior.

b) Finalidad de la educación:

- PIDESC: El artículo 13 del PIDESC establece que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del

sentido de su dignidad, fortaleciendo el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

- LGE: La LGE define la educación como un proceso que contribuye al desarrollo integral de las personas, promoviendo el ejercicio de la ciudadanía, la identidad cultural y el desarrollo de las capacidades humanas.

c) Libertad de elección de la educación por parte de los padres:

- PIDESC: El artículo 13 del PIDESC reconoce el derecho de los padres a elegir el tipo de educación que deseen para sus hijos, siempre que esté de conformidad con los principios establecidos en el Pacto.

- LGE: La LGE reconoce el derecho de los padres a participar en el proceso educativo de sus hijos, incluyendo la elección de la institución educativa.

En conjunto, estos principios y los instrumentos internacionales y nacionales mencionados establecen un marco sólido para garantizar el derecho a la educación de todas las personas. La educación debe ser gratuita, accesible, de calidad y responder a las necesidades e intereses de los estudiantes. Además, debe promover el desarrollo integral de las personas, el respeto a los derechos humanos y la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Cabe destacar que Paulo Freire, reconocido pedagogo brasileño, aporta una perspectiva valiosa sobre la educación como una actividad intencional y mediadora que busca proporcionar saberes válidos para la práctica transformadora y el desarrollo humano. Esta visión coincide con los principios mencionados anteriormente y resalta el papel activo de la educación en la transformación social y el empoderamiento de las personas.

Artículo 3.- La educación como derecho

El derecho a la educación se erige como un pilar fundamental tanto para el desarrollo individual como para el progreso de la sociedad en su conjunto. Así lo reconoce la Constitución Política del Perú y se plasma en diversos instrumentos legales, como la Ley General de Educación N° 28044, promulgada en el año 2003.

En el artículo 2 de esta ley, se establece que el Estado peruano se compromete a garantizar el ejercicio del derecho a la educación. Esto implica la responsabilidad de brindar a todas las personas, sin distinción alguna, la oportunidad de acceder a una educación de calidad que les permita desarrollar su potencial al máximo.

La educación integral y de calidad a la que se refiere la ley no se limita a la transmisión de conocimientos académicos, sino que abarca el desarrollo de las habilidades sociales, emocionales y creativas de los individuos. Una educación integral busca formar personas críticas, reflexivas, capaces de tomar decisiones responsables y de contribuir positivamente a la sociedad.

La universalización de la educación básica, también mencionada en el artículo 2 de la Ley General de Educación, es otro aspecto crucial para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación. ** Esto significa que el Estado debe tomar las medidas necesarias para que todos los niños y niñas, independientemente de su origen socioeconómico, ubicación geográfica o cualquier otra condición, tengan acceso a una educación básica de calidad.

La responsabilidad de garantizar el derecho a la educación no recae únicamente en el Estado. La sociedad en su conjunto también tiene un papel fundamental que desempeñar en este ámbito. La colaboración entre las familias, las instituciones educativas, las organizaciones civiles y el sector privado es esencial para crear un entorno propicio para el aprendizaje y el desarrollo de todos.

En este sentido, la Ley General de Educación reconoce el derecho de la sociedad a participar en el proceso educativo. Esto implica que los ciudadanos

tienen la posibilidad de expresar sus opiniones, sugerencias y propuestas para mejorar la calidad de la educación. La participación activa de la sociedad en la educación es fundamental para asegurar que esta responda a las necesidades reales de la comunidad y contribuya al bien común.

Artículo 4.- Gratuidad de la educación

La educación, en su carácter de servicio público, representa un pilar fundamental para el desarrollo individual y social. Así lo reconoce la Constitución Política del Perú y se plasma en diversas leyes, como la Ley General de Educación N° 28044. En este contexto, la gratuidad de la educación en todos sus niveles y modalidades se convierte en un elemento esencial para garantizar la equidad y el acceso universal a este derecho fundamental.

La gratuidad de la educación pública no se limita únicamente a la eliminación de aranceles o costos de matrícula. Esta gratuidad debe ser integral y abarcar todos los aspectos necesarios para que los estudiantes puedan acceder a una educación de calidad en igualdad de condiciones.

La eficacia del derecho a la educación en las etapas formativas iniciales depende de un enfoque multidimensional. No basta con decretar la gratuidad de la enseñanza; es necesario robustecer el sistema con programas de soporte en nutrición, bienestar físico y recursos didácticos. Estas intervenciones son determinantes para neutralizar las brechas de desigualdad y permitir que la condición particular de cada estudiante no sea un impedimento para alcanzar los estándares de excelencia educativa.

B. La redención de la pena por el trabajo y la educación

Las Reglas de Bangkok son, básicamente, la "Biblia" del tratamiento penitenciario para mujeres a nivel mundial. Oficialmente se llaman Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la

libertad para las mujeres delincuentes, y fueron adoptadas por la ONU en 2010. (Muñoz Conde, 2019)

Antes de estas reglas, solo existían las "Reglas de Nelson Mandela", que eran generales. Pero el mundo se dio cuenta de que las cárceles estaban diseñadas por hombres y para hombres, ignorando las necesidades específicas de las mujeres.

Las Reglas de Bangkok no solo dicen que las mujeres deben estudiar, sino que deben recibir una formación útil y no discriminatoria.

- **Regla 28:** Establece que el tratamiento de las reclusas debe poner énfasis en programas de educación y formación profesional.
- **Regla 42:** Menciona que se debe fomentar el acceso de las reclusas a actividades educativas y de formación que las preparen para la vida después de la prisión.
- **Regla 46:** Esta es oro puro para tu tesis. Exige que se ofrezca formación profesional que no esté basada en estereotipos de género (es decir, no solo "corte y confección" o "cocina", sino educación técnica superior real que les permita competir en el mercado laboral moderno).

C. La redención de la pena por el trabajo y la educación

Los artículos 49° al 50° del Código Penal Peruano establecen el mecanismo de redención de la pena por medio del trabajo o estudio, como un beneficio penitenciario que permite a los internos reducir su condena mediante la realización de actividades laborales o educativas dentro del establecimiento penitenciario. Esta herramienta, con una larga trayectoria en diversos sistemas penales del mundo, ofrece una alternativa para la gestión de la pena y la rehabilitación social de las personas privadas de libertad.

D. La redención de la pena a través del trabajo o la educación se fundamenta en dos pilares:

1. El derecho al trabajo y a la educación: El Estado peruano, a través de su ordenamiento jurídico, reconoce el derecho al trabajo y a la educación como derechos fundamentales de todas las personas, incluso de aquellas que se encuentran privadas de libertad. La redención de la pena permite materializar estos derechos en el contexto penitenciario, brindando a los internos la oportunidad de desarrollar sus habilidades, adquirir nuevos conocimientos y contribuir a su proceso de reinserción social.

2. La finalidad resocializadora de la pena: El sistema penitenciario peruano, de acuerdo con el artículo 109° del Código Penal, tiene como finalidad la resocialización del interno. La redención de la pena, a través del trabajo o la educación, se alinea con este objetivo al promover la adquisición de hábitos laborales y educativos positivos, el desarrollo de habilidades y la generación de oportunidades para la reinserción social efectiva.

E. El impacto positivo de la redención de la pena en la rehabilitación social de los internos se manifiesta en diversos aspectos:

- La formación educativa y laboral en el entorno carcelario es un factor protector contra el delito. Los estudios demuestran que los internos que aprovechan estas oportunidades presentan un riesgo menor de reincidir, ya que la capacitación les proporciona alternativas reales frente a la criminalidad y fortalece su compromiso con una vida en conformidad con las normas.

- Adquisición de habilidades y conocimientos: El trabajo o la educación en prisión permiten a los internos desarrollar habilidades y conocimientos que pueden ser utilizados para encontrar un empleo y reintegrarse a la sociedad de manera productiva.

- **Mejora de la autoestima y la motivación:** La participación en actividades laborales o educativas puede contribuir a mejorar la autoestima y la motivación de los internos, al brindarles un sentido de propósito y logro.

- **Reducción del ocio y la violencia:** El trabajo o la educación ocupan el tiempo libre de los internos, lo que puede ayudar a reducir el ocio, la ociosidad y la violencia dentro de las prisiones. Sin embargo, es importante destacar que la redención de la pena no debe ser vista como un mecanismo automático o un simple beneficio. Para que este sistema cumpla efectivamente con su función resocializadora, es fundamental:

- **Garantizar condiciones de trabajo y estudio dignas y adecuadas:** Los internos deben contar con espacios seguros, herramientas adecuadas y personal capacitado para desarrollar sus actividades laborales o educativas.

- **Implementar programas de trabajo y estudio pertinentes:** Los programas deben estar diseñados de acuerdo a las necesidades e intereses de los internos, y deben ofrecer oportunidades de formación en áreas con alta demanda laboral.

- **La vinculación entre el aprendizaje en prisión y la post-liberación debe ser un eje rector del tratamiento penitenciario.** Bajo esta premisa, el sistema debe ofrecer oportunidades que permitan a los internos aplicar sus habilidades en contextos que favorezcan su reintegración proactiva. El objetivo es que la educación no quede en un plano teórico, sino que se convierta en una herramienta de valor social y económico para la comunidad.

- **Brindar apoyo y seguimiento a los internos:** Es necesario brindar apoyo psicológico, social y laboral a los internos para facilitar su proceso de reinserción social tras su liberación. (Núñez, 2012)

2.2.1.15. Dimensiones del derecho a la Educación

1) Accesibilidad

El derecho a la educación, en su dimensión de accesibilidad, es fundamental para garantizar que todas las personas, sin importar su condición económica, social, física o geográfica, tengan la oportunidad de acceder a una educación de calidad. La accesibilidad en este contexto implica eliminar barreras que puedan impedir o limitar el acceso a la educación, como pueden ser:

1. Accesibilidad física: Garantizar que las instalaciones educativas sean accesibles para personas con discapacidades físicas, asegurando rampas, ascensores y otras adaptaciones necesarias.

2. Accesibilidad económica: Implementar políticas que aseguren que todos tengan la posibilidad de costear la educación, ya sea a través de becas, subsidios o exenciones de tarifas.

3. Accesibilidad geográfica: Proveer infraestructuras educativas adecuadas en áreas rurales o remotas, asegurando que todos los niños y jóvenes puedan acceder a la educación sin importar dónde vivan.

4. Accesibilidad digital: En la era digital, garantizar que todos tengan acceso a recursos educativos en línea y tecnología adecuada para el aprendizaje a distancia.

Los gobiernos y las instituciones educativas tienen la responsabilidad de promover políticas inclusivas que aseguren que todos los individuos tengan la oportunidad de desarrollar su potencial a través de la educación, contribuyendo así al desarrollo personal y al progreso social y económico de las sociedades.

2) Aceptabilidad

Según Sergio García Ramírez (2019): "La educación, en todos sus aspectos, debe ser diseñada y desarrollada de manera que resulte aceptable para los estudiantes. Esto significa que los planes de estudio, los métodos pedagógicos

y el contenido educativo en general deben ser pertinentes, culturalmente apropiados y de alta calidad”. (Pag.17)

Esta condición fundamental se encuentra estrechamente vinculada con los objetivos de la educación establecidos en el artículo 13, párrafo 1, los cuales buscan garantizar una educación integral que promueva el desarrollo pleno de la persona y la preparación para la vida en sociedad.

Adicionalmente, la calidad de la educación debe estar sujeta a las normas mínimas en materia de enseñanza aprobadas por el Estado. Estas normas establecen los estándares básicos que deben cumplir las instituciones educativas para garantizar una educación de calidad para todos los estudiantes.". (Barba, 2000)

3) Asequibilidad

La educación debe ser un derecho real y efectivo, sustentado en la existencia de instituciones, programas y recursos suficientes que permitan su ejercicio pleno por todas las personas. Esto significa que la asequibilidad no solo se refiere a la presencia formal de centros educativos, sino también a la capacidad del Estado para garantizar su funcionamiento adecuado, con docentes preparados, materiales pedagógicos accesibles y entornos físicos apropiados para el aprendizaje.

En este sentido, la asequibilidad educativa constituye la base material del derecho a la educación, pues sin la existencia de oportunidades concretas para aprender, dicho derecho se convierte en una simple declaración formal. Por ello, los sistemas educativos deben asegurar una oferta educativa amplia, continua y equitativamente distribuida, especialmente en contextos de vulnerabilidad social o privación de libertad, donde las oportunidades de aprendizaje suelen ser más limitadas.

Desde esta perspectiva, la asequibilidad es una condición esencial para la resocialización de las personas privadas de libertad, ya que el acceso real a programas educativos dentro de los establecimientos penitenciarios, como el de Pocollay en Tacna, posibilita el desarrollo de habilidades, conocimientos y valores que contribuyen a la reinserción social. El Estado, por tanto, asume una obligación positiva de dotar a las cárceles de los medios necesarios para hacer efectivo este derecho, superando las barreras físicas, presupuestales o institucionales que impiden su cumplimiento.

Como señala Tomasevski (2001), “la asequibilidad implica que la educación exista en cantidad suficiente y con los recursos indispensables para atender las necesidades de todos los educandos, sin discriminación alguna” (p. 72).

De esta manera, garantizar la asequibilidad no solo significa ofrecer educación, sino ofrecerla en condiciones dignas, continuas y adecuadas, asegurando que ninguna persona quede excluida del proceso educativo por la ausencia de infraestructura o de oportunidades reales de aprendizaje.

4) Adaptabilidad

"La educación debe ser un proceso dinámico y adaptable que se ajuste a las necesidades cambiantes de las sociedades, comunidades y estudiantes. Esto implica que los sistemas educativos deben ser flexibles y capaces de responder a los nuevos desafíos y oportunidades que surgen en el contexto global actual.

En este marco, la flexibilidad educativa se convierte en un elemento fundamental para garantizar la protección adecuada del derecho fundamental a la educación, en armonía con otros valores constitucionales consagrados. Esto significa que la educación debe ser accesible para todos, independientemente de su origen, condición social o cualquier otra circunstancia personal.

Además de ser flexible, la educación también debe ser integral y abordar las diversas necesidades de los estudiantes en diferentes contextos culturales y

sociales. Esto implica que los currículos educativos deben ser inclusivos y promover el respeto por la diversidad, la interculturalidad y los derechos humanos.

Según Alejandro Nieto García (1994)

“Al adoptar un enfoque flexible e integral, la educación puede contribuir significativamente a la plena realización y dignidad de la persona humana. Esto significa que la educación debe empoderar a las personas para que desarrollen su máximo potencial, participen activamente en la sociedad y construyan un futuro mejor para sí mismas y para las generaciones venideras.” (Pag.168)

2.2.2. *Variable02: Resocialización de las internas*

La resocialización del interno se erige como un concepto fundamental dentro del sistema penitenciario peruano, estrechamente vinculado con el objetivo de la pena y el derecho a la educación de las personas privadas de libertad. Este proceso, si bien no se encuentra explícitamente definido en las normativas o doctrinas, se configura como el resultado de todas las actividades y acciones orientadas a la rehabilitación y reinserción social del interno.

Según Jose Luis Lazara (2020) nos dice que:

“La resocialización se sustenta en el proceso de socialización, el cual implica la internalización de las normas, valores y costumbres de la sociedad a la que se pertenece. En el caso de los internos, este proceso se torna crucial para que puedan reintegrarse a la sociedad de manera positiva y productiva, luego de haber transgredido las normas y causado daño.” (pag.87)

El Código Penal Peruano de 1991 establece que la pena tiene como finalidad no solo la retribución y la prevención, sino también la resocialización del interno. Esta última función va más allá del mero castigo y busca brindar al individuo la oportunidad de modificar su comportamiento, reparar el daño causado y asumir un rol productivo en la sociedad.

La educación penitenciaria juega un papel fundamental en la resocialización del interno. Como derecho fundamental del recluso, la educación le permite adquirir conocimientos, habilidades y valores que le serán de gran utilidad para su reinserción social. A través de la educación, el interno puede desarrollar su potencial, fortalecer su autoestima y adquirir herramientas para enfrentar los desafíos de la vida en libertad.

Para que la resocialización sea efectiva, es fundamental que el interno participe activamente en el proceso. Esto implica un compromiso personal por parte del individuo para reconocer su error, arrepentirse del delito cometido, reparar el daño causado y comprometerse a no reincidir en conductas delictivas.

2.2.2.1. El éxito de la resocialización del interno depende de diversos

factores:

- a. La implementación de programas de tratamiento penitenciario adecuados: Estos programas deben estar diseñados para abordar las necesidades específicas de cada interno y deben incluir actividades educativas, laborales, psicológicas y sociales.
- b. La participación activa del interno: El compromiso y la disposición del interno para participar en los programas de tratamiento son esenciales para su resocialización.
- c. El apoyo de la familia y la sociedad: La reintegración social del interno no solo depende de su propio esfuerzo, sino también del apoyo que reciba de su familia, amigos y la comunidad en general.
- d. El seguimiento y monitoreo post-penitenciario: Es importante brindar apoyo y seguimiento al interno una vez que ha sido liberado, para ayudarlo a mantener su compromiso con la resocialización y evitar la reincidencia. (Guillamondegui, 2010)

2.2.2.2. Cómo se entiende la resocialización

La resocialización del individuo privado de libertad constituye un tema de gran relevancia en el ámbito penitenciario, tanto en España como en diversas partes del mundo. Si bien la prisión sigue siendo la forma predominante de castigo para los delincuentes en la mayoría de los países, existe un consenso creciente sobre la necesidad de transformar el sistema penitenciario, enfocándolo en la rehabilitación y reinserción social de los internos.

En este contexto, resulta fundamental abordar dos desafíos centrales que obstaculizan la resocialización efectiva:

1. La brecha entre el juez y el delincuente:

- Falta de comprensión mutua: La distancia entre el juez y el delincuente, producto de la burocratización del proceso judicial, dificulta la comprensión de las circunstancias individuales y las motivaciones detrás del delito. Esto puede afectar la pertinencia y efectividad de las decisiones judiciales.
- Medidas alternativas: Es necesario explorar y aplicar de manera más amplia medidas alternativas al encarcelamiento, como la suspensión de la pena, el trabajo comunitario o la reparación del daño, que permitan abordar las causas del delito y promover la resocialización sin necesidad de privar al individuo de su libertad.

2. El efecto de la prisionización:

- Deterioro físico y emocional: El entorno carcelario, caracterizado por el hacinamiento, las condiciones precarias y la falta de oportunidades, puede generar graves deterioros en la salud física y mental de los presos, agudizando problemas preexistentes y dificultando su reinserción social.
- Resocialización y reincidencia: El aislamiento social y la desconexión con la realidad externa que experimenta el interno durante su reclusión pueden

aumentar el riesgo de de socialización y reincidencia en conductas delictivas.

1. Para superar estos desafíos y fortalecer la resocialización, se proponen las siguientes alternativas:

- Humanización del sistema penitenciario: Fomentar un trato digno y respetuoso hacia los internos, basado en la empatía y la comprensión de sus circunstancias individuales.
- Individualización de la pena: Adaptar las intervenciones resocializadoras a las necesidades y características específicas de cada interno, considerando su historial personal, sus delitos cometidos y su potencial de reinserción.
- Participación de actores externos: Integrar a la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y profesionales de diversos campos en la gestión de los centros penitenciarios y el diseño de programas de resocialización.
- Vínculos con la comunidad: Promover el contacto de los internos con su entorno social y familiar a través de actividades educativas, laborales y culturales, facilitando su reinserción social tras la liberación.
- Fortalecimiento del trabajo penitenciario: Brindar oportunidades de trabajo dignas y remuneradas a los internos, con capacitación en habilidades laborales que les permitan insertarse en el mercado laboral tras su liberación.
- Acceso a servicios sociales y psicológicos: Garantizar el acceso a servicios de salud física y mental, apoyo psicológico y asesoramiento social para atender las necesidades de los internos y contribuir a su bienestar integral.
- Seguimiento post-penitenciario: Implementar programas de seguimiento y apoyo a los ex internos durante su proceso de reinserción social, brindándoles orientación, acompañamiento y acceso a recursos para evitar la reincidencia. En conclusión, la resocialización efectiva requiere un enfoque integral que aborde las causas estructurales del delito, las

deficiencias del sistema penitenciario y los desafíos que enfrentan los internos. Implementar las medidas propuestas, en conjunto con una visión humanizada y resocializadora del sistema penitenciario, permitirá avanzar hacia un modelo de justicia más justo y efectivo, que contribuya a la reinserción social de los individuos privados de libertad y a la construcción de una sociedad más segura y pacífica. (Valderrama, 2013)

2.2.2.3. Teorías resocializadoras

A) Teoría retributiva

La teoría de la retribución, también conocida como teoría absoluta de la pena, se erige como una de las principales corrientes de pensamiento en el ámbito del derecho penal. Esta perspectiva concibe la pena como un fin en sí misma, es decir, su objetivo principal radica en la imposición de un castigo proporcional a la gravedad del delito cometido, sin perseguir fines adicionales como la rehabilitación del delincuente o la prevención de futuros delitos.

Los postulados fundamentales de la teoría de la retribución se basan en los siguientes principios:

- **Justicia retributiva:** El delincuente, al haber transgredido las normas y causado un daño a la sociedad, merece recibir un castigo proporcional a la gravedad de su falta. Esta retribución se considera un acto de justicia que restablece el equilibrio social alterado por el delito.
- **Principio de proporcionalidad:** La severidad de la pena debe ser acorde a la gravedad del delito cometido. Se busca establecer una equivalencia entre el daño causado por el delincuente y el sufrimiento infligido por la pena, garantizando una justa retribución.
- **Responsabilidad individual:** La pena se justifica por la responsabilidad moral del individuo que ha cometido el delito. Se considera que el

delincuente, al actuar de manera libre y voluntaria, debe asumir las consecuencias de sus actos.

Los defensores de la teoría de la retribución argumentan a su favor:

- **Respeto por la víctima:** La pena retributiva satisface la necesidad de justicia de la víctima y la sociedad, al imponer un castigo proporcional al daño causado.
- **Disuasión:** La amenaza de un castigo severo puede disuadir a potenciales delincuentes de cometer delitos, al generar temor a las consecuencias negativas de sus actos.
- **Reafirmación del orden social:** La imposición de la pena retributiva reafirma las normas y valores que sustentan el orden social, enviando un mensaje claro de que las transgresiones tienen consecuencias graves. . (Guillamondegui, 2010)

B) La teoría de la prevención especial

Según el estadounidense Andrew J. Cherlin (2009): “La teoría de la prevención especial se posiciona como una de las corrientes de pensamiento más relevantes en el ámbito del derecho penal, contraponiéndose a la teoría retributiva. A diferencia de esta última, que concibe la pena como un fin en sí misma, la teoría de la prevención especial plantea que la pena tiene como objetivo principal la prevención de futuros delitos, tanto mediante la rehabilitación del delincuente como a través de la disuasión general y específica”. (Pag.1107)

C) La teoría de la prevención general

La prevención general y la resocialización representan dos de los objetivos fundamentales que se discuten en el ámbito del derecho penal moderno. Si bien ambas buscan contribuir a la seguridad pública y el bienestar social, lo hacen desde perspectivas y enfoques divergentes. La prevención general se centra en disuadir

la comisión de delitos a través de la amenaza de la pena. La severidad y publicidad de las sanciones buscan generar temor en la población, desincentivando conductas delictivas. Esta teoría sostiene que la pena actúa como un ejemplo disuasorio, tanto para el delincuente individual como para la sociedad en general.

En contraposición, la resocialización se enfoca en la rehabilitación y reinserción social del delincuente. Su objetivo principal es brindar al individuo las herramientas y el apoyo necesarios para que pueda reintegrarse a la sociedad como un miembro productivo y respetuoso de la ley, evitando así la reincidencia. Esta perspectiva considera que la pena no solo debe ser un castigo, sino también una oportunidad para el cambio y el desarrollo personal del delincuente. (Zaffaroni, 2019) .

2.2.2.4. Fin de la resocialización en el sistema penitenciario

Aunque el marco legal peruano define la resocialización como el eje rector del tratamiento penitenciario, su implementación enfrenta desafíos críticos que cuestionan su efectividad. Este proceso, orientado a devolver al individuo a la sociedad en condiciones de legalidad, se ve condicionado por una serie de factores estructurales y sociales que dificultan la transición del discurso jurídico a la operatividad institucional, convirtiendo la rehabilitación en un fenómeno de alta complejidad analítica.

- Ausencia de una definición precisa: El concepto de resocialización no se encuentra claramente definido en la legislación penitenciaria, lo que genera ambigüedad en cuanto a su alcance y contenido específico.
- Enfoque tradicional del penado: A pesar de los avances en criminología, el Código de Ejecución Penal aún refleja una visión del penado como un individuo con deficiencias, perpetuando una perspectiva clásica que no aborda las complejidades del comportamiento delictivo.

- Ineficacia del sistema penitenciario: Las condiciones de las cárceles peruanas, caracterizadas por el hacinamiento, la precariedad y la falta de oportunidades, dificultan el desarrollo de programas y actividades resocializadoras efectivas.
- Desconexión con la realidad social: El aislamiento social y la desconexión con el mundo exterior que experimenta el interno durante su reclusión pueden obstaculizar su reinserción social una vez liberado. (Guillamondegui, 2010)

2.2.2.5. Análisis doctrinal de la resocialización "

A) Dos modelos principales se presentan en relación con la naturaleza del proceso resocializador: el modelo funcionalista de socialización y el modelo de corrección.

- a. Los defensores del modelo de socialización sostienen que una parte significativa de la conducta delictiva surge de una socialización inadecuada o ausente en la vida del individuo. Según esta perspectiva, la pena debe aprovecharse para fomentar una "socialización de reemplazo", que busque corregir esas deficiencias. Sin embargo, esta visión plantea desafíos, ya que no todos los delincuentes experimentan problemas de socialización, y la prisión puede no ser el ambiente más propicio para abordar esas carencias. Además, es crucial diferenciar entre deficiencias en la socialización primaria y secundaria. Asimismo, la coerción dentro del entorno carcelario puede llevar a una forma negativa de socialización, en la que los individuos adoptan valores que son socialmente desaprobados.
- b. En el enfoque correlacional, se sostiene que la conducta delictiva surge de la incapacidad del delincuente para controlar sus acciones. En consecuencia, la intervención penitenciaria busca mejorar o

corregir esta capacidad, con el fin de transformar a los delincuentes en individuos no peligrosos. Sin embargo, esta perspectiva ha sido objeto de críticas, ya que muchos delincuentes no muestran una incapacidad inherente para regular su comportamiento. Además, las doctrinas valorativas asociadas suelen considerarse utópicas o impracticables, y plantean conflictos con la dignidad humana y los derechos fundamentales en los Estados de Derecho."

"B) La resocialización es un proceso complejo que busca reintegrar a un individuo en la sociedad, generalmente después de haber estado aislado o marginado debido a comportamientos delictivos, adicciones, o situaciones similares. Este proceso implica la adopción de nuevos comportamientos, valores y normas que son aceptables dentro del contexto social. Existen diversas posturas respecto a cómo debe llevarse a cabo la resocialización, y la mayoría de estas posturas suelen integrar elementos de dos modelos principales: el modelo coercitivo y el modelo participativo.

- a) La resocialización para la moralidad busca que los individuos adopten los valores dominantes de la sociedad como propios, con el fin de reintegrarse sin riesgo de reincidencia. Sin embargo, estas posturas reciben críticas por ser influenciadas por posturas conservadoras y antiliberales, y por fomentar una aceptación acrítica del sistema legal, lo cual puede chocar con la autonomía individual y la libertad ideológica
- b) La resocialización mediante programas mínimos se centra en lograr que los delincuentes ajusten su conducta externa a la legalidad vigente. Sin embargo, esta aproximación ha recibido críticas, entre las que se incluye la falta de un auténtico proceso de reinserción social, la confusión entre los roles del Derecho y la Moral, y la

promoción de un respeto pasivo hacia una legalidad que podría ser injusta.

- c) La crítica a los enfoques extremos de la resocialización ha dado lugar a la búsqueda de posiciones intermedias que busquen equilibrar el control y la autonomía del individuo. Entre estas posiciones destacan la pedagogía de la autodeterminación y la terapia social emancipadora.(Muñoz Conde, 2019)

2.2.2.6. Dificultades de la resocialización

El paradigma de la resocialización no solo presenta vacíos en su delimitación teórica, sino que es blanco de críticas respecto a su legitimidad y resultados prácticos. Diversas corrientes de pensamiento denuncian la ineficacia del modelo resocializador, señalando que el impacto real en la población penitenciaria es nulo o, en el peor de los casos, contraproducente para los derechos fundamentales de los internos, quienes quedan sujetos a un sistema que no cumple lo que promete.

2.2.2.7. Críticas Principales

1. Inalcanzabilidad del Ideal Resocializador:

- Argumento: Algunos críticos sostienen que la resocialización es un ideal prácticamente inalcanzable. Argumentan que muchos de los individuos sometidos a programas de resocialización presentan problemas complejos y profundos que no pueden ser resueltos mediante intervenciones institucionales.
- Evidencia: Estudios muestran tasas de reincidencia altas, lo que sugiere que los programas de resocialización a menudo no logran sus objetivos a largo plazo.

2. Eficacia en la Prevención del Delito:

- Argumento: Se cuestiona la eficacia de la resocialización como método para prevenir el delito. Los críticos argumentan que los

programas de resocialización no abordan adecuadamente las causas estructurales del crimen, como la pobreza, la falta de oportunidades y la discriminación.

- Alternativas: Se sugieren enfoques preventivos que aborden las causas subyacentes del comportamiento delictivo, como políticas sociales y económicas inclusivas. 3. Impacto en los Derechos Individuales:
- Argumento: El tratamiento penitenciario y los programas de resocialización pueden representar un grave peligro para los derechos individuales de los internos. La imposición de normas y valores puede ser vista como una forma de control y manipulación, socavando la autonomía y la dignidad de los individuos.. (Muñoz Conde, 2019)

2.2.2.8. Análisis de la postura resocializadora

A) Las críticas hacia el concepto de resocialización no son suficientes para justificar su abandono completo. Por un lado, se argumenta que, si bien la resocialización puede considerarse un ideal difícil de alcanzar, no es el único ideal presente en el discurso social que enfrenta desafíos. Además, aunque existan obstáculos para la integración laboral de los internos, no se puede descartar completamente la posibilidad de que una intervención resocializadora tenga cierto impacto en la prevención del delito. Por otro lado, se plantea la noción de que, dado que vivimos en una sociedad injusta, sería necesario comenzar por resocializar a la sociedad misma antes de intervenir en la rehabilitación de los delincuentes. Sin embargo, esto no excluye la promoción de la integración de los individuos en un orden social específico, siempre y cuando se respeten plenamente sus derechos fundamentales.

- B) Se plantea que, a pesar de las críticas negativas sobre la efectividad del tratamiento penitenciario, es prematuro llegar a conclusiones definitivas sobre su fracaso generalizado. Se argumenta que, incluso si algunos programas terapéuticos no han tenido éxito, esto no debería conducir al rechazo total del principio de resocialización. Se hace una comparación con otros valores sociales, como la libertad individual o la salud, que también han enfrentado desafíos históricos pero que aún se consideran importantes y dignos de esfuerzos continuos para su logro. (Constitucional, 2007)
- C) Desde la perspectiva de la prevención del delito, las teorías criminológicas tradicionales han respaldado la meta de la resocialización como el principal objetivo del tratamiento penitenciario. Sin embargo, la Criminología de la reacción social, surgida en los años setenta, postula que el delito es más bien un producto de las estructuras sociales que un fenómeno individual. Según esta perspectiva, la condición "criminal" no es inherente a ciertos comportamientos, sino que es una etiqueta impuesta a través de procesos de interacción social. Desde esta visión, se cuestiona la eficacia del tratamiento penitenciario individualizado para prevenir el delito, ya que la criminalidad se entiende como resultado de factores sociales más amplios. Además, se argumenta que es injusto intentar resocializar a los internos sin abordar primero las causas subyacentes en la sociedad.

2.2.2.9. Dimensiones de la variable resocialización de los internos

A. Dimensión 1: Reeducación

La reeducación en el sistema penitenciario involucra un proceso mediante el cual los internos recuperan habilidades y

conocimientos que pueden haber perdido. Esto se logra a través de programas educativos que incluyen alfabetización, educación primaria y secundaria para adultos, así como educación técnicoproductiva. El propósito es preparar a los internos para su reintegración en la sociedad, reconociendo que muchos de ellos no tuvieron acceso a una educación adecuada en el pasado.

a) Medidas resocializadoras implementadas:

- Desarrollo de la personalidad: Se busca que los internos participen en actividades económicas que les permitan sostener a sus familias
- Socialización: Interactuar con compañeros y personal penitenciario para sensibilizarse con el entorno.
- Conciencia sobre la conducta antisocial: Entender las razones detrás de su encarcelamiento.
- Cambio sociocultural y socioeducativo: Fortalecimiento de actitudes y destrezas respetuosas de la norma jurídica y social.
- Programas aplicados:
- Programa de Alfabetización.
- Programas de Educación No Formal: Incluyen actividades recreativas, deportivas, culturales, educación para la salud y el medio ambiente, y actividades artísticas.

A. Dimensión 2: Rehabilitación

La rehabilitación implica la reconstrucción de la personalidad del interno y la mejora de su conducta mediante el tratamiento penitenciario. El objetivo es comprender las causas subyacentes de su comportamiento delictivo y proporcionarle las herramientas necesarias para prevenir la reincidencia.

B. Dimensión 3: Reincorporación

La fase de reincorporación o reintegración se activa tras el tratamiento penitenciario, cuando el interno ha asimilado de manera positiva las enseñanzas recibidas. Su objetivo principal es implantar principios, valores y destrezas que faciliten la reintegración del individuo en la sociedad una vez que recupera su libertad. Se considera exitosa cuando el liberado no reincide en conductas delictivas. La reinserción social está estrechamente ligada a los principios constitucionales que promueven la reeducación y reinserción social de aquellos que han sido privados de libertad. (De Miguel, 2014)

2.2.2.10. Naturaleza jurídica del principio de reeducación y reinserción social

El artículo 25.2 de la Constitución Española establece que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad deben tener como objetivo principal la reeducación y la reinserción social, prohibiendo expresamente el trabajo forzado. Esta disposición no confiere un derecho subjetivo o fundamental, sino que constituye una directriz del constituyente hacia el legislador y la Administración penitenciaria para orientar la ejecución de las penas. El propósito del sistema de ejecución de penas y medidas de seguridad es la reeducación y reinserción social, con la meta de reintegrar al delincuente en la sociedad. Este principio implica adoptar una visión humanitaria de la pena, rechazando cualquier forma de maltrato y enfocándose en el desarrollo de la dignidad y la libertad del individuo.

El tratamiento penitenciario, regulado por la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP), tiene como objetivo principal la reeducación y la reintegración social de los condenados. Se considera un derecho del interno y convierte la pena en una oportunidad para su reintegración en la sociedad, siempre respetando su autonomía. Además, este principio

busca promover el bienestar general, contribuyendo al mantenimiento del orden público y la seguridad de la sociedad en su conjunto. (Zaffaroni, 2019)

2.2.2.11. Las Siete Partidas impulsadas por el rey Alfonso X "el Sabio"

El análisis de la resocialización como finalidad de la pena requiere una aproximación histórica que permita comprender la evolución de las concepciones jurídicas sobre el tratamiento de las personas sometidas al poder punitivo del Estado. En este contexto, uno de los antecedentes más relevantes dentro de la tradición jurídica hispánica se encuentra en Las Siete Partidas, cuerpo normativo elaborado durante el reinado de Alfonso X "El Sabio" en el siglo XIII, cuya influencia se proyectó posteriormente en el derecho castellano y, a través de este, en los ordenamientos jurídicos de América Latina.

Aunque las Partidas fueron concebidas en un contexto medieval caracterizado por una fuerte influencia religiosa y moral, contienen disposiciones que permiten identificar una preocupación temprana por la corrección de la conducta humana y la orientación ética de las sanciones. En particular, la pena no era entendida exclusivamente como un instrumento de castigo, sino también como un mecanismo destinado a evitar nuevas transgresiones y promover la enmienda del infractor (Molina, 2004)

Asimismo, en Las Siete Partidas la privación de libertad no constituía la sanción principal del sistema penal, sino un mecanismo de custodia destinado a garantizar la presencia del acusado durante el proceso o la ejecución de la pena. Esta concepción resulta relevante porque evidencia que la finalidad de la prisión ha experimentado una transformación histórica significativa, pasando de una función meramente asegurativa a una institución orientada, en los sistemas constitucionales contemporáneos, a la reeducación, rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad (Martín, 2018)

Desde una perspectiva doctrinal, diversos autores sostienen que la obra legislativa de Alfonso X contribuyó a consolidar una visión del derecho como instrumento de ordenación social y perfeccionamiento moral de la persona, idea que siglos después influiría en el desarrollo de las teorías correccionalistas de la pena (Molina, 2004). Si bien no puede afirmarse que las Partidas reconocieran un derecho a la educación de las personas privadas de libertad en el sentido contemporáneo del término, sí establecieron las bases de una concepción jurídica que vinculaba el conocimiento, la formación moral y la conducta socialmente aceptada.

La evolución de estas ideas adquiere especial importancia en el constitucionalismo moderno, donde la educación deja de ser concebida únicamente como un instrumento moralizador para convertirse en un derecho fundamental y en una herramienta esencial para la resocialización de las personas privadas de libertad. En el caso de las mujeres internas, esta finalidad adquiere una dimensión reforzada por los estándares internacionales de protección de derechos humanos, particularmente las Reglas de Bangkok, que reconocen la necesidad de garantizar programas educativos y de formación profesional capaces de favorecer su autonomía económica y reducir los factores estructurales de exclusión que afectan su reinserción social.

2.2.2.12. Reglas de Bangkok

La protección de los derechos fundamentales de las mujeres privadas de libertad ha experimentado una evolución significativa en el ámbito internacional durante las últimas décadas. Tradicionalmente, los sistemas penitenciarios fueron diseñados bajo parámetros masculinos, lo que generó la invisibilización de las necesidades específicas de las mujeres en situación de encierro. Como respuesta a esta problemática, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en el año 2010 las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, conocidas

internacionalmente como Reglas de Bangkok, constituyéndose en el primer instrumento especializado destinado a incorporar un enfoque de género dentro de las políticas penitenciarias (UNODC, 2011).

Las Reglas de Bangkok parten del reconocimiento de que las mujeres privadas de libertad enfrentan formas particulares de discriminación y exclusión social que requieren respuestas diferenciadas por parte de los Estados. En este sentido, establecen que los programas de tratamiento penitenciario deben considerar factores relacionados con la historia personal de las internas, las condiciones de vulnerabilidad económica, la maternidad, la violencia de género sufrida previamente y las dificultades estructurales que enfrentan para su reinserción social una vez cumplida la condena (UNODC, 2011).

Dentro de este marco de protección, la educación adquiere una relevancia fundamental. Las Reglas de Bangkok reconocen expresamente que las mujeres privadas de libertad deben tener acceso efectivo a programas educativos y de formación profesional que les permitan desarrollar capacidades para la vida en libertad. Dichos programas no deben limitarse a actividades ocupacionales tradicionales, sino que deben promover oportunidades reales de capacitación técnica y profesional que respondan a las demandas contemporáneas del mercado laboral y favorezcan la autonomía económica de las internas (UNODC, 2011).

La importancia de esta disposición radica en que la educación constituye uno de los principales factores de protección frente a la reincidencia delictiva. Desde una perspectiva de derechos humanos, el acceso a la educación técnica superior durante el cumplimiento de una condena permite que las mujeres privadas de libertad fortalezcan sus competencias laborales, incrementen sus oportunidades de empleo formal y reconstruyan proyectos de vida compatibles con la convivencia social. En consecuencia, la educación deja de ser concebida como un beneficio penitenciario sujeto a criterios discrecionales de la administración y pasa a

entenderse como un derecho fundamental estrechamente vinculado con la dignidad humana y el principio de resocialización.

Asimismo, las Reglas de Bangkok reconocen que las mujeres que recuperan su libertad suelen enfrentar mayores barreras de acceso al empleo en comparación con la población masculina. A las dificultades derivadas de los antecedentes penales se suman factores de discriminación relacionados con el género, la maternidad, la dependencia económica y la exclusión social previa al internamiento. Esta realidad genera que muchas exinternas encuentren obstáculos significativos para incorporarse al mercado laboral formal, situación que incrementa los riesgos de pobreza, marginalidad y reincidencia delictiva (Arce, 2017)

Desde esta perspectiva, la educación técnica superior constituye una herramienta estratégica para la materialización de los objetivos establecidos por las Reglas de Bangkok. La adquisición de competencias técnicas certificadas no solo fortalece la empleabilidad de las mujeres privadas de libertad, sino que también contribuye a la construcción de autonomía personal, independencia económica y participación social activa. En tal sentido, la formación técnica superior se configura como un mecanismo idóneo para transformar el período de internamiento en una oportunidad efectiva de desarrollo humano y reinserción social.

En el caso peruano, la aplicación de los estándares contenidos en las Reglas de Bangkok adquiere especial relevancia debido a las limitaciones que enfrentan las mujeres privadas de libertad para acceder a programas educativos especializados. Si bien la Constitución Política del Perú reconoce la resocialización como finalidad del régimen penitenciario y garantiza el derecho fundamental a la educación, persisten importantes desafíos relacionados con la disponibilidad, accesibilidad y continuidad de programas de educación técnica

superior dirigidos específicamente a la población penitenciaria femenina. En consecuencia, el análisis del impacto del derecho constitucional a la educación técnica superior en la resocialización de las internas del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna debe realizarse considerando los estándares internacionales de protección establecidos por las Reglas de Bangkok, particularmente aquellos vinculados con la igualdad de oportunidades, la formación profesional y la reinserción social con enfoque de género.

2.2.2.13. Derecho comparado

Estas directrices y fundamentos esenciales para el tratamiento de personas privadas de libertad, adoptados por las Naciones Unidas, fijan criterios globales con el propósito de mejorar las circunstancias de reclusión y fomentar la rehabilitación y reintegración social de los individuos detenidos. Algunos aspectos fundamentales comprenden:

1. Mejora de la educación: Es fundamental garantizar el acceso a la educación para todos los reclusos, incluyendo aquellos que son analfabetos o jóvenes. La instrucción para estos grupos debe ser obligatoria y recibir atención especial por parte de la administración penitenciaria.

2. Coordinación con el sistema educativo público: Se hace hincapié en la importancia de coordinar la educación de los reclusos con el sistema educativo público, de modo que al ser liberados puedan continuar su formación sin dificultades. Esto busca facilitar la transición de los internos de vuelta a la sociedad y promover su reintegración exitosa.

3. Creación de condiciones para actividades laborales: Es necesario establecer las condiciones que permitan a los reclusos participar en actividades laborales remuneradas y significativas. Estas actividades no solo ayudan a la reintegración laboral una vez liberados, sino que también les permiten contribuir

al sustento económico de sus familias, lo que puede ser crucial para su reintegración social.

Estas disposiciones reflejan el compromiso internacional de garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y de trabajar hacia su rehabilitación y reinserción en la sociedad.

a. Argentina:

El modelo argentino propone una integración sinérgica entre la educación y el tratamiento del interno, priorizando el desarrollo de competencias para la vida post-penitenciaria. El informe oficial de 2017 resalta que los programas educativos en Argentina trascienden lo cognitivo al incorporar la dimensión emocional como un componente esencial del cuidado y rehabilitación. El objetivo es que el aprendizaje actúe como un catalizador para que el individuo defina metas personales y se prepare para una inserción social productiva y consciente.

b. Brasil:

El Manual de Tratamiento Penitenciario de Brasil establece pautas específicas para la Asistencia en Terapia Ocupacional en las instituciones carcelarias. Este programa tiene como objetivo proporcionar a los reclusos formación profesional, evaluación de su desempeño ocupacional, orientación y capacitación en diversas áreas laborales. Además, busca ofrecer servicios terapéuticos y de rehabilitación para facilitar la reinserción social de los internos. Se enfatiza también la importancia de la asistencia educativa, que abarca la implementación de políticas

educativas en las unidades penitenciarias, la gestión de proyectos educativos e informativos dirigidos a los presos y sus familias, así como la

participación en actividades en beneficio de la población carcelaria. (Brasil.Ministerio de Justicia y Ciudadanía., 2017).

c. Bolivia:

El sistema penitenciario de Bolivia se encuentra en un proceso de transformación, con un enfoque que va más allá del mero castigo y se centra en la resocialización y el desarrollo personal de los internos. Las entidades de Servicios Penitenciarios tienen como objetivo principal brindar seguridad, atención integral y tratamiento a la población carcelaria, considerando la privación de libertad como una oportunidad para que los internos desarrollen proyectos personales y contribuyan al beneficio social. Un elemento central de este enfoque es la evaluación continua de los internos. Esta evaluación se basa en su participación en actividades laborales y de formación, las cuales se dividen en dos categorías:

- Actividades prioritarias: Destinadas a cubrir las necesidades inmediatas de los internos, como alimentación, higiene y salud.
- Actividades complementarias: Orientadas al desarrollo personal y la resocialización, incluyendo formación académica, capacitación laboral, actividades culturales, deportivas y terapéuticas.

d) Costa Rica:

El informe de la Ministra de Justicia y Paz de Costa Rica en 2015 resalta los desafíos que enfrenta el sistema penitenciario nacional, particularmente en cuanto a la sobrepoblación carcelaria y el hacinamiento. Se reconoce la importancia de implementar políticas efectivas para reducir, redistribuir y abordar esta problemática. A pesar de esto, el informe no ofrece detalles específicos sobre las acciones concretas tomadas para hacer frente a estos desafíos.

d. Colombia:

En Colombia, un estudio diagnóstico revela deficiencias en las actividades de tratamiento penitenciario para la resocialización de los internos. Se señala una falta de enfoque productivo y competitivo, así como debilidades en la articulación del modelo educativo para personas privadas de libertad con las políticas nacionales de educación. Además, se identifican problemas en la infraestructura carcelaria, la falta de programas transversales que integren procesos de atención psicosocial y una baja participación de los internos en programas de rehabilitación. Esto evidencia una realidad penitenciaria alejada del ideal de una sociedad que busca reducir el encarcelamiento y rehabilitar a los internos.

e. Chile:

La administración penitenciaria chilena se divide en tres niveles operativos según el grado de libertad del sujeto. El subsistema cerrado abarca el confinamiento estricto; el abierto, por su parte, incluye modalidades de semilibertad y permisos controlados para facilitar la readaptación. Un componente distintivo es el subsistema pospenitenciario, encargado de la tutela de la reinserción social tras el egreso. Ante la crisis de sobrepoblación, la política estatal chilena actual prioriza la expansión de la capacidad instalada para asegurar condiciones dignas de tratamiento.

f. El Salvador:

La Ley Penitenciaria de El Salvador establece la obligación de proporcionar educación básica, media, superior, técnica o universitaria a los internos en cada centro penitenciario. Se ejecutan planes de estudio oficiales con el objetivo de permitir a los internos continuar su educación una vez liberados. Aquellos internos que hayan completado satisfactoriamente la educación básica o tengan habilidades profesionales pueden participar como docentes o auxiliares. La administración penitenciaria puede establecer convenios con instituciones educativas estatales o privadas para cumplir con estos requisitos.

g. Ecuador:

En Ecuador, el sistema penitenciario se basa en la garantía de una verdadera rehabilitación social, ejerciendo los derechos y responsabilidades de las personas privadas de libertad. Se enfatiza en la educación, cultura y deporte como parte del proceso de rehabilitación y reinserción de los internos. Se ofrece alfabetización, educación básica, bachillerato y educación superior en coordinación con diferentes entidades gubernamentales. Los centros de rehabilitación social se conciben como lugares donde los internos pueden encontrar herramientas para construir una nueva forma de vida, con un proceso de inclusión social progresivo que incluye fases de observación, tratamiento y educación, y reinserción social. La educación juega un papel fundamental en la orientación del plan de vida de los internos para su reintegración una vez cumplida su condena.

i) Estados Unidos:

Algunas instituciones penitenciarias en Estados Unidos, como la prisión de Spillwater en Minnesota, han dirigido sus esfuerzos hacia actividades industriales, generando considerables ingresos. No obstante, existe preocupación sobre si esta priorización del trabajo industrial se alinea con el propósito de reforma y educación profesional para los reclusos. El sistema de libertad condicional en Estados Unidos funciona mediante sentencias indeterminadas. Los legisladores consideran que la certeza en la concesión de la libertad condicional promovería la corrección del individuo, pero dado que esta certeza no está presente, la libertad condicional se concede de manera provisional, sujeta al comportamiento adecuado del recluso tras su liberación.

j) Francia:

El sistema de justicia penal en Francia se rige por el enfoque de rehabilitación judicial, con la rehabilitación legal contemplada en leyes que datan de antes de 1900. El empleo se utiliza como herramienta de rehabilitación y

reintegración social para los reclusos. La Dirección General de Administración Penitenciaria juega un papel fundamental en la búsqueda de alojamiento para las personas liberadas que no cuentan con apoyo familiar o vivienda, manteniendo una comunicación constante con ellos.

k) Guatemala:

La Comisión Nacional de Salud Integral, Educación y Trabajo en Guatemala garantiza ciertos derechos a los internos, como se establece en los artículos 69 a 72. Estos derechos incluyen el acceso a servicios médicos, alimentación adecuada, oportunidades de trabajo diurno según su situación legal, acceso a biblioteca e instalaciones educativas, visitas familiares y conyugales, privacidad durante las reuniones con abogados defensores, así como la libertad de practicar cualquier confesión de fe.

l) Honduras:

El sistema hondureño se articula bajo cuatro pilares estratégicos: la creación de itinerarios de rehabilitación personalizados, el fomento de cambios conductuales mediante el humanismo, el impulso a la autorreflexión del interno como motor de cambio, y la estandarización del modelo progresivo a nivel nacional. Esta estructura legal garantiza que el tratamiento penitenciario sea una herramienta dinámica de atención integral, orientada a la reintegración productiva y digna del ciudadano

m) México:

La Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) de México reconoce la educación como un elemento fundamental para la resocialización y el desarrollo personal de las personas privadas de su libertad. El Capítulo IV de la ley establece un marco legal integral para la educación en los centros penitenciarios, con el

objetivo de brindar oportunidades de aprendizaje y crecimiento a los internos y contribuir a su reinserción social.

Aspectos relevantes de la LNEP en materia de educación:

1. Definición y objetivos:

- La educación se define como un conjunto de actividades orientadas a la enseñanza y el aprendizaje, con el fin de facilitar el desarrollo personal de los internos a través de un mayor nivel de conocimiento.
- El objetivo principal es la resocialización, buscando preparar a los internos para su reincorporación a la sociedad como miembros productivos y respetuosos de la ley.

2. Niveles educativos y validez oficial:

- La educación en los centros penitenciarios abarca niveles básicos, medios superiores y superiores.
- Se establecen convenios con instituciones educativas del sector público para garantizar la validez oficial de los estudios realizados.

3. Principios rectores:

- Laicidad: La educación se imparte de manera neutral, sin favorecer ninguna creencia religiosa en particular.
- Gratuidad: La educación es gratuita para todos los internos, sin discriminación alguna.
- Integralidad: La educación abarca aspectos académicos, cívicos, sociales, artísticos, físicos y éticos.

- Enfoque en valores: Se promueve el respeto a la ley, las instituciones y los derechos humanos.

- Personal especializado: La educación es impartida por profesores especializados en el contexto penitenciario.

4. Oportunidades para el desarrollo profesional:

- Los internos tienen acceso al sistema educativo para obtener grados académicos o técnicos.

- Aquellos que obtengan la certificación correspondiente podrán ejercer la docencia dentro del propio sistema penitenciario.

5. Educación intercultural:

- Para las personas indígenas, la educación será bilingüe y respetará su cultura.

- Se contará con maestros que dominen su lengua materna para garantizar una educación de calidad y pertinente a su contexto cultural.

En conclusión, la Ley Nacional de Ejecución Penal de México establece un marco legal sólido para la educación en los centros penitenciarios. Al reconocer la educación como un derecho fundamental de las personas privadas de su libertad y establecer un conjunto de principios y directrices para su implementación, la LNEP contribuye a la resocialización y el desarrollo personal de los internos, sentando las bases para su reinserción social efectiva y productiva. La implementación efectiva de estas disposiciones legales, junto con la inversión en recursos humanos y materiales, tiene el potencial de transformar el sistema penitenciario mexicano y convertirlo en un espacio de oportunidades para el aprendizaje, el crecimiento personal y la construcción de un futuro mejor para las personas privadas de su libertad.

2.2.2.14. Análisis de la Sentencia 05436-2014-PHC/TC

La Sentencia 05436-2014-PHC/TC, emitida por el Tribunal Constitucional del Perú, constituye el pilar jurisprudencial de la presente investigación, toda vez que se origina a partir de un proceso de *habeas corpus* interpuesto en favor de las internas del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna. En este pronunciamiento, el máximo intérprete de la Constitución no solo analiza las condiciones de hacinamiento y salud, sino que profundiza en la naturaleza del régimen penitenciario y el fin de la pena. (Arroyo C. L., 2022)

El Tribunal destaca que la persona privada de libertad mantiene su dignidad humana y, por ende, el Estado asume una posición de garante sobre sus derechos fundamentales no restringidos, entre los cuales la educación ocupa un lugar preponderante. Un aporte medular de esta sentencia es la declaración del "Estado de Cosas Inconstitucional" respecto al sistema penitenciario nacional. El TC advierte que, si el sistema carcelario no garantiza condiciones mínimas de habitabilidad y programas reales de rehabilitación, se desnaturaliza el artículo 139°, inciso 22, de la Constitución Política, el cual establece que el objeto del régimen penitenciario es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

Para efectos de esta tesis, la relevancia de la STC 05436-2014-PHC/TC radica en tres puntos específicos:

- **La Obligatoriedad de la Resocialización:** El TC enfatiza que la resocialización no es una opción política, sino un mandato constitucional. Esto otorga sustento jurídico a la necesidad de optimizar la educación técnica superior, pues sin herramientas educativas, la resocialización es una utopía.
- **La Realidad Específica de Tacna:** Al ser una sentencia que analiza directamente el penal de mujeres de nuestra ciudad, otorga una

evidencia jurídica incuestionable sobre la vulnerabilidad de las internas en este centro, justificando una intervención legislativa focalizada.

- **Insuficiencia del Marco Normativo:** La sentencia deja entrever que las políticas actuales son deficientes. Bajo esta premisa, la propuesta de modificación del artículo 50° del Código de Ejecución Penal (DECRETO SUPREMO N° 003-2021-JUS) se presenta como una respuesta necesaria para materializar lo que el Tribunal exige: un sistema que redima la pena a través de una formación técnica superior que sea verdaderamente transformadora.

En conclusión, este precedente vinculante obliga al Estado peruano y al legislador a reformar las normas que impidan o dificulten el acceso real a la educación superior en prisión, convirtiéndose en el fundamento jurídico que legitima la propuesta de reforma normativa que se desarrolla en este estudio.

2.3. Definición de conceptos

Accesibilidad

La accesibilidad educativa se refiere a que los servicios de enseñanza deben estar al alcance de todas las personas, sin discriminación alguna. De acuerdo con López Cárdenas (2021, p. 88), el Estado debe eliminar las barreras económicas, geográficas, sociales o culturales que impidan el ingreso o la permanencia en el sistema educativo. En contextos penitenciarios, esto significa que los internos deben tener igualdad de oportunidades para participar en programas de alfabetización, educación básica o formación técnica.

Aceptabilidad

La aceptabilidad comprende la necesidad de que los contenidos curriculares, métodos pedagógicos y condiciones de enseñanza sean pertinentes, de calidad y culturalmente adecuados. En palabras de Pérez Calderón (2017, p. 134), la educación debe responder a las expectativas y valores de los estudiantes, promoviendo el respeto por los derechos humanos y la diversidad cultural. Dentro de los establecimientos penitenciarios, esto implica diseñar programas educativos coherentes con las realidades y necesidades de la población interna.

Adaptabilidad

La adaptabilidad educativa exige que la enseñanza sea flexible y capaz de ajustarse a los cambios sociales, económicos y culturales. Según Fernández y Carrillo (2020, p. 76), un sistema educativo debe evolucionar para atender las necesidades de diferentes grupos poblacionales y contextos. En el medio penitenciario, esta flexibilidad se traduce en programas que se adecuen al perfil del interno, su nivel educativo previo y su proceso de reinserción social.

Derecho a la educación

El derecho a la educación se concibe como una facultad fundamental que garantiza la posibilidad de participar en actividades formativas, culturales, deportivas y sociales, necesarias para el desarrollo integral de la persona. De acuerdo con Ruiz Gómez (2020, p. 45), este derecho promueve la inclusión y la igualdad de oportunidades, asegurando que toda persona, incluso aquella privada de libertad, pueda acceder a procesos educativos que fortalezcan su autonomía y dignidad humana.

Disponibilidad

La disponibilidad implica que el Estado debe garantizar la existencia suficiente de instituciones, programas y recursos educativos en todos los niveles. Según Vásquez Herrera (2019, p. 112), el derecho a la educación solo puede hacerse efectivo si existen centros educativos equipados, con docentes calificados, infraestructura adecuada y materiales pedagógicos necesarios. En el ámbito penitenciario, esto supone que los establecimientos cuenten con aulas, talleres y programas que aseguren la continuidad del proceso educativo.

Establecimiento penitenciario

Un establecimiento penitenciario es una infraestructura destinada a albergar, en condiciones seguras y sanitarias, a personas privadas de libertad por mandato judicial. De acuerdo con Ramos del Solar (2018, p. 92), su finalidad no solo es la custodia, sino también la ejecución de medidas orientadas a la educación, el trabajo y la resocialización de los internos.

Internos

Se denomina internos a las personas sometidas a reclusión por disposición judicial, en calidad de procesados o sentenciados. Como explica Serrano Peña (2019, p. 117), su situación jurídica puede variar, pero en todos los casos conservan derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la educación y la dignidad personal.

Pena

La pena constituye el castigo legal impuesto por una autoridad judicial a quien ha cometido un delito, con el objetivo de retribución, prevención y reinserción social. Según Gómez Ocampo (2021, p. 156), la pena no debe concebirse como mera sanción, sino como un medio para promover el cambio conductual y la reconciliación con la sociedad.

Procesado

El procesado es aquel individuo sometido a un proceso penal en el cual existen indicios suficientes de su presunta responsabilidad delictiva. Para Pineda Torres (2020, p. 61), esta etapa procesal implica el respeto irrestricto a las garantías judiciales y a la presunción de inocencia.

Reeducación

La reeducación es el proceso mediante el cual una persona privada de libertad retoma el aprendizaje, la instrucción y la formación de valores, con el fin

de superar conductas disociales. Según Montoya Flores (2022, p. 119), este proceso combina elementos educativos, psicológicos y laborales que fortalecen la autovaloración y la convivencia social.

Rehabilitación

La rehabilitación jurídica consiste en la recuperación de los derechos y capacidades civiles o profesionales de una persona tras haber cumplido una pena. En palabras de Llanos Gutiérrez (2019, p. 128), este acto simboliza la reintegración formal del individuo al orden social y legal, reconociendo el valor de su transformación.

Reincorporación

La reincorporación o reintegración social ocurre cuando el interno, tras haber participado en programas educativos o laborales durante su condena, vuelve a la sociedad con una actitud positiva y habilidades para la convivencia pacífica. De acuerdo con Durán y Méndez (2021, p. 177), este proceso implica la aceptación comunitaria y la oportunidad real de reconstruir un proyecto de vida.

Régimen penitenciario

El régimen penitenciario se entiende como el conjunto de normas, principios y procedimientos que regulan la vida dentro de los centros de reclusión, orientado tanto a la seguridad como a la reeducación del interno. De acuerdo con Benítez Quintero (2018, p. 142), este régimen busca compatibilizar la función punitiva del Estado con los fines de reinserción y respeto a los derechos humanos.

Resocialización

Finalmente, la resocialización se entiende como un proceso integral de readaptación entre el individuo y la sociedad, que busca restablecer la comunicación, los valores y el sentido de pertenencia. Según Ortega Campos

(2020, p. 101), no se trata de una imposición unilateral, sino de una interacción recíproca que requiere la participación activa tanto del interno como del entorno social.

CAPÍTULO III.

METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación se define como de tipo básica, orientándose primordialmente a la generación de conocimiento científico a través del análisis de las variables en estudio. Siguiendo la postura de Castillo (2020), este enfoque busca la sistematización de información para alcanzar una comprensión exhaustiva del contexto jurídico y social analizado, permitiendo establecer bases teóricas sólidas sobre el fenómeno de la educación penitenciaria.

3.2. Nivel de la investigación

La presente investigación se desarrolla bajo un diseño que combina los niveles descriptivo y explicativo. En una primera instancia, y siguiendo la postura de Villanueva (2021), el estudio busca ofrecer una representación detallada y fidedigna de las variables tal como se manifiestan en la realidad penitenciaria. Como complementa Flores Mita (2022), este nivel se apoya en el análisis estadístico para caracterizar a la población objeto de estudio.

No obstante, el alcance de la investigación trasciende la mera observación; bajo la premisa de Hernández Ochoa (2005), se asume un carácter explicativo al indagar en las relaciones de causalidad y en el "por qué" de los fenómenos observados, permitiendo una comprensión profunda de las dinámicas de resocialización.

3.3. Diseño de la investigación

El diseño metodológico corresponde a una investigación no experimental y de tipo transversal, con un enfoque mixto que combina los métodos cuantitativo y cualitativo. En este tipo de estudio, el investigador no interviene ni manipula las

variables, sino que recoge la información tal como se presenta en la realidad, una vez que los hechos ya han ocurrido. Este diseño se aplica al periodo 2025. (Sampieri et al, 2022)

2.3.1.1. Delimitación de la investigación

a) *Delimitación espacial*

La presente investigación se desarrolló en el Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna, ubicado en la región Tacna, Perú. Este centro penitenciario alberga a internas de diferentes edades y condiciones procesales, constituyéndose en el espacio donde se analiza la vigencia y aplicación de los derechos fundamentales a la educación y la resocialización.

b) *Delimitación temporal*

La presente investigación se circunscribe al año 2025, periodo durante el cual se recopilaron los datos y se analizó la situación de las internas respecto al ejercicio de sus derechos a la educación y la resocialización en el Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna.

3.4. Población y muestra

3.4.1 Población

La población de estudio estará integrada por las internas del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna que se encuentran matriculadas en el Centro de Educación Técnico-Productiva (CEPRO) durante el año 2025, conformando un total de 87 participantes. Además, se considerará la participación de una docente encargada del Programa CEBA – Nivel Avanzado, a quien se le aplicará una entrevista

3.4.2. Tamaño de la muestra

La muestra estará conformada por la totalidad de la población

3.5. Identificación y Operacionalización de variables

3.5.1. Operacionalización de la variable 1

Tabla 1

Operacionalización de variable 1: Derecho constitucional a la Educación

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE VALORACION	TECNICA E INSTRUMENTOS DE
Según Luigi Ferrajoli (2011), la educación constitucional constituye una garantía estatal destinada a asegurar el desarrollo humano, la igualdad de oportunidades y el ejercicio de otros derechos fundamentales.	Según las Naciones Unidas. (1966), nos dice que el derecho constitucional a la educación es el derecho fundamental reconocido por la Constitución que garantiza a toda persona el acceso, permanencia e igualdad en el servicio educativo, orientado al desarrollo integral del ser humano.	Y.1. Asequibilidad Y.2. Accesibilidad Y.3. Aceptabilidad	Y.1.1. Infraestructura Y.1.2. Recursos físicos Y.1.3. Oferta formativa Y.2.1. Educación inclusiva Y.2.2. Acceso a programas Y.2.3. Gratuidad de programas Y.3.1. Actualización de contenido Y.3.2. Expectativas de Programas educativos	Categoría de variable: Categórica – Ordinal	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario

	Y.3.3. Calidad de enseñanza
	Y.4.1. Intereses y necesidades
Y.4. Adaptabilidad	Y.4.2. Metas de aprendizaje
	Y.4.3. Variedad de programas

Nota: Elaboración propia

comunidad una vez recuperada su libertad. Baratta (2004).	X.3. Enfoque de Reincorporación	X.3.1. Corrección de conducta X.3.2. Capacitación X.3.3. Preparación para el Empleo X.4. Nivel de Resocialización X.4.1. Alto X.4.2. Medio X.4.3. Bajo
--	---------------------------------	--

Nota: Elaboración propia

4.6. Criterios de inclusión y exclusión

a) *Criterios de inclusión:*

- Internas del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna que se encuentren matriculadas en el Centro de Educación Técnico-Productiva (CEPRO) durante el año 2025.
- Internas que acepten participar voluntariamente en la investigación.
- Internas que se encuentren cumpliendo condena o medidas restrictivas de libertad en el periodo del estudio.

b) *Criterios de exclusión:*

- Internas que no estén inscritas en el CEPRO durante el año 2025.
- Internas que no deseen participar en la investigación o no otorguen su consentimiento informado.
- Internas que no se encuentren disponibles al momento de la recolección de datos (por traslado, alta médica, sanción disciplinaria, etc.).

3.7. Tipo de muestreo

El estudio adopta un muestreo no probabilístico de tipo censal, dado que la población está compuesta por un grupo limitado y de fácil acceso. En consecuencia, se incluirá a todas las internas inscritas en el Centro de Educación Técnico-Productiva (CEPRO) del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna durante el año 2025, alcanzando un total de 87 participantes.

De igual modo, se considerará la participación de un directivo del penal, seleccionado de forma intencionada, por poseer experiencia y conocimiento directo en los procesos educativos y de resocialización desarrollados dentro del establecimiento.

3.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.8.1. Técnicas

a) *Análisis documental*

Se revisará y analizará la legislación, jurisprudencia, doctrina y literatura relevante sobre el tema de estudio.

Según Carlos García M. (2021) nos dice que:

“La investigación documental es un método de investigación cualitativo que implica la recopilación, análisis e interpretación de información existente y registrada de una variedad de fuentes, incluidos libros, artículos científicos, documentos históricos y registros oficiales. Construir un marco teórico sólido, contextualizar un problema de investigación y desarrollar nuevas hipótesis requieren esta técnica” (pag.205)

b) *Encuesta*

Se aplicarán encuestas a las internas del establecimiento penitenciario de mujeres Tacna

Según Juan Pablo Mechado (2022) nos dice que:

“Una encuesta es un método de investigación que utiliza un conjunto de preguntas previamente establecidas para recopilar datos de una muestra representativa de una población. Estas preguntas pueden ser abiertas (permitir una respuesta extensa) o cerradas (permitir una respuesta predeterminada).” (pag.78)

c) *Entrevista*

Para el desarrollo de la presente investigación se empleó como técnica la entrevista, la cual permitió obtener información relevante mediante la interacción directa con los participantes, a fin de conocer sus opiniones, experiencias y percepciones respecto al objeto de estudio.

Según Juan Pablo Mechado (2022) nos dice que:

“La entrevista es una técnica de recolección de datos que consiste en la interacción directa entre el investigador y el participante, con la finalidad de obtener información relevante sobre experiencias, opiniones, percepciones o conocimientos vinculados al objeto de estudio.” (pag.80)

3.8.2. Instrumentos

a) Guía de análisis documental

Para el registro sistemático de la información relevante de los documentos revisados.

Según María Emilia Iglesias (2021) nos dice:

“Es una técnica de investigación cualitativa que implica la recopilación, selección, análisis e interpretación de información que se encuentra en documentos escritos como libros, artículos científicos, informes y registros históricos. Esta técnica permite contextualizar un problema de investigación, identificar tendencias, crear marcos teóricos y explorar un tema en profundidad.” (Pag.57)

b) Cuestionario

Compuesto por preguntas cerradas y abiertas para recoger información de los encuestados.

Según Mario Tamayo (2015) nos dice:

“Un cuestionario es un método de investigación que recopila datos a través de un conjunto de preguntas previamente establecidas. Estas preguntas pueden ser cerradas (con opciones de respuesta preestablecidas) o abiertas (que permiten respuestas extensas). Una muestra de personas se somete a cuestionarios para

obtener información sobre sus opiniones, actitudes, conocimientos o comportamientos.” (Pag.40)

c) *Guía de entrevista*

La guía de entrevista es un instrumento de recolección de datos que contiene un conjunto organizado de preguntas o temas previamente elaborados por el investigador, con la finalidad de orientar el desarrollo de la entrevista y obtener información pertinente para la investigación. (Mechado,2022)

3.9. Fiabilidad y validez

Para garantizar la fiabilidad y validez de los instrumentos utilizados en la investigación, se aplicaron procedimientos que aseguran la consistencia, precisión y pertinencia de los datos obtenidos.

En el enfoque cuantitativo, la fiabilidad se estableció mediante una prueba piloto, cuyos resultados fueron sometidos al coeficiente Alfa de Cronbach, con el fin de determinar la consistencia interna del cuestionario aplicado a las internas del CEPRO. Este procedimiento permitió verificar que los ítems midieran de manera uniforme las dimensiones relacionadas con la educación y la resocialización.

En cuanto a la validez, se empleó la validez de contenido, la cual fue determinada mediante la evaluación de tres expertos en el ámbito jurídico, educativo y penitenciario, quienes revisaron la pertinencia, claridad y coherencia de los ítems del instrumento.

Por su parte, en el enfoque cualitativo, la validez se garantizó a través de la triangulación de fuentes y técnicas, contrastando la información obtenida de las

entrevistas con los resultados del cuestionario y la revisión documental, a fin de asegurar una interpretación coherente y sustentada de los hallazgos.

3.10. Método de análisis

3.10.1. Procedimiento de recolección de datos

El proceso de recolección de datos se desarrolló en varias etapas planificadas para garantizar la confiabilidad de la información obtenida.

En primer lugar, se solicitó la autorización formal a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna para acceder a las internas matriculadas en el Centro de Educación Técnico-Productiva (CEPRO).

Posteriormente, se aplicó el cuestionario estructurado a las 87 internas participantes, previo consentimiento informado, asegurando la confidencialidad y el respeto de sus derechos fundamentales.

De forma complementaria, se realizó una entrevista semiestructurada a un directivo del establecimiento, con el propósito de obtener información cualitativa que permitiera comprender la gestión educativa y los programas de resocialización desarrollados dentro del penal.

Finalmente, se recopiló información documental relevante (normas, informes institucionales y registros educativos) para fortalecer la validez de los hallazgos.

3.10.2. Procedimiento de organización y análisis

Una vez recolectada la información, se procedió a su organización, codificación y tabulación.

En la parte cuantitativa, los datos obtenidos mediante los cuestionarios fueron procesados estadísticamente con apoyo de un programa informático (por

ejemplo, SPSS o Excel), empleando estadísticas descriptivas como frecuencias y porcentajes para resumir los resultados.

En el componente cualitativo, la información proveniente de las entrevistas fue transcrita, categorizada y codificada temáticamente, identificando patrones, coincidencias y divergencias en los discursos.

Este proceso permitió integrar los resultados de ambas perspectivas, contribuyendo a una comprensión más completa del fenómeno investigado.

3.10.3. Método de análisis empleado

El análisis de la información se sustentó en los métodos analítico, sintético e hipotético-deductivo, complementados con el uso de técnicas de estadística descriptiva e inferencial, en concordancia con el enfoque mixto de la investigación.

El método analítico permitió descomponer el fenómeno de estudio la educación y la resocialización como derechos fundamentales de las internas en sus elementos esenciales de carácter normativo, institucional y social, identificando las relaciones existentes entre dichas variables. Posteriormente, mediante el método sintético, se integraron los hallazgos obtenidos para construir una comprensión global del proceso educativo y resocializador desarrollado en el establecimiento penitenciario.

Asimismo, el método hipotético-deductivo permitió partir de proposiciones teóricas e hipótesis previamente formuladas para contrastarlas con la realidad empírica obtenida durante la investigación. En ese sentido, se emplearon técnicas de estadística descriptiva para la organización, representación e interpretación de los datos recopilados mediante tablas y frecuencias; además, se utilizó estadística inferencial, específicamente el coeficiente Rho de Spearman, con la finalidad de determinar el grado de relación entre las variables de estudio y contrastar las hipótesis planteadas.

De acuerdo con Villabella et al. (2015), el método hipotético-deductivo posibilita verificar hipótesis mediante procedimientos lógicos y empíricos, permitiendo arribar a conclusiones científicamente fundamentadas.

CAPÍTULO IV.

RESULTADOS

4.1. Descripción del trabajo de campo

El trabajo de campo constituyó una fase esencial dentro del proceso investigativo, ya que permitió el acercamiento directo a la realidad penitenciaria del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna, con el propósito de recoger información empírica y verificar los supuestos teóricos planteados.

Para su ejecución, se inició con la gestión de los permisos correspondientes ante la Dirección Regional del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y la autorización formal de la dirección del establecimiento penitenciario, garantizando el cumplimiento de los lineamientos éticos y administrativos. Una vez obtenidas las autorizaciones, se procedió a la aplicación de los instrumentos de recolección de datos: el cuestionario estructurado dirigido a las 87 internas matriculadas en el Centro de Educación Técnico-Productiva (CEPRO) y la entrevista semiestructurada aplicada a un directivo del penal, responsable del área educativa. Dichas actividades se desarrollaron durante el mes de mayo de 2025, en horarios previamente coordinados con la institución penitenciaria, asegurando el respeto a las normas internas y la disponibilidad de las participantes.

Durante el trabajo de campo, se mantuvo una comunicación constante con el personal penitenciario y educativo, lo que facilitó la aplicación ordenada y confidencial de los instrumentos. Asimismo, se observó el ambiente educativo y las condiciones institucionales en las que se desarrollan las actividades de enseñanza y resocialización, complementando la información obtenida con notas de campo y registros documentales.

Esta fase permitió recoger datos objetivos y percepciones directas de las internas y del personal, brindando una visión integral del ejercicio de los derechos

fundamentales a la educación y la resocialización en el contexto penitenciario. Todo el proceso se realizó respetando los principios éticos de confidencialidad, voluntariedad y consentimiento informado, garantizando la fiabilidad y validez de la información recopilada.

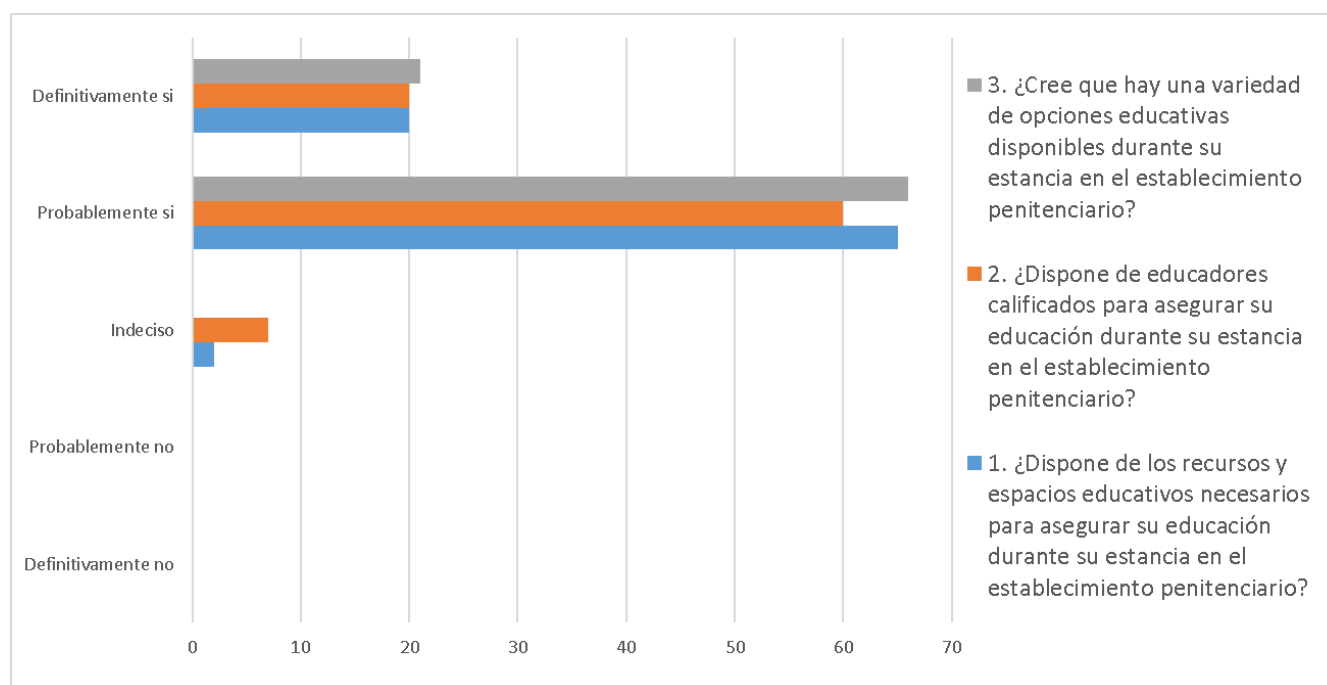
4.2. Análisis estadístico descriptivo de los resultados

4.2.1. Análisis estadístico de la variable 1

A. Asequibilidad

Figura 1

Asequibilidad



Nota: Información tomada de la tabla 3

Tabla 3*Asequibilidad*

N°	Valoracion	87		100,00							
		Definitivamente		Probablemente		Indeciso		Probablemente		Definitivamente	
		no		no				si		si	
		Fi	%	Fi	%	Fi	%	Fi	%	Fi	%
1.	¿Dispone de los recursos y espacios educativos necesarios para asegurar su educación durante su estancia en el establecimiento penitenciario?	0	0,00	0	0,00	2	2,30	65	74,71	20	22,99
2.	¿Dispone de educadores calificados para asegurar su educación durante su estancia en el establecimiento penitenciario?	0	0,00	0	0,00	7	8,05	60	68,97	20	22,99
3.	¿Cree que hay una variedad de opciones educativas disponibles durante su estancia en el establecimiento penitenciario?	0	0,00	0	0,00	0	0,00	66	75,86	21	24,14
Porcentaje promedio		0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	3,45	63,67	73,18	20,33	23,37

Fuente: Cuestionario aplicado

Comentario

El 0,0% de los internos encuestados señala que “definitivamente no” y el 0,0% que “probablemente no” disponen de los recursos y espacios educativos necesarios para asegurar su educación durante su estancia en el establecimiento penitenciario. El 2,3% manifiesta estar “indeciso”, mientras que el 74,7% considera que “probablemente sí” y el 23,0% afirma que “definitivamente sí” cuentan con los recursos y espacios educativos adecuados para el desarrollo de actividades formativas dentro del penal.

En cuanto a la disponibilidad de educadores calificados, el 0,0% de los internos señala que “definitivamente no” y el 0,0% que “probablemente no” existen docentes idóneos para garantizar su educación penitenciaria. El 8,1% se muestra “indeciso”; en tanto que el 69,0% manifiesta que “probablemente sí” y el 23,0% que “definitivamente sí” disponen de educadores calificados, lo que refleja una valoración positiva respecto al personal docente disponible en el establecimiento.

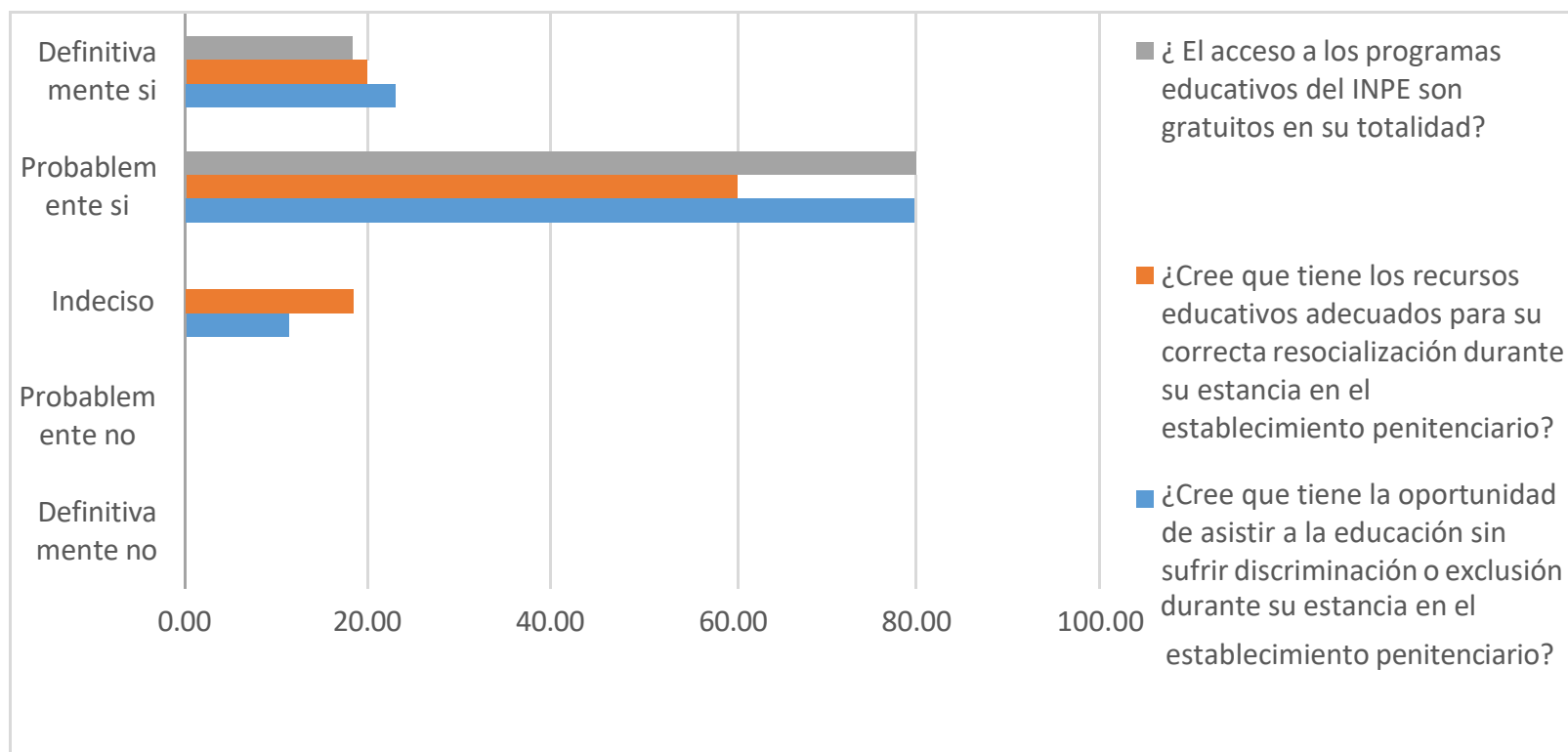
Respecto a la variedad de opciones educativas, el 0,0% de los internos encuestados indica que “definitivamente no” y el 0,0% que “probablemente no” existen programas educativos diversos durante su estancia en el establecimiento penitenciario. Asimismo, ningún interno se muestra “indeciso”; mientras que el 75,9% considera que “probablemente sí” y el 24,1% que “definitivamente sí” existe una oferta educativa variada, lo que evidencia una percepción favorable sobre las oportunidades de aprendizaje.

En síntesis, se puede concluir que la mayoría de los internos manifiestan que sí se garantiza la asequibilidad del derecho a la educación en el establecimiento penitenciario de Pocollay, dado que cuentan con recursos, docentes y programas educativos que facilitan su acceso a la formación y contribuyen de manera significativa a su proceso de resocialización.

B. Accesibilidad

Figura 2

Accesibilidad



Nota: Información tomada de la tabla 4

Tabla 4
Accesibilidad

ACESIBILIDAD											
N°	Valoracion	Definitivamente		Probablemente		Indeciso		Probablemente		Definitivamente	
		no		no				si		si	
		Fi	%	Fi	%	Fi	%	Fi	%	Fi	%
4.	¿Cree que tiene la oportunidad de asistir a la educación sin sufrir discriminación o exclusión durante su estancia en el establecimiento penitenciario?	0	0,00	0	0,00	10	11,49	57	65,52	20	22,99
5.	¿Cree que tiene los recursos educativos adecuados para su correcta resocialización durante su estancia en el establecimiento penitenciario?	0	0,00	0	0,00	16	18,39	53	60,92	18	20,69
6.	¿ El acceso a los programas educativos del INPE son gratuitos en su totalidad?	0	0,00	0	0,00	1	1,15	70	80,46	16	18,39
Porcentaje promedio		0,00	0,00	0,00	0,00	9,00	10,34	60,00	68,97	18,00	20,69

Fuente: Cuestionario aplicad

Comentario

El 0,0% de los internos encuestados señala que “definitivamente no” y el 0,0% que “probablemente no” tienen la oportunidad de asistir a la educación sin sufrir discriminación o exclusión durante su estancia en el establecimiento penitenciario. El 11,5% manifiesta estar “indeciso”, mientras que el 65,5% considera que “probablemente sí” y el 23,0% afirma que “definitivamente sí” gozan de igualdad de oportunidades en el acceso a la educación penitenciaria, lo que refleja una percepción mayoritariamente positiva respecto al trato equitativo en el ámbito educativo.

En cuanto a los recursos educativos disponibles para la correcta resocialización, el 0,0% de los internos indica que “definitivamente no” y el 0,0% que “probablemente no” cuenta con tales medios. El 18,4% se muestra “indeciso”; en tanto que el 60,9% manifiesta que “probablemente sí” y el 20,7% que “definitivamente sí” dispone de recursos educativos adecuados, lo cual evidencia una valoración favorable, aunque con un porcentaje considerable de incertidumbre sobre la suficiencia de dichos recursos.

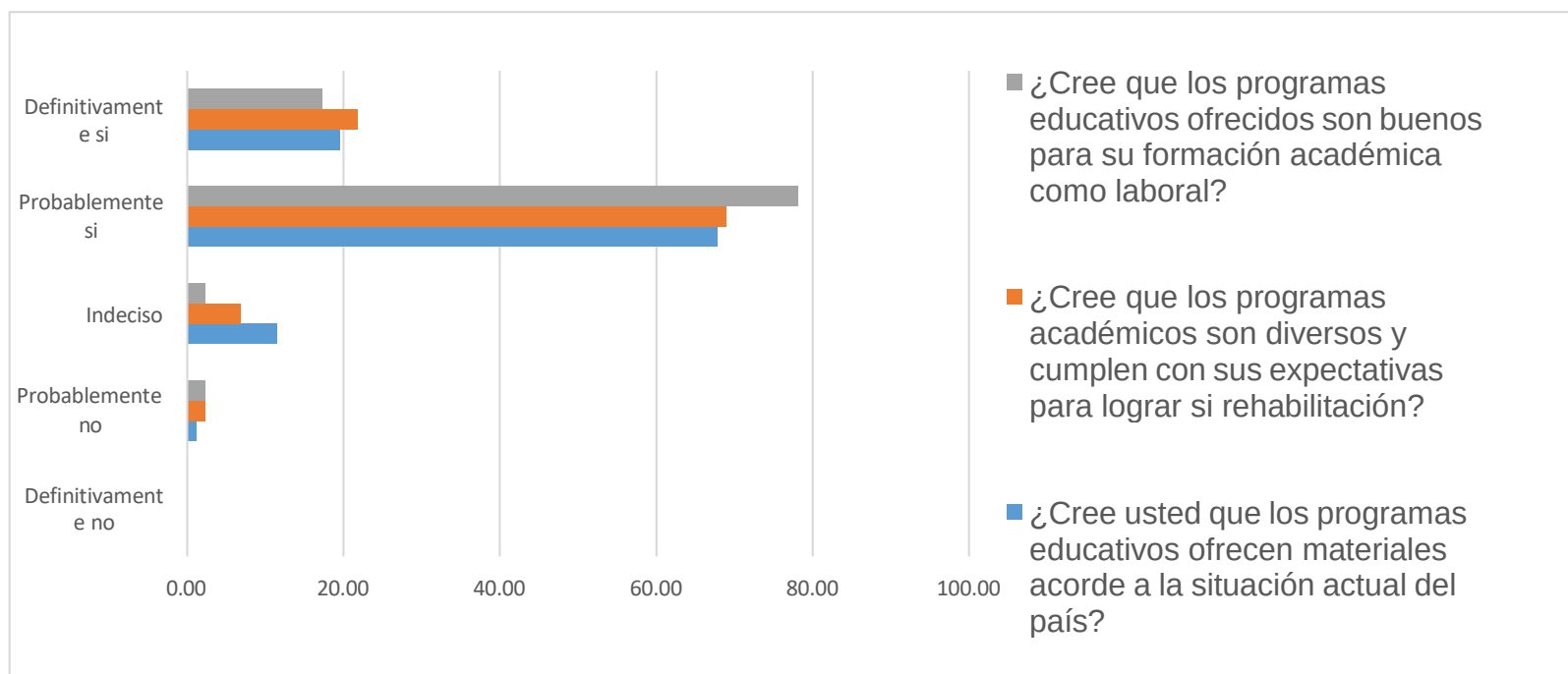
Respecto a la gratuidad de los programas educativos ofrecidos por el INPE, el 0,0% de los internos señala que “definitivamente no” y el 0,0% que “probablemente no” son gratuitos. Solo el 1,1% se muestra “indeciso”, mientras que el 80,5% considera que “probablemente sí” y el 18,4% que “definitivamente sí” los programas son gratuitos, lo que denota una percepción generalizada de accesibilidad económica a la educación penitenciaria.

En conclusión, los resultados muestran que la mayoría de los internos perciben que sí se garantiza la accesibilidad del derecho a la educación en el establecimiento penitenciario de Pocollay. Se evidencia que los programas educativos se desarrollan sin discriminación, con recursos adecuados y de manera gratuita, fortaleciendo así las condiciones para la inclusión y la resocialización efectiva de la población penitenciaria.

C. Aceptabilidad

Figura 3

Dimensión Estrategia Comercial



Nota: Información tomada de la tabla 5

Tabla 5*Aceptabilidad*

N°	Valoracion	87 100,00									
		Definitivamente		Probablemente		Indeciso		Probablemente		Definitivamente	
		no		no				si		si	
		Fi	%	Fi	%	Fi	%	Fi	%	Fi	%
7.	¿Cree usted que los programas educativos ofrecen materiales acorde a la situación actual del país?	0	0,00	1	1,15	10	11,49	59	67,82	17	19,54
8.	¿Cree que los programas académicos son diversos y cumplen con sus expectativas para lograr si rehabilitación?	0	0,00	2	2,30	6	6,90	60	68,97	19	21,84
9.	¿Cree que los programas educativos ofrecidos son buenos para su formación académica como laboral?	0	0,00	2	2,30	2	2,30	68	78,16	15	17,24
Porcentaje promedio		0,00	0,00	1,67	1,92	6,00	6,90	62,33	71,65	17,00	19,54

Fuente: Cuestionario aplicado

Comentario

El 0,0% de los internos encuestados manifiesta que “definitivamente no” y el 1,1% que “probablemente no” los programas educativos ofrecen materiales acordes a la situación actual del país; el 11,5% se muestra “indeciso”, mientras que el 67,8% considera que “probablemente sí” y el 19,5% que “definitivamente sí”. Estos resultados evidencian una valoración mayoritariamente positiva respecto a la pertinencia y actualización de los materiales educativos empleados en el establecimiento penitenciario.

Respecto a la diversidad y adecuación de los programas académicos, el 0,0% de los internos señala que “definitivamente no” y el 2,3% que “probablemente no” cumplen con sus expectativas para lograr su rehabilitación; el 6,9% se mantiene “indeciso”, mientras que el 69,0% afirma que “probablemente sí” y el 21,8% que “definitivamente sí”. Esto refleja que una amplia mayoría percibe los programas educativos como relevantes y adecuados para contribuir a su proceso de reinserción social.

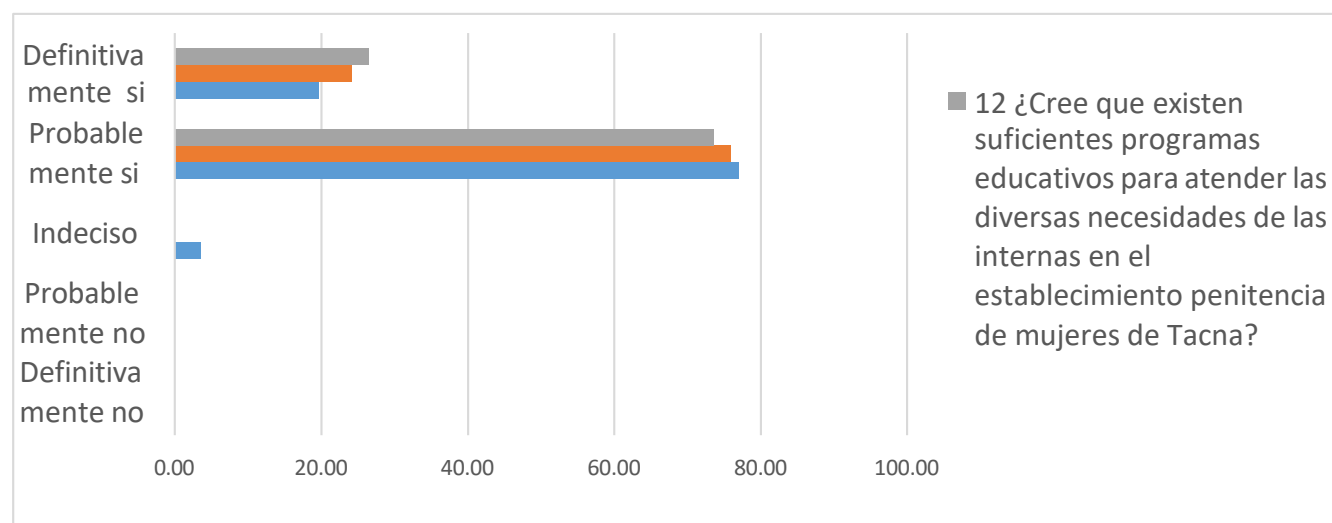
En relación con la calidad de los programas educativos para su formación académica y laboral, el 0,0% manifiesta que “definitivamente no” y el 2,3% que “probablemente no” son satisfactorios; el 2,3% está “indeciso”, mientras que el 78,2% opina que “probablemente sí” y el 17,2% que “definitivamente sí”. Estos resultados muestran un consenso positivo sobre la utilidad de la formación recibida tanto en el ámbito académico como en el laboral.

En conclusión, los datos indican que la mayoría de los internos consideran aceptables los programas educativos del establecimiento penitenciario de Pocollay, ya que perciben que estos son pertinentes, actualizados, diversos y contribuyen efectivamente a su rehabilitación y desarrollo personal. Ello sugiere un avance significativo en la dimensión de aceptabilidad del derecho a la educación penitenciaria, en concordancia con los fines resocializadores del sistema.

D. Adaptabilidad

Figura 4

Dimensión Adaptabilidad



Nota: Información tomada de la tabla 6

Tabla 6*Adaptabilidad*

N°	Valoracion	87		100,00							
		Definitivamente		Probablemente				Probablemente		Definitivamente	
		no		no		Indeciso		si		si	
		Fi	%	Fi	%	Fi	%	Fi	%	Fi	%
10.	¿Cree que la oferta educativa satisface los intereses y necesidades de las internas del establecimiento penitenciario de Tacna?	0	0,00	0	0,00	3	3,45	67	77,01	17	19,54
11.	¿Cree que hay variedad de programas educativos y laborales disponibles para cumplir con sus metas de resocialización durante su estancia en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna?	0	0,00	0	0,00	0	0,00	66	75,86	21	24,14
12.	¿Cree que existen suficientes programas educativos para atender las diversas necesidades de las internas en el establecimiento penitencia de mujeres de Tacna?	0	0,00	0	0,00	0	0,00	64	73,56	23	26,44
Porcentaje promedio		0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,15	65,67	75,48	20,33	23,37

Fuente: Cuestionario aplicado

Comentario

El 0,0% de las internas encuestadas manifiesta que “definitivamente no” y el 0,0% que “probablemente no” la oferta educativa satisface sus intereses y necesidades dentro del establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna; el 3,4% se muestra “indeciso”, mientras que el 77,0% considera que “probablemente sí” y el 19,5% que “definitivamente sí”. Estos resultados evidencian que la mayoría de las internas perciben que la educación penitenciaria responde de manera favorable a sus expectativas personales y formativas.

Respecto a la variedad de programas educativos y laborales disponibles, el 0,0% de las internas indica que “definitivamente no” ni “probablemente no” existen suficientes alternativas; el 0,0% se mantiene “indeciso”, mientras que el 75,9% señala que “probablemente sí” y el 24,1% que “definitivamente sí”. Esta tendencia confirma una apreciación positiva sobre la diversidad de programas que promueven la resocialización y el desarrollo de competencias laborales dentro del penal.

En cuanto a la suficiencia de programas educativos para atender las diversas necesidades de la población penitenciaria femenina, el 0,0% manifiesta que “definitivamente no” ni “probablemente no”; el 0,0% se mantiene “indeciso”, mientras que el 73,6% indica que “probablemente sí” y el 26,4% que “definitivamente sí”. Esto demuestra una percepción ampliamente favorable respecto a la adecuación y amplitud de la oferta educativa institucional.

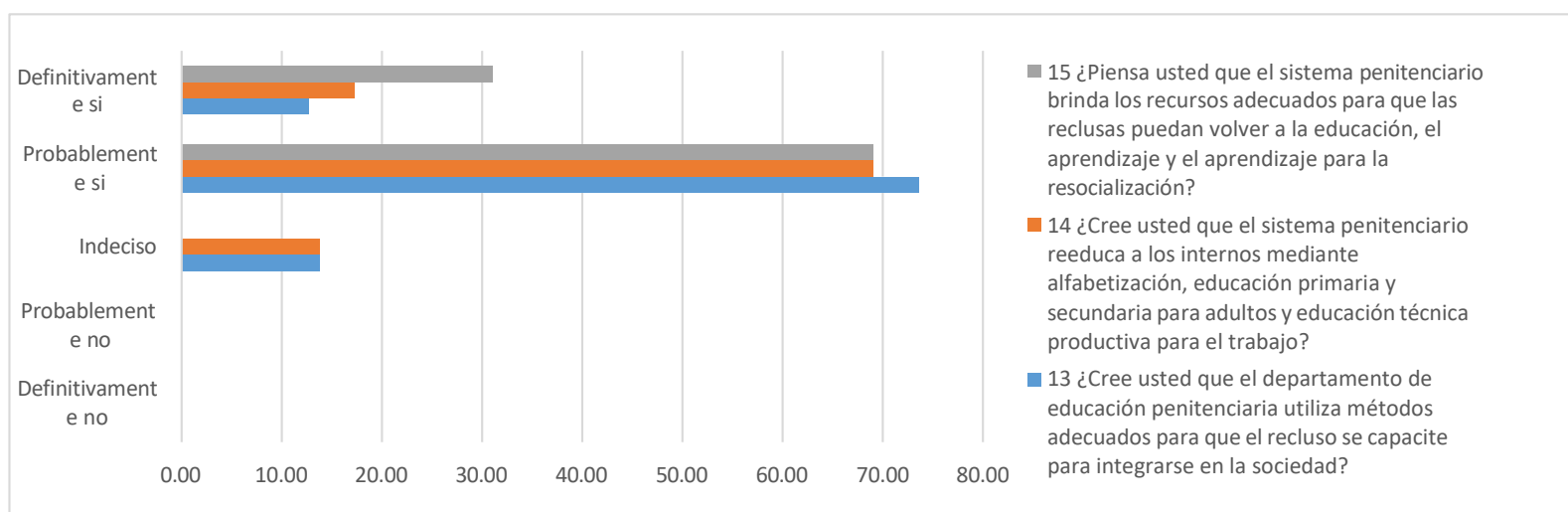
En conclusión, los resultados muestran que la mayoría de las internas consideran que la educación ofrecida en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna es adaptable a sus intereses, metas y necesidades. Se evidencia así un nivel alto de satisfacción en la dimensión de adaptabilidad del derecho a la educación, lo que sugiere que los programas educativos cumplen una función significativa en el proceso de resocialización y reintegración social de las internas

4.2.2. Análisis estadístico de la variable 2

A. Enfoque de reeducación

Figura 5

Enfoque de reeducación



Nota: Información tomada de la tabla 7

Tabla 7*Enfoque de reeducación*

N°	Valoración	87 100,00									
		Definitivamente		Probablemente		Indeciso		Probablemente		Definitivamente	
		no		no				si		si	
		Fi	%	Fi	%	Fi	%	Fi	%	Fi	%
13.	¿Cree usted que el departamento de educación penitenciaria utiliza métodos adecuados para que el recluso se capacite para integrarse en la sociedad?	0	0,00	0	0,00	12	13,79	64	73,56	11	12,64
14.	¿Cree usted que el sistema penitenciario reeduca a los internos mediante alfabetización, educación primaria y secundaria para adultos y educación técnica productiva para el trabajo?	0	0,00	0	0,00	12	13,79	60	68,97	15	17,24
15.	¿Piensa usted que el sistema penitenciario brinda los recursos adecuados para que las reclusas puedan volver a la educación, el aprendizaje y el aprendizaje para la resocialización?	0	0,00	0	0,00	0	0,00	60	68,97	27	31,03
Porcentaje promedio		0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	9,20	61,33	70,50	17,67	20,31

Fuente: Cuestionario aplica

Comentario

El 0,0% de las internas encuestadas manifiesta que “definitivamente no” ni “probablemente no” el departamento de educación penitenciaria utiliza métodos adecuados para capacitar al interno en su proceso de reintegración social; el 13,8% se muestra “indeciso”, mientras que el 73,6% considera que “probablemente sí” y el 12,6% que “definitivamente sí”. Estos resultados reflejan una percepción mayoritariamente positiva sobre la pertinencia de los métodos empleados para la formación y preparación de las internas hacia su futura reinserción.

En relación con la función reeducadora del sistema penitenciario mediante programas de alfabetización, educación básica alternativa y formación técnico-productiva, el 0,0% indica que “definitivamente no” ni “probablemente no”; el 13,8% se mantiene “indeciso”, mientras que el 69,0% expresa que “probablemente sí” y el 17,2% que “definitivamente sí”. Este resultado demuestra que las internas reconocen en buena medida los esfuerzos institucionales por ofrecer programas que fortalezcan sus competencias académicas y laborales.

Respecto a los recursos que brinda el sistema penitenciario para promover el retorno a la educación y favorecer el proceso de aprendizaje y resocialización, el 0,0% señala que “definitivamente no” ni “probablemente no”; el 0,0% se muestra “indeciso”, mientras que el 69,0% considera que “probablemente sí” y el 31,0% que “definitivamente sí”. Estos datos evidencian una percepción muy favorable sobre la existencia de medios y recursos adecuados para la reeducación de las internas.

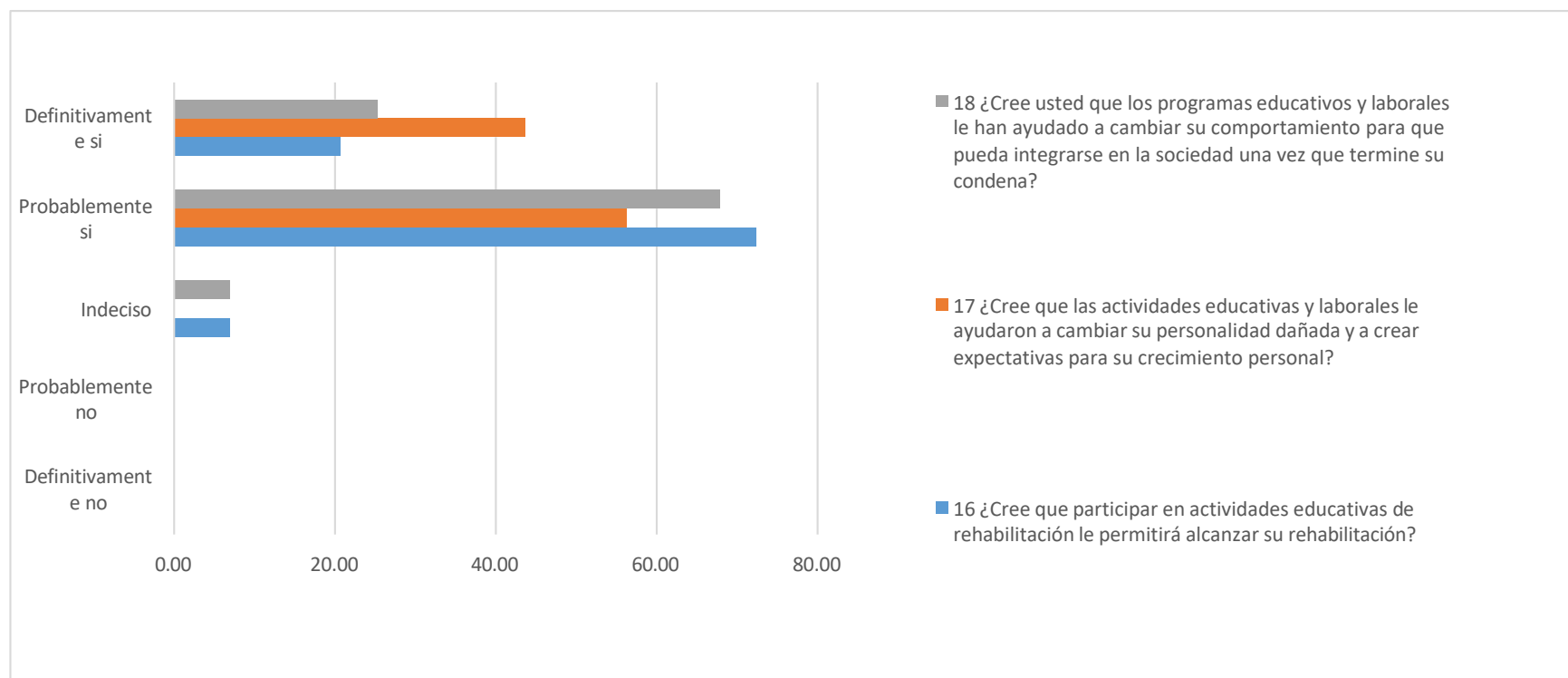
En conclusión, los resultados permiten afirmar que la mayoría de las internas del establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna perciben que el sistema penitenciario cumple satisfactoriamente con la función reeducadora, ofreciendo programas, métodos y recursos adecuados para su formación integral y reinserción social. La dimensión de reeducación refleja así un alto nivel de aceptación y valoración

positiva, contribuyendo de manera directa al proceso de resocialización de la población penitenciaria femenina.

B. Enfoque de rehabilitación

Figura 6

Enfoque de rehabilitación



Nota: Información tomada de la tabla 8

Tabla 8*Enfoque de rehabilitación*

N°	Valoracion	87		100,00							
		Definitivamente		Probablemente		Indeciso		Probablemente		Definitivamente	
		no		no				si		si	
		Fi	%	Fi	%	Fi	%	Fi	%	Fi	%
16.	¿Cree que participar en actividades educativas de rehabilitación le permitirá alcanzar su rehabilitación?	0	0,00	0	0,00	6	6,90	63	72,41	18	20,69
17.	¿Cree que las actividades educativas y laborales le ayudaron a cambiar su personalidad dañada y a crear expectativas para su crecimiento personal?	0	0,00	0	0,00	0	0,00	49	56,32	38	43,68
18.	¿Cree usted que los programas educativos y laborales le han ayudado a cambiar su comportamiento para que pueda integrarse en la sociedad una vez que termine su condena?	0	0,00	0	0,00	6	6,90	59	67,82	22	25,29
Porcentaje promedio		0,00	0,00	0,00	0,00	4,00	4,60	57,00	65,52	26,00	29,89

Fuente: Cuestionario aplicado

Comentario

El 0,0% de las internas encuestadas manifiesta que “definitivamente no” ni “probablemente no” la participación en actividades educativas de rehabilitación les permitirá alcanzar su reintegración social; el 6,9% se muestra “indeciso”, mientras que el 72,4% considera que “probablemente sí” y el 20,7% que “definitivamente sí”. Estos resultados reflejan una percepción mayoritariamente positiva respecto al impacto que las actividades educativas tienen en su proceso de rehabilitación personal.

En cuanto a la influencia de las actividades educativas y laborales en el cambio de personalidad y la creación de nuevas expectativas de crecimiento personal, el 0,0% señala que “definitivamente no” ni “probablemente no”; no se registran respuestas “indecisas”, mientras que el 56,3% indica que “probablemente sí” y el 43,7% que “definitivamente sí”. Este resultado evidencia una valoración muy alta sobre el papel transformador de la educación y el trabajo en el proceso de resocialización, fortaleciendo la autopercepción y las metas personales de las internas.

Respecto a la contribución de los programas educativos y laborales en el cambio de comportamiento para una adecuada reinserción social, el 0,0% manifiesta que “definitivamente no” ni “probablemente no”; el 6,9% se mantiene “indeciso”, mientras que el 67,8% afirma que “probablemente sí” y el 25,3% que “definitivamente sí”. Estos datos demuestran una tendencia positiva hacia la efectividad de los programas en la modificación de conductas y en la preparación para la vida en libertad.

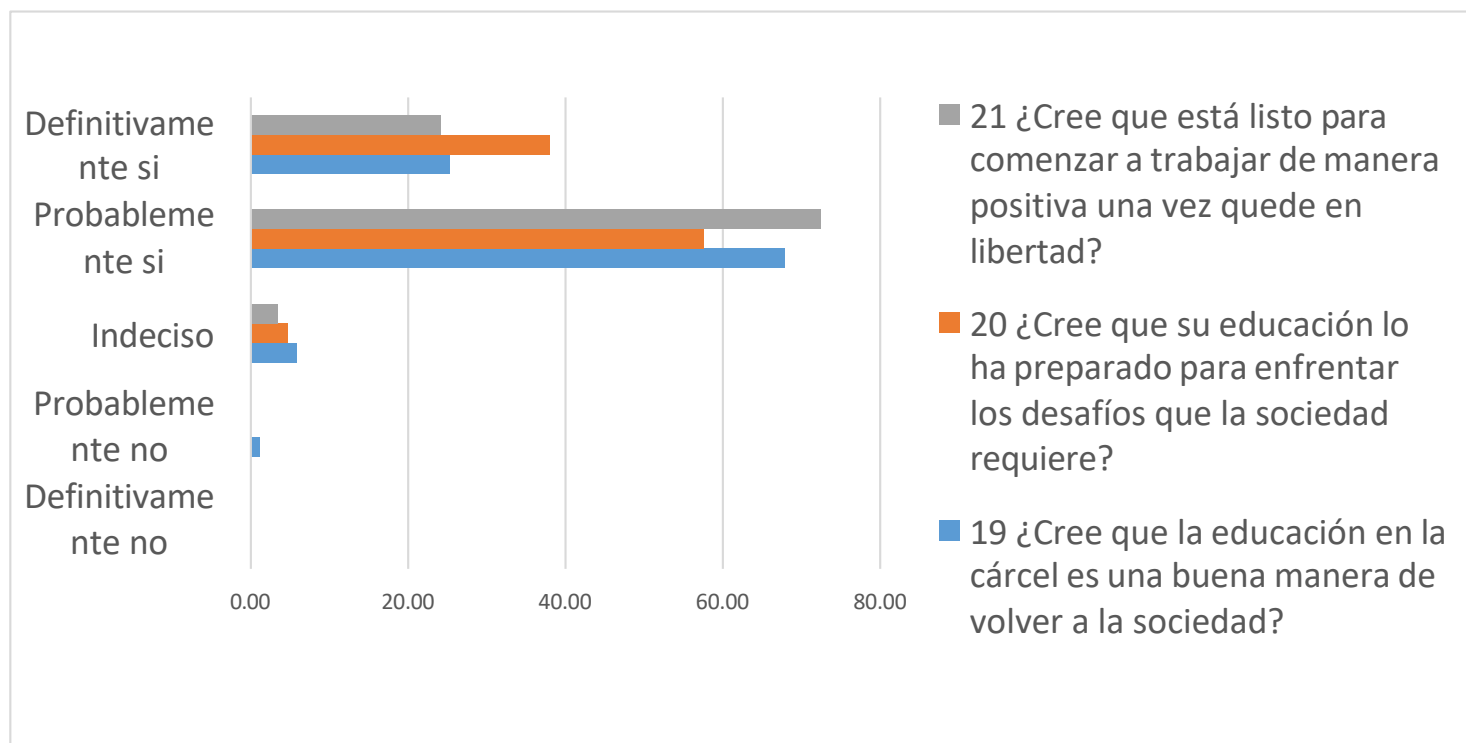
En síntesis, los resultados permiten concluir que la dimensión de rehabilitación presenta una percepción altamente favorable por parte de las internas del establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna. La mayoría considera que las actividades educativas y laborales contribuyen

significativamente a su cambio personal, emocional y conductual, fortaleciendo su capacidad para reinsertarse de manera efectiva en la sociedad una vez culminada su condena.

C. Enfoque de reincorporación

Figura 7

Enfoque de reincorporación



Nota: Información tomada de la tabla 9

Tabla 9*Enfoque de rehabilitación*

N°	Valoracion	Definitivamente		Probablemente		Indeciso		Probablemente		Definitivamente	
		no		no				si		si	
		Fi	%	Fi	%	Fi	%	Fi	%	Fi	%
19.	¿Cree que la educación en la cárcel es una buena manera de volver a la sociedad?	0	0,00	1	1,15	5	5,75	59	67,82	22	25,29
20.	¿Cree que su educación lo ha preparado para enfrentar los desafíos que la sociedad requiere?	0	0,00	0	0,00	4	4,60	50	57,47	33	37,93
21.	¿Cree que está listo para comenzar a trabajar de manera positiva una vez quede en libertad?	0	0,00	0	0,00	3	3,45	63	72,41	21	24,14
Porcentaje promedio		0,00	0,00	0,33	0,38	4,00	4,60	57,33	65,90	25,33	29,12

Fuente: Cuestionario aplicado

Comentario

El 0,0% de las internas encuestadas manifiesta que “definitivamente no” y el 1,1% que “probablemente no” consideran que la educación en la cárcel sea una buena manera de volver a la sociedad; el 5,8% se muestra “indeciso”, mientras que el 67,8% indica que “probablemente sí” y el 25,3% que “definitivamente sí”. Este resultado evidencia una percepción mayoritariamente positiva respecto al papel de la educación como herramienta clave para facilitar la reinserción social.

En relación con la preparación que brinda la educación penitenciaria para afrontar los desafíos de la vida en libertad, el 0,0% señala que “definitivamente no” ni “probablemente no”; el 4,6% se mantiene “indeciso”, mientras que el 57,5% responde que “probablemente sí” y el 37,9% que “definitivamente sí”. Estos datos reflejan que la mayoría de las internas considera que el proceso educativo recibido durante su estancia penitenciaria les ha proporcionado habilidades y conocimientos útiles para su desarrollo personal y social.

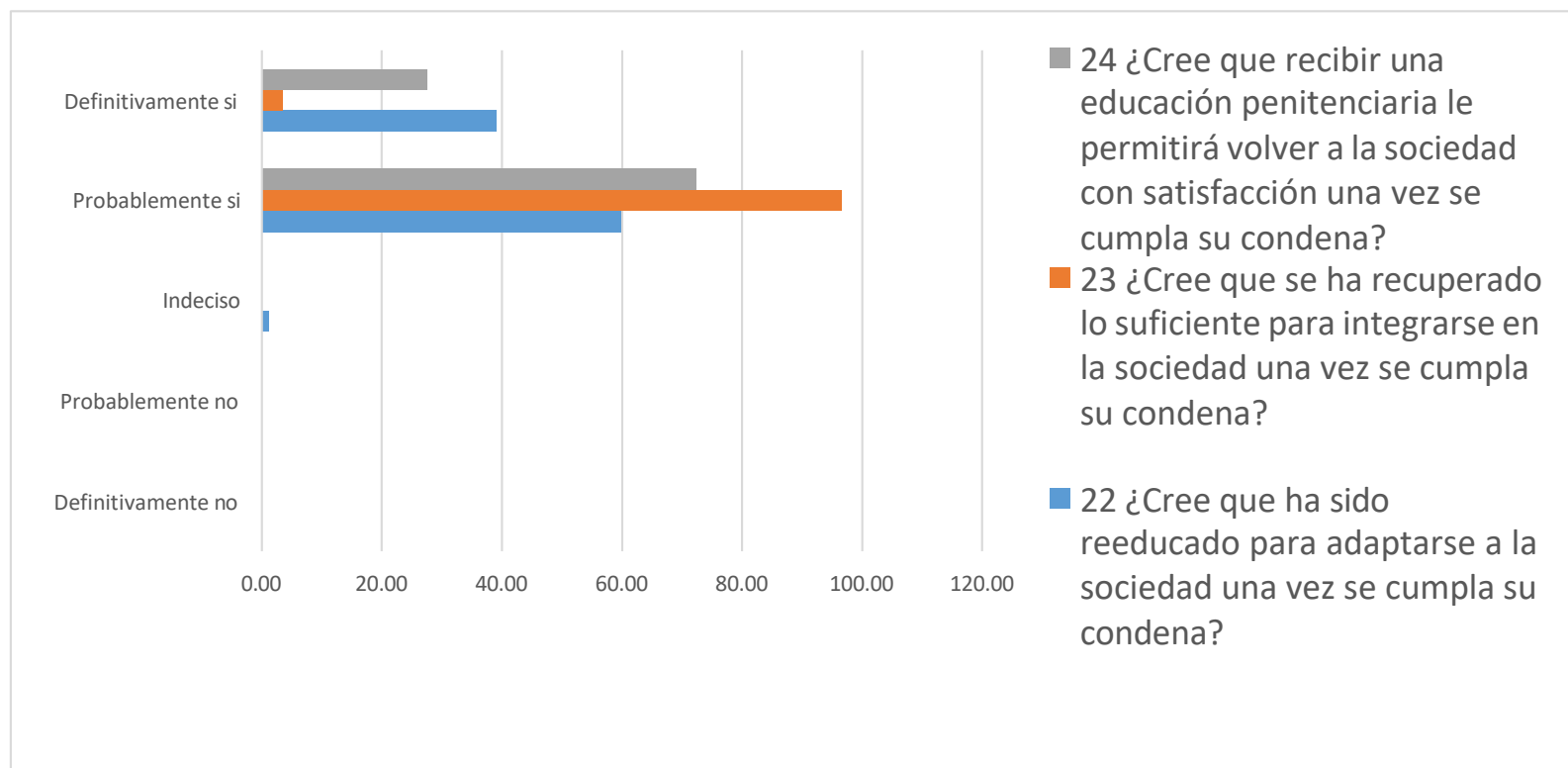
Por otro lado, el 0,0% manifiesta que “definitivamente no” ni “probablemente no” se siente lista para comenzar a trabajar de manera positiva al obtener la libertad; el 3,5% se muestra “indeciso”, el 72,4% opina que “probablemente sí” y el 24,1% que “definitivamente sí”. Esto pone de relieve una percepción de confianza y disposición hacia la reinserción laboral, lo cual constituye un factor determinante en la prevención de la reincidencia y en la consolidación de la resocialización efectiva.

En conclusión, los resultados de la dimensión Reincorporación muestran una tendencia altamente favorable, indicando que las internas del establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna perciben que la educación desempeña un papel esencial en su preparación para la vida en libertad, favoreciendo su reintegración social, laboral y comunitaria.

D. Enfoque de resocialización

Figura 8

Nivel de resocialización



Nota: Información tomada de la tabla 10

Tabla 10

Enfoque de resocialización

N°	Valoración	Definitivamente		Probablemente		Indeciso		Probablemente		Definitivamente	
		no		no				si		si	
		Fi	%	Fi	%	Fi	%	Fi	%	Fi	%
22.	¿Cree que ha sido reeducado para adaptarse a la sociedad una vez se cumpla su condena?	0	0,00	0	0,00	1	1,15	52	59,77	34	39,08
23.	¿Cree que se ha recuperado lo suficiente para integrarse en la sociedad una vez se cumpla su condena?	0	0,00	0	0,00	0	0,00	84	96,55	3	3,45
24.	¿Cree que recibir una educación penitenciaria le permitirá volver a la sociedad con satisfacción una vez se cumpla su condena?	0	0,00	0	0,00	0	0,00	63	72,41	24	27,59
Porcentaje promedio		0,00	0,00	0,00	0,00	0,33	0,38	66,33	76,25	20,33	23,37

Fuente: Cuestionario aplicado

Comentario

El 0,0% de las internas encuestadas manifiesta que “definitivamente no” ni “probablemente no” consideran haber sido reeducadas para adaptarse a la sociedad una vez cumplida su condena; el 1,1% se muestra “indeciso”, mientras que el 59,8% indica que “probablemente sí” y el 39,1% que “definitivamente sí”. Este resultado revela una percepción mayoritariamente positiva sobre los procesos de reeducación penitenciaria, los cuales son reconocidos por las internas como un medio efectivo para facilitar su reintegración social.

En cuanto a la recuperación personal para integrarse nuevamente en la sociedad, el 0,0% señala que “definitivamente no”, “probablemente no” o que se encuentra “indeciso”, mientras que el 96,6% afirma que “probablemente sí” y el 3,5% que “definitivamente sí”. Este dato evidencia una confianza casi unánime en la efectividad del tratamiento educativo y resocializador, demostrando que las internas perciben avances significativos en su proceso de cambio y preparación para la vida en libertad.

Por otro lado, respecto a si la educación penitenciaria les permitirá volver a la sociedad con satisfacción una vez cumplida su condena, el 0,0% manifiesta estar en desacuerdo o indeciso; el 72,4% responde que “probablemente sí” y el 27,6% que “definitivamente sí”. Ello refleja una valoración altamente positiva del papel de la educación como elemento transformador y de desarrollo humano dentro del proceso resocializador.

En conclusión, los resultados de la dimensión Resocialización muestran que la gran mayoría de las internas del establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna considera que la educación ha contribuido de manera decisiva a su reeducación, recuperación y reintegración social, consolidando así su potencial para reincorporarse a la sociedad de manera satisfactoria y constructiva.

4.2.3. Tipo de educación técnico productiva

Tabla 11

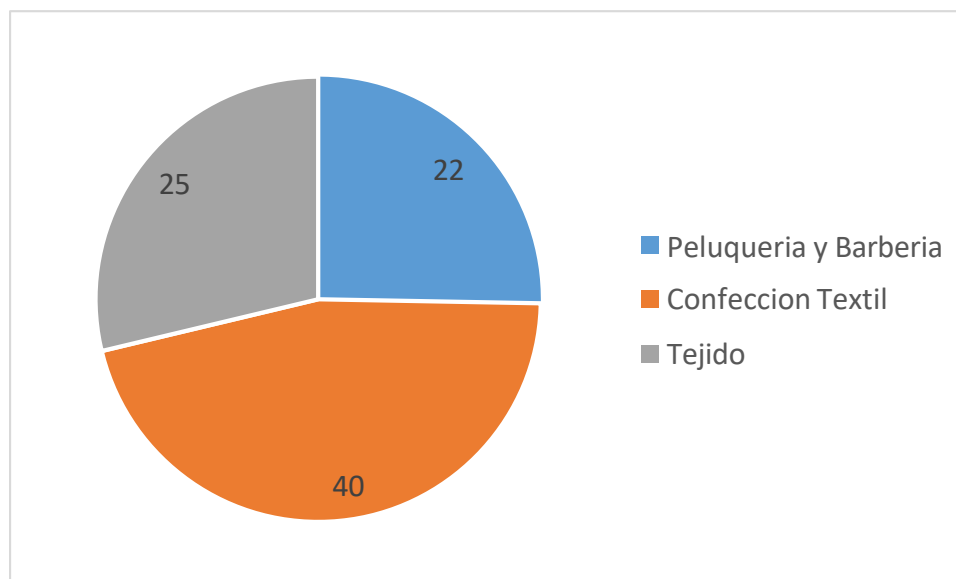
Tipo de educación técnico productiva

Tipo de Educación Técnico productiva	Total de matriculados	%
Peluquería y Barbería	22	25,29
Confección Textil	40	45,98
Tejido	25	28,74
TOTAL	87	100,00

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 9

Tipo de educación técnico productiva



Nota: Información tomada de la tabla 11

De los resultados se observa que, el 25,29% de las internas se han matriculado en el taller de Peluquería y Barbería, el 45,98% en Confección Textil y el 28,74% en Tejido.

Por lo que se puede concluir que la mayoría de las internas han optado por la educación técnico-productiva orientada al área de Confección Textil, evidenciando una preferencia por actividades vinculadas al desarrollo de habilidades manuales y productivas.

4.2.4. Análisis e interpretación de resultados de la entrevista aplicada

Con el propósito de obtener información cualitativa relevante para la presente investigación, se visitó el Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna, donde se realizaron entrevistas al personal docente y a la responsable del programa educativo que se desarrolla en dicho centro. La entrevista fue aplicada a la docente encargada del Programa CEBA – Nivel Avanzado, Dra Juana Rosa Santana Pilco, quien compartió su experiencia y percepción sobre el desarrollo educativo en el penal. A continuación, se exponen los resultados obtenidos y su respectiva interpretación:

1. ¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna se garantiza el derecho a la educación de las internas? Fundamente.

Si, porque se encuentra respaldado por el Ministerio de Educación como un derecho y parte de su resocialización.

2. ¿Considera usted que la oferta educativa cubre las expectativas de las internas? Fundamente.

Si, porque se trabaja de acuerdo al contexto situacional del estudiante, tomando como referencia al DCN.

3. ¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario se garantiza la resocialización de las internas a través de los programas educativos que se imparten? Fundamente.

Si, porque a través de las deficientes actividades que consideran el calendario cívico escolar se encuentra representado por diversas actividades culturales.

4. ¿Considera usted que existen las condiciones necesarias (recursos materiales y humanos) para contribuir a la resocialización de las internas a través de la educación? Fundamente.

En cuanto al material humano existen estudiantes que pueden trabajar, la falencia está en el material didáctico.

5. ¿Considera usted que la educación impartida en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna responde a los objetivos de resocialización? Fundamente.

Si, porque a través de diferentes estrategias y metodologías se trabaja bajo el enfoque restaurativo

6. ¿Considera usted que en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna existe privación de derechos civiles y constitucionales que impida garantizar el derecho a la educación? Fundamente.

No, porque el acceso a la educación está garantizado gratuitamente como un derecho fundamental del ciudadano.

7. ¿Considera usted que el artº 50 del Código de Ejecución penal debería dar una mejor gratificación por días de estudio de una carrera técnica profesional?

Si es necesario y se debería dar una diferenciación entre educación básica y educación técnica o universitaria, porque lo que se busca es que las internas puedan rehabilitarse y una vez cumplida su pena puedan integrarse al mundo laboral

4.3 Pruebas estadísticas

4.3.1. Análisis estadístico de las variables

4.3.1.1. Prueba de normalidad de variables y dimensiones

Tabla 12

Pruebas de Normalidad de la variable Derecho a la Educación

	Kolmogorov-Smirnova		
	Estadístico	gl	Sig.
Asequibilidad	0,305	87	,000
Accesibilidad	0,21	87	,000
Aceptabilidad	0,368	87	.000
Adaptabilidad	0,368	87	.000

a Corrección de la significación de Lilliefors

Tabla 13

Pruebas de Normalidad de datos de la variable Resocialización

	Kolmogorov-Smirnova		
	Estadístico	gl	Sig.
Reeducación	0,249	87	,000
Rehabilitación	0,198	87	,000
Reincorporación	0,23	87	,000
Resocialización	0,335	87	,000

a Corrección de la significación de Lilliefors

Interpretación:

Finalmente, tras aplicar los estadísticos de prueba de normalidad, los resultados evidenciaron que ninguna de las dimensiones ni variables del estudio presenta una distribución normal. En consecuencia, se optó por emplear una prueba estadística no paramétrica, específicamente la correlación Rho de Spearman, por ser la más adecuada para analizar la relación entre variables que no cumplen con los supuestos de normalidad. Esta prueba permite determinar el grado y la dirección de la asociación entre las variables estudiadas, brindando resultados más precisos y coherentes con la naturaleza de los datos obtenidos.

4.3.1.2. Coeficiente de correlación

Para el contraste de hipótesis, se aplicó la prueba de correlación Rho de Spearman con el propósito de analizar las relaciones existentes entre las diferentes variables y dimensiones del estudio.

Las comprobaciones de hipótesis se llevaron a cabo mediante métodos estadísticos inferenciales, iniciando con la prueba de normalidad, la cual permitió determinar la distribución de los datos. Al evidenciarse que las variables no seguían una distribución normal, se procedió a utilizar la correlación Rho de Spearman como técnica adecuada para el análisis de los datos no paramétricos.

Dicha correlación permitió identificar la intensidad y dirección de la relación entre las variables de estudio, tomando como referencia los criterios establecidos en la escala de interpretación de Spearman, que clasifica el grado de asociación desde débil hasta fuerte, según los valores obtenidos.

Figura 10*Intensidad del coeficiente de correlación*

$r = 1$	correlación perfecta.
$0'8 < r < 1$	correlación muy alta
$0'6 < r < 0'8$	correlación alta
$0'4 < r < 0'6$	correlación moderada
$0'2 < r < 0'4$	correlación baja
$0 < r < 0'2$	correlación muy baja
$r = 0$	correlación nula

4.3.2. Verificación de hipótesis**4.3.2.1. Verificación de hipótesis específicas****A. Hipótesis específica 1**

La accesibilidad al derecho constitucional a la educación técnico superior garantiza el proceso de reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025.

Hipótesis Nula

H_0 : La accesibilidad al derecho constitucional a la educación técnico superior no garantiza el proceso de reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025.

Hipótesis Alterna

H_1 : La accesibilidad al derecho constitucional a la educación técnico superior garantiza el proceso de reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025.

Tabla 14*Contrastación de la hipótesis específica 1*

		Correlaciones	
		Accesibilidad	Resocialización
Rho de Spearman	Accesibilidad	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,290**
		N	,006
	Reinserción	Coeficiente de correlación	87
		Sig. (bilateral)	87
		N	87

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Con los resultados de las pruebas estadísticas de la Tabla 14 realizadas para identificar y confirmar la hipótesis, vemos que el valor sig bilateral es 0,006; el cual está por debajo del nivel de significación de 0,05 aceptado. Por lo que se debe concluir que la hipótesis nula ha sido rechazada y la hipótesis alterna ha sido aceptada. Indicamos una relación entre la dimensión Accesibilidad y la variable Reinserción de un 29%.

A. Verificación de segunda hipótesis específica**Hipótesis específica 2**

La asequibilidad al derecho a la educación técnico superior garantiza durante la reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025.

Hipótesis Nula

Ho: La asequibilidad al derecho a la educación técnico superior no garantiza durante la reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025.

Hipótesis Alterna

H1: La asequibilidad al derecho a la educación técnico superior garantiza durante la reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025.

Tabla 15

Contrastación de la hipótesis específica 2

Correlaciones				
Rho de Spearman	asequibilidad		asequibilidad	Resocialización
		Coeficiente de correlación	1,000	,439**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	87	87
	Resocialización	Coeficiente de correlación	,439**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	87	87

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Con los resultados de las pruebas estadísticas de la Tabla 15 realizadas para identificar y confirmar la hipótesis, vemos que el valor sig bilateral es 0,000; el cual está por debajo del nivel de significación de 0,05 aceptado. Por lo que se debe concluir que la hipótesis nula ha sido rechazada y la hipótesis alterna ha sido aceptada. Se evidencia una relación entre la dimensión asequibilidad y la variable Resocialización en un 43.9%.

B. Verificación de tercera hipótesis específica

Hipótesis específica 3

La accesibilidad al derecho a la educación técnico superior garantiza durante la reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025.

Hipótesis Nula

Ho: La accesibilidad al derecho a la educación técnico superior no garantiza durante la reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025.

Hipótesis Alterna

H1: La accesibilidad al derecho a la educación técnico superior garantiza durante la reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025.

Tabla 16

Contrastación de la hipótesis específica 3

Correlaciones				
			accesibilidad	Resocialización
Rho de Spearman	accesibilidad	Coeficiente de correlación	1,000	,379**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	87	87
	Resocialización	Coeficiente de correlación	,379**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	87	87

**. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Con los resultados de las pruebas estadísticas de la Tabla 16 realizadas para identificar y confirmar la hipótesis, vemos que el valor sig bilateral es 0,000; el cual está por debajo del nivel de significación de 0,05 aceptado. Por lo que se debe concluir que la hipótesis nula ha sido rechazada y la hipótesis alterna ha sido aceptada. Indicamos una relación entre la dimensión Accesibilidad y la variable Resocialización de un 37.9%.

C. Verificación de cuarta hipótesis específica

Hipótesis específica 4

La adaptabilidad al derecho a la educación técnico superior garantiza durante la reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025.

Hipótesis Nula

Ho: La adaptabilidad al derecho a la educación técnico superior no garantiza durante la reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025.

Hipótesis Alterna

H1: La adaptabilidad al derecho a la educación técnico superior garantiza durante la reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025.

Tabla 17

Contrastación de la hipótesis específica 4

		Correlaciones		
Rho de Spearman	adaptabilidad		adaptabilidad	Resocialización
		Coefficiente de correlación	1,000	,424**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	87	87
	Resocialización	Coefficiente de correlación	,424**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	87	87

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Con los resultados de las pruebas estadísticas de la Tabla 17 realizadas para identificar y confirmar la hipótesis, vemos que el valor sig bilateral es 0,000; el cual está por debajo del nivel de significación de 0,05 aceptado. Por lo que se debe concluir que la hipótesis nula ha sido rechazada y la hipótesis alterna ha sido aceptada. Indicamos una relación entre la dimensión adaptabilidad y la variable Resocialización de un 42.4%.

4.3.2.2. Verificación de hipótesis general

Hipótesis general

El derecho constitucional a la educación técnico superior garantiza la resocialización de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025.

Hipótesis Nula

Ho: El derecho constitucional a la educación técnico superior no garantiza la resocialización de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025.

Hipótesis Alterna

H1: El derecho constitucional a la educación técnico superior garantiza la resocialización de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025.

Tabla 18*Contrastación de la hipótesis general*

Correlaciones			Der_Const_Educ	Resocialización
Rho de Spearman	Der_Const_Educ	Coeficiente de correlación	1,000	,247*
		Sig. (bilateral)		,021
		N	87	87
	Resocialización	Coeficiente de correlación	,247*	1,000
		Sig. (bilateral)	,021	
		N	87	87

*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación:

Con los resultados de las pruebas estadísticas de la Tabla 18 realizadas para identificar y confirmar la hipótesis, vemos que el valor sig bilateral es 0,000; el cual está por debajo del nivel de significación de 0,05 aceptado. Por lo que se debe concluir que la hipótesis nula ha sido rechazada y la hipótesis alterna ha sido aceptada. Indicamos una relación entre la variable Derecho Constitucional a la Educación y la variable Resocialización de un 24.7%.

4.4. Discusión de resultados

La presente investigación tuvo como propósito analizar el impacto del derecho constitucional a la educación técnica superior en la resocialización de las internas del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna, durante el año

2025. Los resultados obtenidos a partir de las pruebas estadísticas realizadas permiten confirmar la existencia de una relación significativa entre ambas variables. En efecto, el valor de significancia bilateral de 0,000 inferior al nivel de significancia establecido de 0,05, respalda la aceptación de la hipótesis alterna y el rechazo de la hipótesis nula, evidenciando una correlación del 24,7 %. Este hallazgo demuestra que, si bien la relación no es elevada, resulta estadísticamente significativa, lo cual permite sostener que el acceso a la educación técnica constituye un factor influyente en la mejora de las oportunidades de reintegración social y laboral de las internas.

En cuanto a la dimensión de accesibilidad, los resultados muestran un nivel de correlación del 29 % con la variable resocialización, con un valor de significancia de 0,006. Este resultado confirma una relación estadísticamente válida entre ambas dimensiones, evidenciando que la facilidad con la que las internas pueden acceder a los programas de educación técnica, considerando aspectos como infraestructura, horarios, materiales y acompañamiento pedagógico, incide directamente en su proceso de reinserción social. Ello se relaciona con lo sostenido por Arroyo (2018), quien destaca que la accesibilidad constituye el primer pilar del derecho a la educación, al garantizar la participación sin discriminación y fomentar la equidad en contextos de vulnerabilidad. En este sentido, una educación accesible dentro del penal no solo facilita la adquisición de competencias técnicas, sino que fortalece la autoestima y la percepción de dignidad de las internas, favoreciendo así su proceso de resocialización.

Respecto a la asequibilidad, se determinó una correlación del 43,9 % con la resocialización, con un nivel de significancia de 0,000. Este resultado refleja una relación moderada y positiva, lo que permite afirmar que la asequibilidad, entendida como la posibilidad real de acceder a la educación técnica sin barreras económicas o administrativas, incide de manera relevante en la reintegración social de las internas. En correspondencia, Torres (2020) señala que la inversión

pública en educación penitenciaria contribuye al fortalecimiento de las políticas de rehabilitación, al reducir los índices de reincidencia y promover la construcción de proyectos de vida autónomos una vez culminada la condena.

Asimismo, la dimensión de aceptabilidad presenta una correlación del 37,9 % con la resocialización, con un nivel de significancia de 0,000, lo que confirma la existencia de una relación positiva y significativa. Este resultado sugiere que la calidad y pertinencia del contenido educativo, así como la metodología empleada en los programas técnicos, son factores determinantes para que las internas perciban la educación como un proceso transformador. De acuerdo con Méndez (2019), la aceptabilidad de la educación depende de su capacidad para responder a las expectativas, intereses y necesidades culturales de los estudiantes, lo que, en el contexto penitenciario, adquiere un valor especial al convertirse en un medio de resignificación personal y social.

Por su parte, la dimensión de adaptabilidad evidenció una correlación del 42,4 % con la resocialización, también con un valor de significancia de 0,000, lo que revela una relación positiva y estadísticamente significativa. Estos resultados reflejan que la capacidad del sistema educativo penitenciario para ajustarse a las condiciones individuales de las internas, edad, nivel educativo previo, tiempo de condena y condiciones institucionales, potencia la eficacia de los programas de formación técnica. En esta línea, Bravo (2021) sostiene que la adaptabilidad educativa constituye un elemento esencial de la educación inclusiva, pues permite ajustar los procesos pedagógicos a las realidades particulares, garantizando la continuidad del aprendizaje y fortaleciendo las competencias sociales necesarias para la reintegración.

En conjunto, los resultados empíricos obtenidos permiten corroborar que todas las dimensiones analizadas del derecho constitucional a la educación técnica superior mantienen una relación significativa con el proceso de resocialización,

aunque con niveles de asociación diferenciados. Estos hallazgos confirman que la educación técnica impartida en el contexto penitenciario no solo cumple una función formativa, sino también restauradora y transformadora. En concordancia con Freire (2005), la educación debe concebirse como una práctica de libertad que posibilite a las personas en situación de encierro reconstruir su identidad y asumir un rol activo dentro de la sociedad. Por tanto, fortalecer las políticas de educación técnica en los establecimientos penitenciarios representa una vía efectiva para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos, promover la equidad social y reducir los factores estructurales que perpetúan la exclusión y la reincidencia delictiva.

Por lo tanto, resulta viable incrementar el beneficio de redención de pena por estudios. El objetivo primordial es facilitar la resocialización e inserción técnica de las internas para que, al cumplir su condena, cuenten con las herramientas necesarias para el mundo laboral. Esto se sustenta en el impacto positivo que la educación técnica superior ha demostrado tener en la rehabilitación de las internas del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna.

CONCLUSIONES

PRIMERA

Luego de haber realizado los respectivos contrastes de hipótesis, se confirma que el objetivo general de la investigación ha sido alcanzado, al comprobarse que el derecho constitucional a la educación técnica superior tiene una relación significativa con la resocialización de las internas del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna. Los resultados estadísticos muestran un valor sig. bilateral de 0,000, inferior al nivel de significancia de 0,05, con un grado de correlación del 24,7 %. Esto permite inferir que el acceso efectivo a la educación técnica contribuye de manera directa al proceso de reinserción social, favoreciendo el desarrollo personal, la adquisición de competencias laborales y la reducción de los factores de exclusión social.

SEGUNDA

Respecto al primer objetivo específico, orientado a determinar si existe una relación entre la accesibilidad a la educación técnica y la resocialización de las internas, los resultados evidencian una correlación del 29 % con un valor de significancia de 0,006. Este hallazgo confirma una relación estadísticamente válida, indicando que la facilidad de acceso a programas formativos, la disponibilidad de recursos y la eliminación de barreras institucionales influyen en el grado de reintegración social. Por tanto, se recomienda fortalecer las condiciones materiales y pedagógicas que permitan garantizar una educación accesible, equitativa e inclusiva dentro del establecimiento penitenciario.

TERCERA

En relación con el segundo objetivo específico, referido a determinar el grado de relación entre la asequibilidad y la resocialización, se obtuvo una

correlación del 43,9 % con un nivel de significancia de 0,000, lo que confirma una relación moderada y positiva. Este resultado demuestra que la posibilidad real de acceder a la educación técnica sin restricciones económicas o administrativas influye significativamente en la rehabilitación y reinserción de las internas. Ello evidencia la necesidad de políticas públicas que promuevan la gratuidad y sostenibilidad de los programas educativos dentro de los centros penitenciarios.

CUARTA

En cuanto al tercer objetivo específico, que buscó determinar la relación entre la aceptabilidad de la educación técnica superior y la resocialización, se halló una correlación del 37,9 % con un valor de significancia de 0,000. Este resultado permite afirmar que la calidad, pertinencia y relevancia del contenido educativo, junto con los métodos pedagógicos empleados, inciden en la percepción positiva y el compromiso de las internas hacia su formación. Una educación aceptable y adaptada a las necesidades del contexto penitenciario contribuye a la reconstrucción de la identidad y al fortalecimiento de valores sociales.

QUINTO

Finalmente, respecto al cuarto objetivo específico, que buscó establecer la relación entre la adaptabilidad de la educación técnica superior y la resocialización, los resultados arrojaron una correlación del 42,4 % con un nivel de significancia de 0,000. Esto demuestra que la capacidad del sistema educativo penitenciario para ajustarse a las condiciones personales y sociales de las internas constituye un factor esencial en la eficacia de los programas de formación. Se concluye, por tanto, que un modelo educativo flexible, humanizado y contextualizado favorece el aprendizaje significativo y fortalece los procesos de reintegración social.

RECOMENDACIONES

PRIMERA

En concordancia con la relación significativa hallada entre el derecho constitucional a la educación técnica superior y la resocialización de las internas, se recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) implementar políticas públicas orientadas a fortalecer los programas educativos en los establecimientos penitenciarios femeninos. Estos deben priorizar la formación técnica certificada, la articulación con instituciones de educación superior y la creación de convenios interinstitucionales que garanticen la continuidad de estudios tras el cumplimiento de la condena.

SEGUNDA

Dado que la accesibilidad mostró relación significativa con la resocialización, se recomienda a la dirección del establecimiento penitenciario optimizar la infraestructura educativa y los recursos materiales disponibles para el desarrollo de clases técnicas. Asimismo, deben promoverse mecanismos que faciliten la participación de todas las internas interesadas, eliminando cualquier tipo de barrera física, social o administrativa que limite su ingreso a los programas formativos.

TERCERA

Considerando que la asequibilidad representa un factor determinante en el acceso a la educación, se sugiere a las autoridades penitenciarias y a las instituciones colaboradoras garantizar la gratuidad y sostenibilidad económica de los programas de formación técnica. Ello puede lograrse mediante la gestión de recursos públicos, alianzas con el sector privado y la cooperación con entidades de

formación profesional que brinden asistencia técnica o materiales educativos sin costo. De esta manera se asegura la continuidad y permanencia de las internas en el proceso educativo.

CUARTA

En relación con la aceptabilidad de la educación técnica superior, se recomienda que los programas impartidos dentro del penal sean pertinentes, actualizados y de calidad, de modo que respondan a las necesidades, intereses y capacidades de las internas. Para ello, es necesario capacitar permanentemente al personal docente y pedagógico, fomentar metodologías activas y promover contenidos que integren valores, convivencia social, habilidades laborales y ciudadanía responsable, fortaleciendo así la identidad personal y social de las participantes.

QUINTO

Dado que la adaptabilidad educativa evidenció una correlación positiva con la resocialización, se aconseja diseñar programas de formación flexibles y personalizados, que consideren el nivel educativo previo, la edad, el tiempo de condena y las condiciones familiares de cada interna. El enfoque debe ser inclusivo y con perspectiva de género, permitiendo que las mujeres privadas de libertad desarrollen competencias técnicas transferibles al ámbito laboral, favoreciendo su reinserción social y económica al culminar la pena.

PROPUESTA LEGISLATIVA: PROYECTO DE LEY

N° _____/2025-CR

“Ley que promueve la profesionalización penitenciaria mediante la modificación del artículo 50° del Código de Ejecución Penal para fortalecer la resocialización”

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ;

Ha dado la Ley siguiente:

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 50° del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de incentivar el acceso a la educación técnica superior y universitaria de las personas privadas de libertad, estableciendo beneficios de redención diferenciados que reconozcan el impacto positivo de la educación especializada en la reinserción social.

ARTÍCULO 2.- Modificación del artículo 50 del Código de Ejecución Penal

Texto vigente:

Artículo 50. Redención de pena por estudio

50.1 El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

50.2 En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

50.3 En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

50.4 En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

50.5 En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios

Modifíquese el artículo 50 del Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo N° 654, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 50. Redención de pena por estudio

50.1. El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación básica a razón de un día de pena por dos días de estudio; siempre que se trate de educación técnica superior o universitaria, la redención será a razón de un día de pena por un día de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

50.2. En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio; siempre que se trate de educación técnica superior o universitaria, la redención será a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica.

50.3. En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio; siempre que se trate de educación técnica superior o universitaria, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio.

50.4. En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio; siempre que se trate de educación técnica superior o universitaria, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio.

50.5. En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio; siempre que se trate de educación técnica superior o universitaria, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Fundamento de la Diferenciación Educativa

El sistema penitenciario actual no distingue entre los niveles de instrucción para efectos de redención. Sin embargo, la educación técnica superior y universitaria exige una mayor carga horaria, rigor intelectual y compromiso personal. Esta propuesta introduce el principio de meritocracia académica en el tratamiento penitenciario, reconociendo que la especialización profesional es la herramienta más eficaz para eliminar el estigma criminal y garantizar el sustento económico post-condena.

1.2. Cumplimiento de Estándares Internacionales (Reglas de Bangkok)

Las Reglas de Bangkok (Reglas 28 y 46) obligan a los Estados a proporcionar a las reclusas acceso a programas de formación que no se limiten a roles de género tradicionales. En el caso del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna, la falta de incentivos para la educación superior perpetúa la precariedad laboral de las internas al recuperar su libertad. El ratio 1x1 para educación superior en mínima seguridad actúa como un catalizador para que las mujeres opten por carreras profesionales que garanticen su autonomía.

1.3. Doctrina Jurisprudencial (STC 05436-2014-PHC/TC) El Tribunal Constitucional, al analizar la situación del penal de Tacna en la sentencia citada, subrayó el deber de garante del Estado. Si el Estado no ofrece mecanismos atractivos de resocialización, la pena se convierte en un simple castigo retributivo y no en un proceso de cambio. Esta modificación normativa materializa el mandato del TC al convertir la educación superior en la vía preferente de libertad.

2. ANÁLISIS DE IMPACTO Y BENEFICIO

- **Social:** Reducción de la reincidencia al egresar con un título profesional o técnico.
- **Jurídico:** Alineación del Código de Ejecución Penal con el bloque de constitucionalidad.
- **Económico:** No genera gasto. A largo plazo, reduce el costo del sistema penitenciario al disminuir el tiempo de internamiento de personas con perfil de baja peligrosidad y alta preparación académica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad-Yupanqui, S. (2020). *Manual de derecho procesal constitucional*. Lima: Palestra Editores.
- Alfredo Bullard. (2003). *El derecho civil peruano*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- Álvarez, J. M. (2018). *Manual de procedimiento administrativo sancionatorio*. Lima: Legis Editores.
- Arce, E. (2017). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano*. Lima: Fondo Editorial de la PUCP.
- Arregui Solis, D. C. (2013). *Análisis de la protección constitucional a los diferentes tipos de familias en el Ecuador, según los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución del Ecuador*. Universidad Internacional del Ecuador.
<http://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/642>
- Arroyo, C. L. (2022). *Tribunal Constitucional y Estado Democrático* (Vol. II). California: Palestra Editores.
- Arroyo, M. (2019). *Educación penitenciaria y resocialización de internos liberados del establecimiento penitenciario de Huaral 2014 y 2015*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Arroyo Neira, M. (2018). *Educación penitenciaria y resocialización de internos liberados del establecimiento penitenciario de Huaral 2014 y 2015*.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_3acab64989248976a3a271fed76bf556
- Ascencio Segura, J. A. (2017). *Repositorio César Vallejo*.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15100>

- Baca Gálvez, M. P. (s.f.). *Air University*. Recuperado el 23 de abril de 2024 de https://www.airuniversity.af.edu/Portals/10/JOTA/Journals/Volume%201%20Issue%203/07-Baca_s.pdf
- Bacigalupo Sagesse, E. (2017). *Derecho Penal: Parte General* (2.^a ed.). Madrid: Marcial Pons.
- Barba, M. de (2000). *El derecho a la educación en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. En *Estudios Constitucionales* (Vol. 2, N.º 3, pp. 117–149). Universidad Autónoma de Madrid: ACNUDH.
- Bartra Caverro, J. (2005). *Procedimiento administrativo: Ley del procedimiento administrativo general*. <http://biblioteca.unfv.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=50027>
- Bartra Caverro, J. (2005). *Reforma Administrativa del Perú* (3.^a ed.). <http://biblioteca.unfv.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=50027>
- Bartra Caverro, J. (2015). *Procedimiento administrativo: Ley del procedimiento administrativo general*. <http://biblioteca.unfv.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=50027>
- Beccaria, C. (2018). *De los delitos y las penas en el proceso penal*. Lima: Grupo Sifuentes.
- Belaúnde, D. G. (2002). *Lecciones de derecho constitucional*. Lima: PUCP, Fondo Editorial.
- Belaúnde, D. G. (2008). *Derecho procesal constitucional*. Lima: Temis.
- Belaúnde, D. G. (2019). *Derecho procesal constitucional*. Madrid: Temis.
- Blanco, R., et al. (2009). *La evolución del sistema penitenciario español: Entre el castigo y la resocialización*. Revista de Derecho Penitenciario (N.º 30, pp. 151–180). Universidad de Barcelona.

- Carbonell Mateu, J. A. (2018). *Derecho Penal: Introducción y Parte General* (10.^a ed.). Lima: Tirant lo Blanch.
- Caride, J. A. (2012). *Alfabetización en el Perú: Una mirada crítica desde la perspectiva de la educación popular*. En *Perspectivas Educativas* (Vol. 53, N.º 1, pp. 171–188). PUCP.
- Caride, J. A. (2014). *Educación en instituciones penitenciarias del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*. Revista de Educación en Instituciones Penitenciarias, 50–69. Lima: PUCP.
- Carmona, N. M. (2022). *Política penitenciaria y la reinserción social de los internos en el establecimiento penitenciario de sentenciados de Pucallpa – Ucayali 2022*. http://repositorio.upp.edu.pe/jspui/bitstream/UPP/545/1/tesis_nolberto_juan.pdf
- Carranca y Trujillo, R. (2017). *Derecho Procesal Penal*. Quito: Porrúa.
- Carrillo, M. G. (2021, mayo 7). *El control de constitucionalidad*. Blog Escuela de Postgrado. <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/el-control-de-constitucionalidad>
- Castillo, E. (2020). *Estudios Metodológicos en CERUA*. Bogotá: Caribe.
- Catecismo de la Iglesia Católica. (1601). Vaticano. https://www.vatican.va/archive/catechism_sp/index_sp.html
- Chávez, H. C. (1990). *La familia en el derecho peruano*. Lima: Fondo Editorial de la PUCP.
- Cherlin, A. J. (2009). *The Marriage-Go-Round: The State of Marriage and the Family in America Today*. New York: Vintage.
- Constitucional, T. (2007). TC Peru. Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/03901-2007-AA.pdf>

- Coontz, S. (2005). *Marriage, a History: How Love Conquered Marriage*. England: Penguin Books.
- Corán (Ali Ünal, trad.). (2006). <https://legacy.quran.com/30/21>
- Correa, M. R. (2022). *El título preliminar del Código Civil* (5.^a ed.). Lima: Fondo Editorial de la PUCP.
- Davila Ecurra, E. (2023). *Afectación al derecho de familia e igualdad de oportunidades por mantener relaciones sentimentales con personal de diferente estatus frente a la aplicación de las sanciones administrativas disciplinarias según la Ley 29131*. Repositorio UNFV. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/8255>
- De Miguel, V. (2014). *La reinserción social del penado: Un análisis crítico del sistema penitenciario peruano*. Tesis doctoral. Lima: UNMSM.
- Decreto Legislativo N.º 1145. (2012, diciembre 11). *Modifica la Ley 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas*. <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01145.pdf>
- Del Pilar Carbomell, R. (2021). *La Constitución frente a la sociedad contemporánea: Treinta años de la Maestría en Derecho*. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/176295/>
- Domingo, S. (s.f.). *Alcances del control judicial de la potestad disciplinaria y sus elementos discrecionales*. Colegio de Derecho Disciplinario. <http://colegiodederechodisciplinario.com/djs2.html>
- Duby, G. (1988). *Love and Marriage in the Middle Ages*. Chicago: University of Chicago Press.
- Durkheim, E. (1893). *La división del trabajo social*. Aula Virtual UNL. <https://aulavirtual4.unl.edu.ar/mod/resource/view.php?id=2029>
- España, C. C. (2017). *Código Civil*. <https://www.mjusticia.gob.es/...>

- Española, R. A. (2022). *Diccionario de la lengua española* (25.^a ed.). <https://dle.rae.es/>
- Espitia Zúñiga, I. (2020). *Resocialización y formación en el Programa Especial de Cambio del Centro Penitenciario de Pedregal*. <https://bibliotecadigital.usb.edu.co/entities/publication/9b2ab18a-6d55-48c3-9f44-8fcb27fde06f>
- Etcheberry Orthusteguy, A. (2016). *Derecho Penal: Parte General* (10.^a ed.). Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Fernández, M. (2021). *Violencia de género contra mujeres*. Lima: Fondo Editorial de la PUCP.
- Fígari, R. E. (2014). *Casuística penal: doctrina y jurisprudencia*. Lima: Jurídicas Cuyo.
- Freyre, M. C. (2019). *El derecho en el Perú*. Lima: UPV.
- Galindo, G. E. (2023). Derecho a la educación y la resocialización de internos delceba del establecimiento penitenciario de lurigancho 2022. Obtenido de Universidad Autonoma del Peru: <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2618>
- Gálvez Bernuy, M. (18 de Agosto de 2021). Escuela Superior Conjunta de las Fuerza Armadas. Recuperado el 16 de Abril de 2024, de <https://www.esffaa.edu.pe/creacion-del-ejercito-del-peru-republicano/>
- Garcia Paz, K. F. (2024). TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y BIENESTAR PSICOLÓGICO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE MUJERES, TACNA 2024. Obtenido de https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/3796/Garcia-Paz-Karen.pdf?isAllowed=y&sequence=1&utm_source=chatgpt.com
- Golden, M. (1990). *Children and Childhood in Classical Athens*. Inglaterra: Johns Hopkins University Press.

- Goody, J. (1983). *The Development of the Family and Marriage in Europe*. Cambridge University Press.
- Goody, J. (2020). *The Development of the Family and Marriage in Europe*. Cambridge University Press.
- Grisanti Aveledo, S. (2016). *Lecciones de Derecho Penal* (9.^a ed.). Córdoba: Universidad Católica Andrés Bello.
- Guillamondegui, C. E. (2010). *La resocialización del penado a través de la educación penitenciaria*. Revista Venezolana de Estudios Penitenciarios (Vol. 17, N.º 1, pp. 157–182). Caracas: Universidad Nacional de Venezuela.
- Hepburn, J. R. (2017). *Reinserción del delincuente y delito en América*. <https://www.unodc.org/...>
- Herrera Ramos, M. E. (2020). *La infracción muy grave de mantener relaciones sentimentales con personal de distinta clasificación militar en el Ejército y la vulneración del derecho a la igualdad*. Repositorio UCV.
- Hepburn, J. R. (2017). *Reinserción del delincuente y delito en América*. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf
- Iglesias, M. E. (2021). *Metodología de la investigación científica*. Madrid: Noveduc.
- Jalvo, M. B. (1999). *El régimen disciplinario de los funcionarios públicos*. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/...>
- Juristas, C. A. (2017). *Garantías constitucionales: Legislación vigente de los procesos constitucionales en el Perú 1998*. Lima: Comisión Andina de Juristas.
- Kresalja, B. (2017). *Derecho constitucional económico*. Lima: Fondo Editorial de la PUCP.

- Landa, C. (2018). Derecho Procesal Constitucional. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170693/36%20Derecho%20procesal%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ley N.º 29131. (2007, noviembre 9). *Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas*. El Peruano. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/...>
- Liendo, G. P. (2021). *El derecho a la educación y la resocialización de los internos en un establecimiento penitenciario*. <https://revistas.upt.edu.pe/...>
- Locke, J. (2006). *El segundo tratado sobre el gobierno civil*. <https://sociologia1unpsjb.wordpress.com/...>
- Mamani Quispe, B. (2018). *Sistema penitenciario y resocialización de internos según sexo en el Establecimiento Penal San Francisco de Asís – Puerto Maldonado 2017–2018*. Repositorio UNAMAD.
- Mangas Martín, A. (2022). Las relaciones entre el derecho internacional y el derecho. Recuperado el 16 de Abril de 2024, de Cuadernos de derecho judicial: <https://aracelimangasmartin.com/wp-content/uploads/2017/02/Las-relaciones-entre-el-Derecho-Internacional-y-el-Derecho-Espa%C3%B1ol.pdf>
- Marcial Rubio, E. A. (2018). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano* (4.ª ed.). Lima: Fondo Editorial de la PUCP.
- Martín Fernandez, C. (Noviembre de 2007). Nuevas direcciones para estudios sobre familia y migraciones internacionales. Recuperado el 2024 de Abril de 15, de <https://www.redalyc.org/pdf/543/54302206.pdf>
- May Ling, B. (2019). *Derecho de familia y procesos constitucionales: apuntes teóricos y análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. <https://revistas.pucp.edu.pe/...>
- Mechado, J. P. (2022). *Metodología de investigación universitaria*. Lima: Castillo.

- Mir Puig, S. (2017). *Derecho Penal: Parte General* (11.^a ed.). Miami: Reppertor Editorial.
- Mita, F. F. (2022). *Metodología de la investigación: aplicación práctica*. Lima: Bermejo.
- Montesinos, C. D. (2018). *Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú*. Lima: Fondo Editorial de la PUCP.
- Montoya, Y. (2020). *Derecho penal de principios* (Vol. II). Lima: Palestra Editores.
- Molina, S. (2004). *Disertacion Historica sobre las 7 partidas de Alfonso el sabio*. Madrid: Computense de Madrid.
- Muñoz Conde, F., et al. (2019). *Derecho Penal: Parte General* (18.^a ed.). Miami: Tirant lo Blanch.
- Nieto, A. (1994). *Derecho Administrativo Sancionador*. Obtenido de <https://www.tecnos.es/libro/biblioteca-universitaria-de-editorial-tecnos/derecho-administrativo-sancionador-alejandro-nieto-9788430954766/>
- Núñez, C. R. (2016). *Historia del derecho civil peruano* (Tomo VI). Lima: Fondo Editorial de la PUCP.
- Núñez, C. R. (2020). *Historia del derecho peruano*. Lima: Palestra Editores.
- Núñez, R. (2012). *Educación en derechos humanos en el sistema penitenciario venezolano: Una mirada crítica desde la perspectiva de la educación popular*. Caracas : Universidad Central de Venezuela.
- Palomino, G. (2013). El control de convencionalidad en el Perú. Obtenido de *Pensamiento Constitucional* N° 18.: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/8955>
- Pomareda, D. (2022). *Los deberes fundamentales en el Perú*. Lima: Palestra Editores.

- Pozo, J. H. (2010). La reforma del proceso penal peruano 2004. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú Fondo Editorial.
- Ramirez, S. G. (2019). UNAM. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r27771.pdf>
- Rodríguez, J. (2018). "Principios de Derecho Penal" . MIAMI: Tirant lo Blanch.
- Sánchez, N. S. (2020). Comentarios sistemáticos y desarrollo jurisprudencial al Código penal peruano. Lima: Editores del Centro.
- Sánchez-Vera Gómez-Trelles, E. (2019). "Curso de Derecho Penal: Parte General" (3ra ed.). Madrid: Colex.
- Sessarego, C. F. (1990). Derecho de las personas- exposición de motivos y comentarios al libro primero del Código civil peruano. Lima: Librería Studium.
- Smith, D. G. (2025). Educación Vocacional en Prisión y Resultados Laborales Post-liberación: Una Revisión Sistemática. Obtenido de <file:///E:/Smith%20FINAL%208%204%2025-1%20with%20cert.pdf>
- Spalding. (2024). La educación como herramienta de rehabilitación para personas encarceladas. Obtenido de https://papers.iafor.org/wp-content/uploads/papers/aceid2024/ACEID2024_78014.pdf
- Tello Tarrillo, E. A. (2016). Repositorio UTP. Obtenido de "Relaciones sentimentales prohibidas por la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas": <https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/488>
- Toma, V. G. (2008). Teoría del estado y derecho constitucional. Lima: Universidad de Lima, Fondo de Desarrollo Editorial.
- UNODC. (16 de 03 de 2011). unodc.org. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

Ureba, A. A. (2025). *Constitucion Española*. Madrid: La Ley. doi:ISBN: 9788497258043, 8497258045

Valderrama, M. L. (2013). La formación docente en el Perú: Una mirada desde la perspectiva de la educación popular. En *Perspectivas Educativas* (Vol. 53, No 1, pp. 97-114). Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Vives Antón, T. (2018). *Derecho Procesal Penal*. Madrid: Aranzadi.

Zaffaroni, E. R. (2019). *Manual de Derecho Penal*. Buenos Aires: Macerata.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: “LA EDUCACIÓN Y LA RESOCIALIZACIÓN COMO DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS INTERNAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MUJERES DE TACNA, 2025

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema General	Objetivo General	Hipótesis Genera	Variable Independiente	Asequibilidad	- Infraestructura - Recursos físicos - Oferta formativa	Tipo de investigación: Pura o básica
¿En qué medida se garantiza el derecho constitucional a la educación técnico superior en la resocialización de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025?	Determinar en qué medida se garantiza el derecho constitucional a la educación técnico superior en la resocialización de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025	El derecho constitucional a la educación técnico superior garantiza la resocialización de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025.		Accesibilidad	- Educación inclusiva - Acceso a programas - Gratuidad de programas	Diseño de investigación: No experimental
				Aceptabilidad	- Actualización de contenido - Expectativas de Programas educativos - Calidad de enseñanza	Nivel de investigación: Descriptivo-explicativo
				Adaptabilidad	- Intereses y necesidades - Metas de aprendizaje - Variedad de programas	Población: Internas inscritas en CEPRO 2025, siendo un total de 87 y de una docente encargado del Programa CEBA – Nivel Avanzado
						Muestra:

Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas	Variable Dependiente Resocialización de Internas			Totalidad de la población Técnica de recolección: Análisis documental, encuesta y entrevista Instrumento de medición: Guía registro de datos, cuestionario y guía de entrevista.
a. ¿Cuál es el grado de garantía de accesibilidad al derecho constitucional a la educación técnico superior durante el proceso de resocialización de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025?	a. Evaluar el grado de garantía de la accesibilidad al derecho constitucional a la educación técnico superior durante el proceso de reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025.	a. La accesibilidad al derecho constitucional a la educación técnico superior garantiza el proceso de reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna.		En foque de Reeducción	- Métodos de formación - Programas reeducadores - Tipos de programas	
b. ¿En qué grado se asegura la asequibilidad del derecho constitucional a la educación técnico superior durante la etapa de resocialización de las internas en el establecimiento penitenciario de	b. Evaluar el nivel de garantía de la asequibilidad del derecho constitucional a la educación técnico superior durante la etapa de reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de	b. La asequibilidad al derecho a la educación técnico superior garantiza durante la reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna.		Enfoque de Rehabilitación	- Actividades pedagógicas - Actividades laborales - Programas de rehabilitación	

mujeres de Tacna, 2025?	mujeres de Tacna, 2025.					
c. ¿En qué grado se asegura la aceptabilidad del derecho constitucional a la educación técnico superior durante la etapa de resocialización de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025?	c. Evaluar el nivel de garantía de la aceptabilidad del derecho constitucional a la educación técnico superior durante la etapa de reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025.	c. La accesibilidad al derecho a la educación técnico superior garantiza durante la reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna		Enfoque de Reincorporación	- Correccion de conducta - Capacitacion - Preparación para el Empleo	
				Nivel de Resocialización	- Alto - Medio - Bajo	

d. ¿En qué medida se asegura la adaptabilidad del derecho constitucional a la educación técnico superior durante la etapa de resocialización de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025?	d. Evaluar el nivel de garantía de la adaptabilidad del derecho constitucional a la educación técnico superior durante la etapa de reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna, 2025.	d. La adaptabilidad al derecho a la educación técnico superior garantiza durante la reinserción de las internas en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna.				
---	---	--	--	--	--	--

ANEXO 02: CUESTIONARIO

“IMPACTO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR EN LA RESOCIALIZACIÓN DE INTERNAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MUJERES DE TACNA: PROPUESTA NORMATIVA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 50° DEL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL, 2025”

PRESENTACIÓN:

Buenos días, se está llevando a cabo un estudio para obtener información sobre el derecho a la educación en la resocialización como derechos fundamentales de las internas del establecimiento penitenciario de Mujeres de Tacna.

IDENTIFICACION:

(El cuestionario es anónimo, sin embargo, tenga la amabilidad de llenar los siguientes datos)

EDAD.....

ESTADO CIVIL.....

LUGAR DE NACIMIENTO.....

GRADO DE INSTRUCCIÓN.....

DELITO.....

ANTECEDENTES: SI/NO

INSTRUCCIONES: Lea cuidadosamente las preguntas y seleccione una respuesta según su apreciación. **(marque con un aspa X)**

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

I. Derecho Fundamental de la Educación

Nº	Pregunta	1	2	3	4	5
1.1 ASEQUIVILIDAD						
1	¿Dispone de los recursos y espacios educativos necesarios para asegurar su educación durante su estancia en el establecimiento penitenciario?					
2	¿Dispone de educadores calificados para asegurar su educación durante su estancia en el establecimiento penitenciario?					
3	¿Cree que hay una variedad de opciones educativas disponibles durante su estancia en el establecimiento penitenciario?					
1.2 ACCESIBILIDAD						
4	¿Cree que tiene la oportunidad de asistir a la educación sin sufrir discriminación o exclusión durante su estancia en el establecimiento penitenciario?					
8	¿Cree que tiene los recursos educativos adecuados para su correcta resocialización durante su estancia en el establecimiento penitenciario?					

6	¿ El acceso a los programas educativos del INPE son gratuitos en su totalidad?					
---	--	--	--	--	--	--

N°	Pregunta	1	2	3	4	5
1.3 ACEPTABILIDAD						
7	¿Cree usted que los programas educativos ofrecen materiales acorde a la situación actual del país?					
8	¿Cree que los programas académicos son diversos y cumplen con sus expectativas para lograr si rehabilitación?					
9	¿Cree que los programas educativos ofrecidos son buenos para su formación académica como laboral?					
1.4 ADAPTABILIDAD						
10	¿Cree que la oferta educativa satisface los intereses y necesidades de las internas del establecimiento penitenciario de Tacna?					

11	¿Cree que hay variedad de programas educativos y laborales disponibles para cumplir con sus metas de resocialización durante su estancia en el establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna?					
12	¿Cree que existen suficientes programas educativos para atender las diversas necesidades de las internas en el establecimiento penitencia de mujeres de Tacna?					

II. Resocialización de los internos

N°	Pregunta	1	2	3	4	5
2.1 ENFOQUE DE REEDUCACION						
13	¿Cree usted que el departamento de educación penitenciaria utiliza métodos adecuados para que el recluso se capacite para integrarse en la sociedad?					
14	¿Cree usted que el sistema penitenciario reeduca a los internos mediante alfabetización, educación primaria y secundaria para adultos y educación técnica productiva para el trabajo?					
15						

	¿Piensa usted que el sistema penitenciario brinda los recursos adecuados para que las reclusas puedan volver a la educación, el aprendizaje y el aprendizaje para la resocialización?					
2.2 ENFOQUE DE REHABILITACION						
N°	Pregunta					
16	¿Cree que participar en actividades educativas de rehabilitación le permitirá alcanzar su rehabilitación?					
17	¿Cree que las actividades educativas y laborales le ayudaron a cambiar su personalidad dañada y a crear expectativas para su crecimiento personal?					
18	¿Cree usted que los programas educativos y laborales le han ayudado a cambiar su comportamiento para que pueda integrarse en la sociedad una vez que termine su condena?					
2.3. REINCORPORACION						
19	¿Cree que la educación en la cárcel es una buena manera de volver a la sociedad?					
20	¿Cree que su educación lo ha preparado para enfrentar los desafíos que la sociedad requiere?					
21	¿Cree que está listo para comenzar a trabajar de manera positiva una vez quede en libertad?					
2.4. NIVEL DE RESOCIALIZACION						
22						

	¿Cree que ha sido reeducado para adaptarse a la sociedad una vez se cumpla su condena?					
23	¿Cree que se ha recuperado lo suficiente para integrarse en la sociedad una vez se cumpla su condena?					
24	¿Cree que recibir una educación penitenciaria le permitirá volver a la sociedad con satisfacción una vez se cumpla su condena?					

ANEXO 03: GUIA DE ENTREVISTA

Señor(a), el presente cuestionario forma parte del trabajo de investigación titulado “Impacto del derecho constitucional a la educación técnica superior en la resocialización de internas del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna, 2025”.

El objetivo de esta entrevista es obtener información cualitativa relevante sobre las condiciones, alcances y limitaciones del derecho a la educación técnica y su relación con el proceso de resocialización de las internas. Se solicita responder de manera objetiva y fundamentar cada una de sus respuestas.

1. ¿Considera usted que, en el Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Tacna, se garantiza el derecho constitucional a la educación técnica superior?

Fundamente su respuesta.

2. ¿Considera usted que la oferta educativa disponible responde a las expectativas, necesidades y perfiles formativos de las internas?

Fundamente su respuesta.

3. ¿Considera usted que los programas de educación técnica impartidos en el establecimiento contribuyen efectivamente al proceso de resocialización de las internas?

Fundamente su respuesta.

4. ¿Considera usted que el establecimiento penitenciario cuenta con las condiciones necesarias, recursos materiales, infraestructura, personal docente y apoyo administrativo, para garantizar una educación técnica de calidad orientada a la resocialización?

Fundamente su respuesta.

5. ¿Considera usted que el nivel y la pertinencia de la educación impartida se encuentran alineados con los objetivos institucionales de resocialización?

Fundamente su respuesta.

6. ¿Considera usted que existen limitaciones, restricciones o privaciones de derechos dentro del establecimiento penitenciario que dificultan el pleno ejercicio del derecho a la educación técnica superior por parte de las internas?

Fundamente su respuesta.

7. ¿Considera usted que el artº 50 del Código de Ejecución penal debería dar una mejor gratificación por días de estudio de una carrera técnica profesional?

Fundamente su respuesta.

ANEXO 04: CUMPLIO REQUERIMIENTO



EXPED. 0116466-2025

SUMILLA: CUMPLIO REQUERIMIENTO

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO PENITENCIARIO DE TACNA



Karina Ros Diaz
Secretaria de la
Dirección

KARINA MABEL GUERRA ROSAS, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 70614477, CON DOMICILIO REAL EN PROLONGACIÓN CORONEL VIDAL 861, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, EMAIL teresarosasale20@gmail.com, CELULAR 996767908, A UD CON EL DEBIDO RESPETO DIGO:

QUE HABIENDO SOLICITADO ENCUESTAR A INTERNAS DEL PENAL DE TACNA PARA ELABORACIÓN DE MI TESIS "Impacto del derecho constitucional a la educación técnica superior en la resocialización de internas del establecimiento penitenciario de mujeres de Tacna: propuesta normativa de modificación al artículo 45° del Código de Ejecución Penal, 2025" **CUMPLO CON ADJUNTAR LO REQUERIDO POR SU DESPACHO**. CONFORME AL ANEXO 01 REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (...) ASÍ MISMO ADJUNTO COPIA DE LA ENCUESTA QUE SE REALIZARÁ A LAS INTERNAS DEL PENAL DE TACNA.

POR LO EXPUESTO:

Pido acceder conforme solicito.

PROVEIDO N° 9.037.

Tacna, 02 de octubre de 2025

PASE A:

- | | |
|---|-------------------------------------|
| ☐ Trabajo | ☐ Registro |
| ☐ Educación | ☐ SCTP |
| ☐ Jefe de OTT | ☐ Secretaría |
| ☐ Administración | |
| ☐ Salud | ☐ Social |
| ☐ Legal | ☐ Psicología |

PARA:

- | | |
|--|-------------------------------------|
| ☒ Atención | ☐ Evaluación |
| ☐ Conocimiento | ☐ Informe |
| ☐ Archivo | |

del caso de la Encuestas.

02 OCT 2025



Karina Ros Diaz

ANEXO 05: VALIDACION DE INSTRUMENTO 01

Formato de validación de instrumento por juicio de experto

Luego de revisar la problemática, objetivos, hipótesis, categorías o variables, y los instrumentos de la investigación, complete el siguiente formato:

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: Chavez Torres, Wilber Alberto
 1.2. Grado Académico: Doctor en Derecho, Magister en Derecho, Licenciación en Ciencias Penales
 1.3. Profesión: Abogado / Fiscal Provincial Titulado.
 1.4. Institución donde labora: Ministerio Público
 1.5. Cargo que desempeña: Fiscal Provincial
 1.6. Denominación del Instrumento: Questionario y guía de entrevista
 1.7. Autor del instrumento: Bach. Karina Mabel Eguera Rosas

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	COMENTARIOS Y OBSERVACIONES
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.	Ninguna
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en elementos observables, medibles.	Ninguna
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.	Ninguna
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la categoría o variable.	Ninguna
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.	Ninguna
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.	Ninguna

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR _____
 NO FAVORABLE _____

Tacna,

Wilber Alberto Chavez Torres
 Fiscal Provincial (T)
 Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna
 Octavo Despacho de Investigación

ANEXO 06: VALIDACION DE INSTRUMENTO 02

Formato de validación de instrumento por juicio de experto

Luego de revisar la problemática, objetivos, hipótesis, categorías o variables, y los instrumentos de la investigación, complete el siguiente formato:

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: *Bellodas Tricoria, Carlos Augusto*
 1.2. Grado Académico: *Magister en Derecho Penal y Procesal Penal*
 1.3. Profesión: *Abogado*
 1.4. Institución donde labora: *Ministerio Público*
 1.5. Cargo que desempeña: *Asistente en función fiscal*
 1.6. Denominación del Instrumento: *Cuestionario y guía de entrevista*
 1.7. Autor del instrumento: *Bach. Karina Mabel Guerra Rosas*

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	COMENTARIOS Y OBSERVACIONES
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.	Ninguna
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en elementos observables, medibles.	Ninguna
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.	Ninguna
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la categoría o variable.	Ninguna
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.	Ninguna
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.	Ninguna

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR _____
 NO FAVORABLE _____

Tacna,

ANEXO 07: VALIDACION DE INSTRUMENTO 03

Formato de validación de instrumento por juicio de experto

Luego de revisar la problemática, objetivos, hipótesis, categorías o variables, y los instrumentos de la investigación, complete el siguiente formato:

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: Apaza Coronel Abraham Gregory
 1.2. Grado Académico: Magister en Derecho Constitucional
 1.3. Profesión: Abogado - Fiscal
 1.4. Institución donde labora: Ministerio Público
 1.5. Cargo que desempeña: Fiscal Adjunto Provincial
 1.6. Denominación del Instrumento: cuestionario y guía de entrevista
 1.7. Autor del instrumento: Bach. Karina Mabel Guerra Rosa

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	COMENTARIOS Y OBSERVACIONES
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.	Ninguna
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en elementos observables, medibles.	Ninguna
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.	Ninguna
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la categoría o variable.	Ninguna
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.	Ninguna
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.	Ninguna

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

Opinión: FAVORABLE ☒ DEBE MEJORAR ☐
 NO FAVORABLE ☐

Tacna,


 Abraham Gregory Apaza Coronel
 Fiscal Adjunto Provincial
 Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna
 Octavo Despacho de Investigación